



# PRINCIPADO DE ASTURIAS

## BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc: c/ Julián Clavería, 11  
ISSN: 1579-7252. Depósito Legal: O/2532-82  
http://www.princast.es/bopa

Viernes, 11 de enero de 2008

Núm. 8

### SUMARIO

Págs.		Págs.
<b>I. Principado de Asturias</b>		
• DISPOSICIONES GENERALES		
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD:		
<i>Decreto 285/2007, de 26 de diciembre, de primera modificación del Decreto 101/2007, de 25 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad .....</i>	356	
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS:		
<i>Decreto 288/2007, de 26 de diciembre, de primera modificación del Decreto 102/2007, de 25 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Asuntos Europeos .....</i>	356	
CONSEJERÍAS DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS Y DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:		
<i>Decreto 284/2007, de 26 de diciembre, por el que se establece el precio público por la adjudicación de los derechos de plantación de viñedo de la Reserva Regional del Principado de Asturias .....</i>	357	
• AUTORIDADES Y PERSONAL		
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO:		
<i>Corrección de error habido en la publicación de Resolución de 6 de noviembre de 2007 de la Viceconsejería de Modernización y Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, en turno de promoción interna y régimen de contratación laboral por tiempo indefinido, de una plaza de Titulado/a Superior (Licenciado/a en Derecho o Económicas) (IDEPA). (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias número 3, de 4 de enero de 2008) .....</i>	358	
INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 'ADOLFO POSADA'		
<i>Resolución de 26 de diciembre de 2007, de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", por la que se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas, la designación del Tribunal Calificador y el comienzo de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Titulado/a Medio (Gestión) (Hospital Monte Naranco), en turno libre y en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido (BOPA de 12 de febrero de 2007) .....</i>		358
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:		
<i>Decreto 289/2007, de 26 de diciembre, por el que se sustituye Vocal del Consejo Social de la Universidad de Oviedo .....</i>		359
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL:		
<i>Corrección de error advertido en la publicación de la Resolución de 10 de diciembre de 2007, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se convoca el puesto de Jefe/a del Área de Servicios de Proximidad y Atención Personalizada (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias número 298, de 26 de diciembre de 2007) .....</i>		359
<i>Corrección de error advertido en la publicación de la Resolución de 11 de diciembre de 2007, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se convoca el puesto de Coordinador/a de Contratación dependiente de la Secretaría General Técnica (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias número 298, de 26 de diciembre de 2007) .....</i>		359
CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:		
<i>Resolución de 20 de diciembre de 2007, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se nombra a don Ángel Miguel Alzueta Fernández como Jefe de Área de Evaluación de Tecnologías</i>		

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<i>Sanitarias de la Dirección General de Calidad e Innovación en los Servicios Sanitarios .....</i>	360	<i>destino al perfeccionamiento artístico-profesional de músicos con titulación universitaria superior .....</i>	381
• OTRAS DISPOSICIONES			
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO:			
INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 'ADOLFO POSADA'			
<i>Resolución de 19 de diciembre de 2007, de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", por la que se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas, la designación del Tribunal Calificador y el comienzo de las pruebas selectivas para la provisión de diez plazas de ATS/Diplomado/a Universitario/a en Enfermería (Hospital Monte Naranco), en turno libre y en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido (BOPA de 19-12-2006) .....</i>	360	<i>Resolución de 19 de diciembre de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se conceden y deniegan ayudas económicas individuales por la participación en actividades de formación del profesorado, se dispone el gasto y se propone el pago .....</i>	382
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS:		CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:	
<i>Resolución de 17 de diciembre de 2007, de la Consejería de Economía y Asuntos Europeos, por la que se ordena la publicación del Acuerdo 3/2007, de 24 de abril, del Consejo de Política Fiscal y Financiera .....</i>	361	<i>Resolución de 18 de diciembre de 2007, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se ordena la publicación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas para la obtención del certificado de Técnico en Emergencias Sanitarias, Nivel II (TES-2) .....</i>	385
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:		<i>Resolución de 18 de diciembre de 2007, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se ordena la publicación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas para la obtención del certificado de Técnico en Emergencias Sanitarias, Nivel I (TES-1) .....</i>	387
<i>Resolución de 27 de noviembre de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se modifica la autorización del Centro Privado "Los Robles" de Llanera .....</i>	363	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:	
<i>Resolución de 12 de diciembre de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se resuelve la convocatoria pública del Programa "Clarín" de ayudas para la realización de estancias de investigación postdoctorales, así como para la reincorporación de investigadores postdoctorales a centros de I+D del Principado de Asturias durante el período 2007-2009 .....</i>	364	<i>Resolución de 19 de diciembre de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se prorroga el plazo previsto en la disposición transitoria primera del Decreto 137/2006, de 28 de diciembre, por el que se regula el Registro de Empresas y Actividades Comerciales del Principado de Asturias .....</i>	387
<i>Resolución de 13 de diciembre de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases y se convocan las ayudas para la celebración de congresos y reuniones científicas durante el año 2008 .....</i>	367	• ANUNCIOS	
<i>Resolución de 17 de diciembre de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases y se convocan ayudas para la adquisición de equipamiento científico-tecnológico durante el año 2008 .....</i>	373	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS:	
<i>Resolución de 17 de diciembre de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia 593/2007, dictada en el procedimiento abreviado 369/2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Oviedo .....</i>	380	ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	
<i>Resolución de 18 de diciembre de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se concede una ayuda complementaria por importe de 5.500,00 € a los beneficiarios de la subvención con</i>		<i>Información pública relativa a edicto sobre la apertura de cobranza de las tasas de agua, basura, alcantarillado y canon de saneamiento correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2007 .....</i>	388
		<i>Notificación colectiva de los padrones fiscales de las tasas de agua, basura, alcantarillado y canon de saneamiento correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2007 .....</i>	389
		CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL Y VIVIENDA:	
		<i>Información pública relativa a la licitación del contrato de asistencia técnica a la dirección de obra para el control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud de las obras incluidas en el proyecto de acondicionamiento de la carretera AS-222: San Martín de Luiña-Brieves, tramo: Muñás-Arcallana. Expte.: AT/07/117-408 CA .....</i>	389
		<i>Información pública relativa a la licitación del contrato de obras de ampliación del muelle pesquero en el puerto de Figueras. Expte.: PU/2007/25-339 .....</i>	390

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<i>Citación de los afectados por el expediente expropiatorio SGDU-G 10/07, de mejora de accesos al área residencial de Roces, Gijón, para el levantamiento de actas de ocupación y pago .....</i>	391	SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	
<i>Corrección de error en el anuncio de convocatoria relativa a la licitación del contrato de asistencia técnica para el control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud de las obras de la carretera AS-222, San Martín de Luiña-Brieves, tramo: Muñás-Arcallana. Expte. AT/2007/117-408 CA.....</i>	392	<i>Notificación de Resoluciones que inician procedimientos de revocación y reintegro de subvenciones concedidas a empresas .....</i>	392
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:		<b>III. Administración del Estado .....</b>	396
<i>Notificación de expediente sancionador en materia de prevención de riesgos laborales. Expediente número 2007/051789 .....</i>	392	<b>IV. Administración Local.....</b>	403
		<b>V. Administración de Justicia.....</b>	424

# I. Principado de Asturias

## •DISPOSICIONES GENERALES

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD:

*DECRETO 285/2007, de 26 de diciembre, de primera modificación del Decreto 101/2007, de 25 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.*

El Decreto 101/2007, de 25 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, estableció la estructura necesaria para atender a las funciones atribuidas a esta Consejería por el Decreto 14/2007, de 12 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

El artículo 7 del citado Decreto 101/2007, de 25 de julio, encomienda a la Dirección General de Interior el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma en materia de casinos, juegos y apuestas.

El ejercicio efectivo de las competencias de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, a través de la Dirección General de Interior, en materia de casinos, juegos y apuestas, aconseja la modificación del Decreto 101/2007, de 25 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, en lo relativo a las funciones encomendadas a la Dirección General de Interior.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad, y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 26 de diciembre de 2007, por medio del presente,

### DISPONGO

Artículo único.—Modificación del Decreto 101/2007, de 25 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.

El Decreto 101/2007, de 25 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 7.º—*Funciones y estructura.*

1. A la Dirección General de Interior le corresponde la programación, coordinación y dirección de las actuaciones precisas para la vigilancia y protección de los edificios e instalaciones de la Comunidad Autónoma, así como la planificación, gestión y control de los recursos materiales y económicos necesarios para tal fin; el apoyo y coordinación de las policías locales y la ejecución de las acciones de formación en materia de seguridad pública que se le asignen dentro de la planificación de formación del personal al servicio de la Administración Pública; y las funciones que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma en materia de casinos, juegos y apuestas, a excepción de la autorización de apuestas, rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias, así como la organización de loterías.

Asimismo, tiene asignadas todas aquellas funciones que pudieran corresponder al Principado de Asturias al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en especial, en relación con la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma.

2. La estructura de la Dirección General de Interior se integra por las siguientes unidades administrativas con nivel orgánico de servicio:

- a) Servicio de Interior.
- b) Servicio de Juego.”

Dos. El artículo 9 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 9.º—*Servicio de Juego.*

Al Servicio de Juego le corresponden las funciones de la Dirección General de Interior en materia de casinos, juegos y apuestas, a excepción de la autorización de apuestas, rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias, así como la organización de loterías.

En particular, le corresponden las funciones relacionadas con:

- a) Las autorizaciones de apertura de locales de juego.
- b) Los expedientes y sanciones en materia de juego y apuestas.
- c) La inspección y control del juego.”

### *Disposición final*

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 26 de diciembre de 2007.—El Presidente del Principado, Vicente Álvarez Areces.—La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad, María José Ramos Rubiera.—468.

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS:

*DECRETO 288/2007, de 26 de diciembre, de primera modificación del Decreto 102/2007, de 25 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Asuntos Europeos.*

El Decreto 102/2007, de 25 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Asuntos Europeos, estableció la estructura necesaria para atender a las funciones atribuidas a esta Consejería por el Decreto 14/2007, de 12 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el artículo 7 del Decreto 101/2007, de 25 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, encomienda a la Dirección General de Interior el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma en materia de casinos, juego y apuestas.

No obstante lo anterior, el ejercicio efectivo de las citadas competencias por parte de la Dirección General de Interior aconseja una reordenación de las mismas, lo cual determina la necesaria modificación del Decreto 102/2007, de 25 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Asuntos Europeos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Asuntos Europeos y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 26 de diciembre de 2007,

#### DISPONGO

Artículo único.—*Modificación del Decreto 102/2007, de 25 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Asuntos Europeos.*

El Decreto 102/2007, de 25 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Asuntos Europeos, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se añade una letra i) al apartado 1 del artículo 11, con el siguiente tenor:

“i) La autorización de apuestas, rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias, así como la organización de loterías.”

Dos. El artículo 15 queda redactado como sigue:

“Artículo 15.—*Servicio de Política Tributaria.*

El Servicio de Política Tributaria ejerce las funciones de orientación de la política fiscal, así como el diseño y la aplicación del sistema tributario, correspondiéndole la propuesta, elaboración e interpretación de la normativa tributaria. Asimismo, le compete el análisis y la estimación de los ingresos tributarios y otros ingresos públicos.

Por otra parte, corresponde a este Servicio la autorización de apuestas, rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias, así como la organización de loterías.”

Disposición final única.—*Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 26 de diciembre de 2007.—El Presidente del Principado, Vicente Álvarez Areces.—El Consejero de Economía y Asuntos Europeos, Jaime Rabanal García.—470.

CONSEJERÍAS DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS Y DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:

*DECRETO 284/2007, de 26 de diciembre, por el que se establece el precio público por la adjudicación de los derechos de plantación de viñedo de la Reserva Regional del Principado de Asturias.*

La Ley 24/2003, de 10 de julio, de la viña y del vino, así como el Real Decreto 196/2002, de 15 de febrero, por el que se regula el establecimiento de reservas de derechos de plantación de viñedo, contemplan que las Comunidades Autónomas puedan establecer su propia normativa que regule la incorpo-

ración de derechos a sus reservas y la posterior adjudicación a quienes lo soliciten.

Por Resolución de 25 de julio de 2006, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, se constituye la Reserva Regional de Derechos de Plantación de Viñedo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, siendo posteriormente regulada su gestión por Resolución de 22 de diciembre de 2006, de la Consejería de Medio Rural y Pesca.

La adjudicación de los derechos de plantación conlleva la obligación de efectuar una contraprestación pecuniaria por parte de los adjudicatarios, contraprestación que tiene la consideración de precio público, por lo que es necesario aprobar la norma que lo regule, siendo éste el objetivo del presente Decreto.

El texto refundido de las Leyes de Tasas y de Precios Públicos, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio, dispone en su artículo 16 que el establecimiento, modificación o supresión de los precios públicos se realizará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la Consejería competente en materia de hacienda y de la que en cada caso corresponda en razón a la materia.

En su virtud, a propuesta conjunta del Consejero de Economía y Asuntos Europeos y de la Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en su reunión de 26 de diciembre de 2007,

#### DISPONGO

Artículo 1.º—*Establecimiento de precio público.*

Se establece el precio público por la adjudicación de los derechos procedentes de la Reserva Regional de Derechos de Plantación de Viñedo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en una cantidad de 100 euros por hectárea concedida.

Artículo 2.º—*Obligados al pago.*

Están obligadas al pago del precio público regulado en el presente Decreto, todas aquellas personas físicas o jurídicas que hayan resultado adjudicatarias de derechos incluidos en la Reserva Regional de Derechos de Plantación de Viñedo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Artículo 3.º—*Exenciones.*

1. Están exentos de pago del precio público regulado en el presente Decreto los jóvenes agricultores dados de alta en el Régimen Especial Agrario, o en el que corresponda legalmente, que se incorporen por primera vez a la actividad agraria y que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Que se incorporen por primera vez a la actividad agraria como profesional, en el momento de presentar la solicitud.

b) Que estén incurso en un expediente de ayudas para la primera instalación de explotaciones agrarias.

c) Que sean titulares de explotaciones agrarias, instalados dentro de los cinco años anteriores al momento de presentación de la solicitud.

2. A los efectos de este Decreto se entiende por joven agricultor la persona que haya cumplido los dieciocho años y no haya cumplido cuarenta años y ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria.

Artículo 4.º—*Exigibilidad y pago.*

1. Junto con la resolución de adjudicación de los derechos de la Reserva, se indicará al adjudicatario la forma de hacer efectivo el importe que le corresponda en concepto de pago de los derechos, que será mediante autoliquidación.

2. El plazo para el pago del precio público será de dos meses desde la notificación de la resolución por la que se adjudican los derechos.

3. La resolución de adjudicación estará condicionada a que el adjudicatario presente el justificante de pago a la dirección general competente en materia de agroalimentación en el plazo de 15 días desde el día siguiente al del pago del precio.

Disposición adicional única.—*Régimen jurídico aplicable.*

En todo lo no previsto en el presente Decreto, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 38/1991, de 4 de abril, por el que se regula la gestión, liquidación y recaudación de los tributos propios y otros ingresos de derecho público del Principado de Asturias y en el Decreto 45/1992, de 21 de mayo, de precios públicos.

Disposición final única.—*Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 26 de diciembre de 2007.—El Presidente del Principado, Vicente Álvarez Areces.—La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad, María José Ramos Rubiera.—466.

•AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO:

*CORRECCIÓN de error habido en la publicación de Resolución de 6 de noviembre de 2007 de la Viceconsejería de Modernización y Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, en turno de promoción interna y régimen de contratación laboral por tiempo indefinido, de una plaza de Titulado/a Superior (Licenciado/a en Derecho o Económicas) (IDEPA). (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias número 3, de 4 de enero de 2008).*

Advertido error material en la publicación de Resolución de 6 de noviembre de 2007 de la Viceconsejería de Modernización y Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, en turno de promoción interna y régimen de contratación laboral por tiempo indefinido, de una plaza de Titulado/a Superior (Licenciado/a en Derecho o Económicas) (IDEPA), realizada en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 3 de 4 de enero de 2008, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En la página 72, en la base primera.—Objeto y normas de aplicación,

*Donde dice:*

“La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, en turno de promoción interna y régimen de contratación laboral por tiempo indefinido, de una plaza de Titulado/a Superior (Licenciado/a en Económicas), (IDEPA), (Grupo A), por el procedimiento de concurso-oposición.”

*Debe decir:*

“La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, en turno de promoción interna y régimen de contratación laboral por tiempo indefinido, de una plaza de Titulado/a Superior (Licenciado/a en Derecho o Económicas), (IDEPA), (Grupo A), por el procedimiento de concurso-oposición.”

Lo que se hace público para general conocimiento.—527.

INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ‘ADOLFO POSADA’

*RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2007, de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, por la que se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas, la designación del Tribunal Calificador y el comienzo de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Titulado/a Medio (Gestión) (Hospital Monte Naranco), en turno libre y en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido (BOPA de 12 de febrero de 2007).*

De conformidad con el art. 24 del Reglamento aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo, y las bases de la convocatoria, y en uso de la delegación conferida por Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Economía y Administración Pública de 1 de marzo de 2004,

RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la lista certificada de personas admitidas y excluidas a/al concurso oposición convocada para la provisión, en turno de acceso libre, de una plaza de titulado/a Medio (Gestión) (Hospital Monte Naranco), en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido.

La relación de personas excluidas junto con el defecto motivador de la exclusión se publica como anexo a esta Resolución, mientras que la relación completa de aspirantes se halla expuesta en el tablón de anuncios del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, c/ Julián Clavería, 11, de Oviedo, y en el Servicio de Atención Ciudadana (Edificio Administrativo, c/ Coronel Aranda, 2, planta plaza, de Oviedo) teléfono 012 y 985279100 para fuera de Asturias, y en la página web de este Instituto: <http://www.asturias.es>

*Segundo.*—Abrir un plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas puedan señalar posibles errores en la lista que se publica y para que, en su caso, las excluidas por defecto susceptible de subsanación puedan instar la misma. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo decaerán de su derecho y quedará elevada a definitiva la referida lista, haciéndose pública dicha elevación en los tabloneros de anuncios de los organismos indicados en el apartado precedente.

*Tercero.*—Designar el siguiente Tribunal Calificador.

Presidencia:

Manuel Antonio López de La Cera, titular, y Manuel Horacio Pérez Gutiérrez, suplente, ambos titulados Superiores, pertenecientes al Servicio de Salud de la Administración del Principado de Asturias.

Vocalías titulares:

Ruth Fernández Robles, perteneciente al Cuerpo de Gestión de Función Administrativa, Gerardo Varela Cambor, titulado Superior, y José Benito García Proenza, perteneciente al Cuerpo de Gestión de Función Administrativa, todos ellos del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Carlos Alonso Díaz y M.<sup>a</sup> Luisa Ordeñez Abad, ambos designadas por el Comité de Empresa del Hospital Monte Naranco.

**Vocalías suplentes:**

María Ángeles Casal Iglesias, perteneciente al Cuerpo de Gestión de la Administración del Principado de Asturias, María Cesárea Cristina Ramos Pérez, titulada Superior, y Consuelo Álvarez López, perteneciente al Cuerpo de Gestión de Función Administrativa, ambas pertenecientes al Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Deotina Alonso Cabo y Julia Vázquez Ares, ambas designadas por el Comité de Empresa del Hospital Monte Naranco.

**Secretaría:**

Asunción Artime García, titular, y Carmen Menéndez Fueyo, suplente, ambos pertenecientes al Cuerpo de Gestión de Función Administrativa del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

*Cuarto.*—Comenzar las pruebas el día 11 de febrero de 2008, a las 10 horas, en el Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, aula 102, sito en la c/ Julián Clavería, 11, de Oviedo.

Oviedo, a 26 de diciembre de 2007.—La Directora del IA-AP (P.D. Resolución de 1-3-2004, BOPA 15-3-2004).—389.

*Anexo*

PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN TURNO LIBRE DE UNA PLAZA DE TITULADO/A MEDIO (GESTIÓN) (HOSPITAL MONTE NARANCO) EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL POR TIEMPO INDEFINIDO (BOPA DE 12-2-2007)

**Personas admitidas:**

DNI	Nombre
011413463N	AGULLA GARCÍA RAQUEL
009359393A	BUSTO RODRÍGUEZ JOSÉ BENJAMÍN
009366160P	FERNÁNDEZ DÍAZ JUAN MANUEL
010887940Q	FERNÁNDEZ PICHEL SONIA MARÍA
009399643A	FRANCO GALLEGU CARMEN NATALIA
010882318Y	GARCÍA AGOTE EMMA
043108540P	GONZÁLEZ HERRÁEZ CÉSAR
010860596L	LÁZARO OREJÓN PABLO
032887323Z	SEARA BARBÓN SHEILA
009423080A	TAHA FERNÁNDEZ M. <sup>a</sup> EUGENIA

**Personas excluidas:**

Ninguna.

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:**

*DECRETO 289/2007, de 26 de diciembre, por el que se sustituye Vocal del Consejo Social de la Universidad de Oviedo.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.2 y 7 de la Ley del Principado de Asturias 2/1997, de 16 de julio, del Consejo Social de la Universidad de Oviedo, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de diciembre de 2007,

**DISPONGO**

*Primero.*—Cesar como Vocal del Consejo Social de la Universidad de Oviedo, agradeciéndole los servicios prestados, a don Juan Luis Herrero Berenguer, alumno en representación de la Junta de Gobierno de la Universidad.

*Segundo.*—Nombrar Vocal del Consejo Social de la Universidad de Oviedo a don Rafael Rosillo Camblor, alumno en representación de la Junta de Gobierno de la Universidad.

Dado en Oviedo, a 26 de diciembre de 2007.—El Presidente del Principado, Vicente Álvarez Areces.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—473.

**CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL:**

*CORRECCIÓN de error advertido en la publicación de la Resolución de 10 de diciembre de 2007, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se convoca el puesto de Jefe/a del Área de Servicios de Proximidad y Atención Personalizada (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias número 298, de 26 de diciembre de 2007).*

Advertido error en la publicación de la Resolución de 10 de diciembre de 2007, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se convoca el puesto de Jefe/a del Área de Servicios de Proximidad y Atención Personalizada (BOPA n.º 298, de 26 de diciembre de 2007), consistente en la omisión del anexo, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

*Anexo*

Denominación puesto de trabajo: Jefe/a Área de Servicios de Proximidad y Atención Personalizada.

Nivel: 26.

Complemento específico con devengo fijo: Elemento C.

Provisión: Libre designación.

Categoría: Grupo A.

Concejo: 44.

Lo que se hace público para general conocimiento.—30.

— • —

*CORRECCIÓN de error advertido en la publicación de la Resolución de 11 de diciembre de 2007, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se convoca el puesto de Coordinador/a de Contratación dependiente de la Secretaría General Técnica (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias número 298, de 26 de diciembre de 2007).*

Advertido error en la publicación de la Resolución de 11 de diciembre de 2007, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se convoca el puesto de Coordinador/a de Contratación dependiente de la Secretaría General Técnica (BOPA n.º 298, de 26 de diciembre de 2007), consistente en la omisión del anexo, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

*Anexo*

Denominación puesto de trabajo: Coordinador/a de Contratación dependiente de la Secretaría General Técnica.

Nivel: 26.

Complemento específico con devengo fijo: Elemento C.

Provisión: Libre designación.

Categoría: Grupo A o B.

Concejo: 44.

Lo que se hace público para general conocimiento.—29.

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2007, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se nombra a don Ángel Miguel Alzueta Fernández como Jefe de Área de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de la Dirección General de Calidad e Innovación en los Servicios Sanitarios.*

Visto el expediente tramitado en orden a la provisión del puesto de trabajo de Jefe/a de Área de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, de la Dirección General de Calidad e Innovación en los Servicios Sanitarios de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, convocado mediante Resolución de esta Consejería de fecha 8 de octubre de 2007, BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, n.º 254 de 31 de octubre de 2007, de conformidad con lo previsto en el art. 17 a) de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, así como en el artículo 51 del mismo texto legal en la redacción dada por la Ley 4/91, de 4 de abril, en relación con lo dispuesto en los artículos 3 y 21 del Decreto 22/93, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios de la Administración del Principado de Asturias,

#### R E S U E L V O

*Primero.*—Nombrar para el desempeño del puesto de trabajo de Jefe/a de Área de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Sanitarios de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, a D. Ángel Miguel Alzueta Fernández, con DNI 11.382.096-V, funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Inspectores de Prestaciones Sanitarias del Cuerpo de Técnicos Superiores de la Administración del Principado de Asturias.

*Segundo.*—Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección General de la Función Pública a los efectos oportunos, así como al BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias para su publicación, computándose a partir de la fecha en que la misma se produzca los plazos establecidos en el art. 18 del Decreto 22/1993, de 29 de abril.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al recibo de la comunicación de la presente Resolución, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la misma, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 20 de diciembre de 2007.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, José Ramón Quirós García.—214.

#### •OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO:

INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 'ADOLFO POSADA'

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2007, de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", por la que se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas, la designación del Tribunal Calificador y el comienzo de las pruebas selectivas para la provisión de diez plazas de ATS/Diplomado/a Universitario/a en Enfermería (Hospital Monte Naranco), en turno libre y en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido (BOPA de 19-12-2006).*

De conformidad con el art. 24 del Reglamento aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo, y las bases de la convocatoria, y en uso de la delegación conferida por Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno de 4 de septiembre de 2007,

#### R E S U E L V O

*Primero.*—Aprobar la lista certificada de personas admitidas y excluidas al concurso oposición convocada para la provisión, en turno de acceso libre, de diez plazas de ATS/Diplomado/a Universitario/a en Enfermería (Hospital Monte Naranco), en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido resultantes de acumular a cinco plazas convocadas para este turno, cinco más que quedaron desiertas en el turno de promoción interna.

La relación de personas excluidas junto con el defecto motivador de la exclusión se publica como anexo a esta Resolución, mientras que la relación completa de aspirantes se halla expuesta en el tablón de anuncios del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" c/ Julián Clavería, 11, de Oviedo, y en el Servicio de Atención Ciudadana (Edificio Administrativo, c/Coronel Aranda, 2, planta plaza, de Oviedo, teléfono 012 y 985279100 para fuera de Asturias, y en la página web de este Instituto: <http://www.asturias.es>

*Segundo.*—Abrir un plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas puedan señalar posibles errores en la lista que se publica y para que, en su caso, las excluidas por defecto susceptible de subsanación puedan instar la misma. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo decaerán de su derecho y quedará elevada a definitiva la referida lista, haciéndose pública dicha elevación en los tablones de anuncios de los organismos indicados en el apartado precedente.

*Tercero.*—Designar el siguiente Tribunal Calificador:

Presidencia:

Manuel Pérez Fernández, titular, y Virgilia Alegre Ramón, Suplente, ambos Profesores titulares de la Escuela Universitaria de Enfermería de Oviedo.

Vocalías titulares:

Amalia Gómez Campos y José María Díaz Pérez, ambos ATS/DUE, Gerardo Luis Urdiales Cabal, Médico Especialis-

ta de Cirugía General, todos ellos pertenecientes a la Administración del Principado de Asturias.

María José Cordero Suárez y Deotina Alonso Cabo, ambas designadas por el comité de Empresa del Hospital Monte Naranco.

Vocalías suplentes:

Soledad Sánchez González y Margarita González Pérez, ambas ATS/DUE, Ángel Pérez Arias, Médico Especialista de Cirugía Plástica, todos ellos pertenecientes a la Administración del Principado de Asturias.

María Amor Fuentes Fernández y María Luisa Ordoñez Abad, ambas designadas por el Comité de Empresa del Hospital Monte Naranco.

Secretaría:

Clara Dago García, titular, y Sandra González Tejón, suplente, ambas pertenecientes al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración del Principado de Asturias.

*Cuarto.*—Comenzar las pruebas el día 8-2-2008, a las 16.30, en la Facultad de Medicina, de la Universidad de Oviedo, sita en la avda. Julián Clavería, s/n, de Oviedo, según distribución por aulas que se hará pública con la lista definitiva.

Oviedo, a 19 de diciembre de 2007.—La Directora del IAAP, P.D. Resolución de 4-9-2007 (BOPA 13-9-2007).—21.128.

#### Anexo

INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ADOLFO POSADA

Pruebas selectivas para la provisión en turno de libre, de diez plazas de ATS DUE (Hospital Monte Naranco), en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido (BOPA de 19-12-2006).

Personas excluidas:

Ninguna.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS:

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, de la Consejería de Economía y Asuntos Europeos, por la que se ordena la publicación del Acuerdo 3/2007, de 24 de abril, del Consejo de Política Fiscal y Financiera.*

Visto el Acuerdo adoptado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, en reunión celebrada el 24 de abril de 2007, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1/1985, de 4 de julio, reguladora de la publicación de las normas, así como de las disposiciones y otros actos de los órganos del Principado de Asturias y en el artículo 10.2 del Reglamento de Régimen Interior del citado Consejo, por la presente,

#### RESUELVO

Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias del Acuerdo 3/2007, de 24 de abril del Consejo de Política Fiscal y Financiera, por el que se establecen los criterios generales para la aplicación del déficit por inversiones previsto en la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, según la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo.

Oviedo, 17 de diciembre de 2007.—El Consejero de Economía y Asuntos Europeos, Jaime Rabanal García.—21.044.

Acuerdo 3/2007, de 24 de abril, del Consejo de Política Fiscal y Financiera por el que se establecen los criterios generales para la aplicación del déficit por inversiones previsto en la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, según la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo.

El artículo 3 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, según la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, que reforma la primera, establece que:

“Con independencia del objetivo de estabilidad fijado para el conjunto del sector público y para cada uno de los grupos de agentes comprendidos en él, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, así como del fijado individualmente para cada Comunidad Autónoma y, en su caso, adicionalmente al déficit fijado en dichos objetivos, con carácter excepcional podrán presentar déficit cuando éste se destine a financiar incrementos de inversión en programas destinados a atender actuaciones productivas, incluidas las destinadas a Investigación, Desarrollo e innovación. El importe del déficit derivado de dichos programas no podrá superar el 0,25 por 100 del Producto Interior Bruto regional en cómputo anual de la respectiva Comunidad Autónoma.

Corresponde al Ministerio de Economía y Hacienda, a partir de los criterios generales establecidos por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y para producir los efectos previstos en este artículo, autorizar los programas de inversiones de las Comunidades Autónomas, para lo cual se tendrá en cuenta la contribución de tales proyectos a la mejora de la productividad de la economía y el nivel de endeudamiento de la Comunidad Autónoma. En cualquier caso, el programa de inversión deberá ser financiado al menos en un 30 por 100 con ahorro bruto de la Administración proponente.

De los referidos programas de inversión así como de su autorización por el Ministerio de Economía y Hacienda se dará conocimiento al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas.”

Asimismo, por lo que se refiere a la entrada en vigor de dicho artículo, la disposición final segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 26 de mayo, de reforma de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, establece que:

“La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero del año siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y será aplicable a los presupuestos cuya elaboración deba iniciarse a partir de esa fecha.

No obstante, las modificaciones introducidas por esta Ley en el artículo 3 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, que permiten, con carácter excepcional, a las Comunidades Autónomas presentar déficit cuando éste se destine a financiar incrementos de inversión en programas destinados a atender actuaciones productivas, serán de aplicación desde la entrada en vigor de esta Ley.”

Con el fin de desarrollar lo establecido en ambos preceptos, resulta preciso concretar los criterios generales necesarios para su aplicación a los agentes comprendidos en el artículo 2.1.c) de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

En consecuencia, el Consejo de Política Fiscal y Financiera adopta el presente Acuerdo.

#### 1. *Inversión y excepcionalidad.*

1.1. A efectos de la aplicación de la norma tendrá la consideración de inversión:

1.1.1. Formación bruta de capital fijo, en términos de contabilidad nacional, descontada la financiación que de la misma pueda realizar otra Administración Pública distinta de la proponente, o una unidad perteneciente a otro sector de la economía, y que figuraría como transferencias de capital de aquella.

1.1.2. Ayudas a la inversión en términos de contabilidad nacional.

1.2. En cualquier caso, deberá tratarse de programas que por su relevancia vayan a contribuir a la mejora de la productividad de la economía regional. Dicha contribución será justificada por la Comunidad Autónoma en la solicitud de autorización. A estos efectos, tendrá la consideración de programa el conjunto de actuaciones encaminadas a lograr un objetivo común.

1.3. Dada su naturaleza excepcional, únicamente podrá ejecutarse de forma simultánea un programa que permita la aplicación del déficit destinado a financiar incrementos de inversión.

#### 2. *Actuaciones productivas.*

Tendrán la consideración de actuaciones productivas, incluso cuando persigan fines medioambientales, las siguientes:

2.1. Infraestructuras en redes de transporte.

2.2. Infraestructuras hidráulicas.

2.3. Equipamientos de carácter energético, de telecomunicaciones o industriales.

2.4. Inversión en formación de capital humano.

2.5. Inversión en investigación, desarrollo e innovación.

#### 3. *Financiación con un 30% de ahorro bruto.*

3.1. El ahorro bruto de la Comunidad deberá ser igual o superior al 30% del importe del programa a computar como inversión en el ejercicio en que se ejecute, medido en términos de contabilidad nacional.

3.2. Para valorar esta circunstancia en el momento de la autorización del programa, la Comunidad deberá indicar los recursos y empleos que, según sus previsiones, permitirán el cumplimiento de este requisito. La Intervención General de la Administración del Estado ha elaborado una guía para facilitar el cumplimiento de este requisito.

3.3. El endeudamiento vinculado a estos programas tendrá una cuantía máxima de 70% del importe total del programa que tenga la consideración de inversión.

3.4. En el caso de que se hubiera fijado un objetivo de estabilidad presupuestaria con superávit, el endeudamiento derivado de estos programas no podrá ser superior al que sea necesario para financiar el déficit que resulte del programa autorizado y del citado objetivo de estabilidad.

3.5. El endeudamiento derivado de estos programas tendrá en todo caso el límite del déficit incurrido.

#### 4. *Nivel de endeudamiento.*

4.1. La autorización del programa que permita la existencia de déficit para financiar proyectos de inversión se realizará con posterioridad a la fecha en que se suscriba el programa anual de endeudamiento correspondiente al ejercicio en el que se presenta la solicitud de autorización. Respecto a los programas de inversión que se presenten para el ejercicio 2007, la suscripción del programa anual de endeudamiento correspondiente a dicho ejercicio se producirá de forma simultánea a la autorización.

4.2. Se tendrá en cuenta la situación de la ratio deuda/PIB de la Comunidad, a 31 de diciembre del ejercicio anterior a aquel en el que se presenta la solicitud, en relación con la media de todas las Comunidades de esta misma ratio, a dicha fecha, de acuerdo con los datos publicados por el Banco de España.

4.3. Las Comunidades Autónomas cuya ratio se sitúe por encima de la media, podrán acceder al déficit por inversiones siempre que no requieran un incremento de endeudamiento o, en caso contrario, a condición de que la ratio de su deuda/PIB a 31 de diciembre de cada ejercicio en el que se ejecute el programa, de acuerdo con los datos publicados por el Banco de España, no supere la ratio entre el límite del endeudamiento a 31 de diciembre de 2006, derivado de sus respectivos programas anuales de endeudamiento de dicho ejercicio, y el PIB de la Comunidad.

#### 5. *Plazos de solicitud y autorización. Ámbito temporal de la autorización.*

5.1. La autorización de los programas de inversión será anual.

5.2. En el caso de los programas plurianuales, la autorización para el segundo y siguientes ejercicios, salvo que se produzcan variaciones en el programa en curso, requerirá que se justifiquen los extremos a que se refieren los apartados 3 y 4 anteriores. Si procede dicha autorización, para fijar el endeudamiento adicional se tendrá en consideración lo dispuesto en el apartado 3.4.

5.3. La fecha límite para la presentación de la solicitud de autorización de los programas de inversión será el 15 de mayo del ejercicio anterior a aquel en cuyo presupuesto se vayan a incluir. La resolución deberá recaer antes del 31 de julio del ejercicio en el que se haya presentado la solicitud, siempre que ésta reúna toda la información necesaria para que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda pronunciarse, o en el plazo de 30 días desde la fecha en que se produzca esta última circunstancia.

5.4. No obstante, en el ejercicio 2007, las solicitudes relativas a los programas de inversiones que se inicien en 2007 y 2008 se presentarán hasta el 30 de julio.

En este supuesto, la resolución del Ministerio de Economía y Hacienda deberá recaer en el plazo de 45 días desde la presentación de la solicitud, siempre que ésta reúna toda la información necesaria para que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda pronunciarse, o en el plazo de 30 días desde la fecha en que se produzca esta última circunstancia. A efectos del cómputo de los plazos anteriores, se considerará el mes de agosto como inhábil.

#### 6. *Falta de cumplimiento de las condiciones de la autorización en la ejecución de los programas.*

6.1. Si los programas de inversión no se ejecutaran en los términos en que establece la normativa de estabilidad presupuestaria y este acuerdo, no se darían las circunstancias que habilitarían a presentar déficit adicional a los objetivos de es-

tabilidad fijados, con las consecuencias previstas en dicha normativa para el incumplimiento del objetivo de estabilidad.

6.2. En el supuesto previsto en el apartado 6.1 anterior, la Comunidad recuperará el límite de endeudamiento que tendría de no haberse autorizado el programa.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:

*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se modifica la autorización del Centro Privado "Los Robles" de Llanera.*

Iniciado expediente a instancia de D. José María Ferre Tejera y D. José Emilio Javaloyes de Peralta en representación de Fomento de Centros de Enseñanza, S.A., solicitando autorización de un Centro de Educación Infantil.

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por Orden de 1 de octubre de 1999 (BOE 10 de noviembre) se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Secundaria "Los Robles" de Pruvia-Llanera.

*Segundo.*—Por Resolución de 18 de diciembre de 2000 de la Consejería de Educación y Cultura se autoriza la modificación de la autorización para impartir el Ciclo Formativo de Grado Superior "Desarrollo de Productos Electrónicos".

*Tercero.*—Con fecha 10 de julio de 2006, la titularidad solicita la autorización de apertura de un Centro de Educación Infantil, sito en locales independientes.

*Cuarto.*—Visto el informe de 1 de septiembre de 2006 de la Oficina de Coordinación de Obras y Proyectos de la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras, se notifica con fecha 20 de septiembre de 2006 que deben realizar algunas modificaciones.

*Quinto.*—La titularidad con fecha 14 de marzo de 2007 presenta los nuevos planos.

*Sexto.*—Con fecha 9 de noviembre de 2007 la Oficina de Coordinación de Obras y Proyectos de la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras, informa que las obras realizadas en el edificio de La Barganiza se ajustan a los planos autorizados y cumple la normativa.

#### Fundamentos de derecho

Al presente expediente le resultan de aplicación las siguientes normas:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Vistos el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; el Real Decreto 2081/1999, de 30 de

diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de enseñanza no universitaria; el Decreto 182/1999, de 30 de diciembre, por el que se asumen funciones y servicios transferidos por la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria y se adscriben a la Consejería de Educación y Cultura, Decreto 144/2007, de 1 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Ciencia y el artículo 14 de la Ley 2/1995 de 3 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

En virtud de lo expuesto,

#### R E S U E L V O

*Primero.*—Autorizar la apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Infantil, quedando establecida la configuración definitiva de los centros autorizados que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Los Robles".

Código: 33009938.

Titular: Fomento de Centros Enseñanza, Sociedad Anónima.

Domicilio: Urbanización "La Barganiza".

Localidad: La Barganiza-Siero.

Concejo: Siero.

Provincia: Asturias.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de Segundo Ciclo.

Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "Los Robles".

Código: 33009938.

Titular: Fomento de Centros Enseñanza, Sociedad Anónima.

Domicilio: Carretera de Adanero-Gijón (km 453), La Campana.

Localidad: Pruvia.

Concejo: Llanera.

Provincia: Asturias.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Los Robles".

Código: 33009938.

Titular: Fomento de Enseñanza, Sociedad Anónima.

Domicilio: Carretera de Adanero-Gijón (km 453), La Campana.

Localidad: Pruvia.

Concejo: Llanera.

Provincia: Asturias.

Enseñanzas a impartir:

1. Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

2. Bachillerato:

Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

3. Ciclo Formativo de Grado Superior:

Turno vespertino:

Desarrollo de Productos Electrónicos.

Capacidad: 1 grupo y 30 puestos escolares.

*Segundo.*—El Centro deberá cumplir la Norma Básica para la edificación NBECPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

*Tercero.*—El Centro cumplirá los requisitos de equipamiento exigidos por la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras.

*Cuarto.*—La presente Resolución tendrá efectos de inicio del curso 2008/2009.

*Quinto.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

*Sexto.*—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias, 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 27 de noviembre de 2007.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—21.051.

— • —

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se resuelve la convocatoria pública del Programa “Clarín” de ayudas para la realización de estancias de investigación postdoctorales, así como para la reincorporación de investigadores postdoctorales a centros de I+D del Principado de Asturias durante el período 2007-2009.*

Examinado el correspondiente expediente, tramitado por la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología, de la convocatoria pública del Programa “Clarín” de ayudas postdoctorales para la realización de estancias de investigación postdoctorales, así como para la reincorporación de investigadores postdoctorales a centros de I+D del Principado de Asturias durante el período 2007-2009.

#### Antecedentes administrativos

*Primero.*—El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en su reunión celebrada el 22 de febrero de 2007, autorizó gasto plurianual por un importe global máximo de 1.648.000 euros con destino a la convocatoria pública del programa “Clarín” de ayudas para la realización de estancias de investigación postdoctorales, así como para la reincorporación de investigadores postdoctorales a centros de I+D del Principado de Asturias durante el período 2007-2009 conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Presupuesto 2007: 300.000 euros

Presupuesto 2008: 808.000 euros

Presupuesto 2009: 540.000 euros

*Segundo.*—Por Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 23 de febrero de 2007 (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de marzo de 2007) se aprobó la convocatoria pública del Programa “Clarín” de ayudas para la realización de estancias de investigación postdoctorales, así como para la reincorporación de investigadores postdoctorales a centros de I+D del Principado de Asturias durante el período 2007-2009 contabilizándose el documento contable “A” CONTA 2007 1500000821.

*Tercero.*—Mediante Acuerdo de 2 de julio de 2007, de la Dirección General de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia se reconoció, a efectos informativos, la inscripción en el Registro de programas de ayudas a la investigación del programa “Clarín” de ayudas para doctores del Principado de Asturias.

*Cuarto.*—A la vista de las solicitudes presentadas, la Comisión de evaluación y Selección, recogida en la base 7.5 de las que rigen la convocatoria, en atención a los informes de evaluación externa elaborados por la ANEP, según los criterios establecidos en la base 7.6 de las que rigen la convocatoria formuló, en su sesión celebrada el día 18 de octubre de 2007, propuesta de adjudicación provisional en los términos recogidos en la base 7.7 de las que rigen la convocatoria.

*Quinto.*—El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en reunión celebrada el día 28 de noviembre de 2007, autorizó un reajuste del importe total de las anualidades previstas por la convocatoria de acuerdo con la siguiente financiación:

Año 2007: 21.666,67 euros.

Año 2008: 848.000 euros.

Año 2009: 778.333,33 euros.

*Sexto.*—Mediante Resolución de 29 de noviembre de 2007, se modificó la Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia, de fecha 23 de febrero de 2007, BOPA de 13 de marzo de 2007, por la que aprobó la convocatoria del Programa “Clarín” de ayudas postdoctorales del Principado de Asturias para el período 2007-2009, en el sentido indicado en el apartado anterior.

Vistos:

- Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno.
- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Económico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias.
- Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.
- Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2007.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

- Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.
- Decreto 71/1992, de 26 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones.
- Bases de la convocatoria
- Contrato de asistencia técnica formalizado entre la Consejería de Educación y Ciencia y la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT), en el que se configura a dicha Fundación como Entidad Colaboradora del Principado de Asturias en la realización de funciones derivadas de la gestión de las subvenciones y ayudas que financien los proyectos de investigación y demás actividades a llevar a cabo en desarrollo del Plan de Ciencia, Tecnológica e Innovación del Principado de Asturias.

Haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas por la normativa citada y demás disposiciones de general aplicación, por la presente,

### RESUELVO

*Primero.*—Resolver el Programa “Clarín” de ayudas para la realización de estancias de investigación postdoctorales (modalidad A), así como para la reincorporación de investigadores postdoctorales a centros de I+D del Principado de Asturias (modalidad B), concediendo las ayudas que se relacionan en los anexos I (modalidad A) y II (modalidad B) a la presente Resolución con arreglo a las condiciones que en los mismos se establecen.

*Segundo.*—Establecer, de conformidad con lo previsto en las bases 7.7 y 11 de las que rigen la convocatoria, una lista de reserva priorizada y que figura como anexo III a la presente Resolución indicando que la fecha límite para las sustituciones que como consecuencia de bajas o renunciaciones pudieran producirse es el 31 de octubre de 2008.

*Tercero.*—Aceptar el desistimiento formulado por las personas relacionadas en el anexo IV en relación con sus solicitudes presentadas para tomar parte en la presente convocatoria, en función de los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Cuarto.*—Excluir las solicitudes que se relacionan en el anexo V en aplicación de la base 4.8 de las que rigen la convocatoria, relativa a la incompatibilidad de las presentes ayudas,

por haber obtenido una ayuda postdoctoral del Ministerio de Educación y Ciencia según se desprende de las Resoluciones de 13 de agosto de 2007 y de 14 de noviembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas para investigación posdoctoral, incluidas las becas MEC/FULBRIGHT y Cátedras Príncipe de Asturias, que inician la estancia en el ejercicio 2007 y 2008 respectivamente.

*Quinto.*—Denegar el resto de las solicitudes presentadas y que se relacionan en el anexo VI a la presente Resolución con expresión del motivo de la denegación.

*Sexto.*—El importe de las ayudas concedidas, que asciende a un máximo global de 1.601.900,01 euros, será transferido a la FICYT o a la Entidad Colaboradora contratada al efecto, en los términos estipulados en la base 12 de las que rigen la convocatoria, para su posterior pago a las personas beneficiarias. Del importe total reseñado, los 21.666,66 euros correspondientes al año 2007 irán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05-541A-789.000 del estado de gastos de la Ley del Principado de Asturias 10/2006, de 27 de diciembre, de presupuestos Generales para el año 2007. Los 815.600,01 euros correspondientes al año 2008 y los 764.633,34 euros correspondientes al año 2009 irán financiados con cargo a las Leyes de presupuestos Generales para dichos años.

*Séptimo.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

*Octavo.*—Notificar esta Resolución a las personas interesadas indicando que pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 3 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, 12 de diciembre de 2007.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—21.048.

### Anexo I

#### ADJUDICACIÓN AYUDAS POSTDOCTORALES PROGRAMA “CLARÍN” (Modalidad A)

REF	Investigador Postdoctoral	País Destino	Duración	Fecha Inicio	Fecha Fin	Ayuda 2007 (€)	Ayuda 2008 (€)	Ayuda 2009 (€)	Total Ayuda (€)
POST07-01	Juan Luis Fernández Morera	UK	24	01/01/2008	30/12/2009	0,00	35.000,00	32.000,00	67.000,00
POST07-03	Sandra Rodríguez Rodero	UK	24	01/01/2008	30/12/2009	0,00	35.000,00	32.000,00	67.000,00
POST07-07	Borja Sánchez garcía	Francia	24	01/01/2008	30/12/2009	0,00	35.000,00	32.000,00	67.000,00
POST07-12	Natalia Fernández Rodríguez	España	24	01/01/2008	30/12/2009	0,00	32.600,00	31.300,00	63.900,00
POST07-17	David Gómez Varela	EEUU	24	01/01/2008	30/12/2009	0,00	35.000,00	32.000,00	67.000,00
POST07-18	Daniel García Vivó	UK	18	01/01/2008	30/06/2009	0,00	35.000,00	16.000,00	51.000,00
POST07-22	Eduardo San José Vázquez	Italia	16	01/07/2008	30/12/2009	0,00	19.000,00	32.000,00	51.000,00
POST07-25	Diego Ardura Martínez	Canadá	24	01/01/2008	30/12/2009	0,00	35.000,00	32.000,00	67.000,00
POST07-27	Alfonso Hernández Magadán	Canadá	24	01/01/2008	30/12/2009	0,00	35.000,00	32.000,00	67.000,00
POST07-31	Lucía Fernández Llamas	UK	24	01/01/2008	30/12/2009	0,00	35.000,00	32.000,00	67.000,00
POST07-34	Jorge Muñiz Sánchez	Francia	24	01/01/2008	30/12/2009	0,00	35.000,00	32.000,00	67.000,00

REF	Investigador Postdoctoral	País Destino	Duración	Fecha Inicio	Fecha Fin	Ayuda 2007 (€)	Ayuda 2008 (€)	Ayuda 2009 (€)	Total Ayuda (€)
POST07-40	Rubén Álvarez Fernández	UK	24	01/01/2008	30/12/2009	0,00	35.000,00	32.000,00	67.000,00
POST07-41	Teresa Valdés-Solis Iglesias	UK	22	01/03/2008	31/12/2009	0,00	29.666,67	32.000,00	61.666,67
POST07-45	Javier Fernández Rodríguez	Francia	24	01/12/2007	29/11/2009	5.666,67	32.000,00	29.333,33	67.000,00
POST07-52	Darío García Carracedo	EEUU	24	01/01/2008	30/12/2009	0,00	35.000,00	32.000,00	67.000,00
<b>TOTAL:</b>						5.666,67	498.266,67	460.633,33	964.566,67

### Anexo II

#### ADJUDICACIÓN AYUDAS POSTDOCTORALES PROGRAMA "CLARÍN" (Modalidad B)

REF	Investigador Postdoctoral	Centro Aplicación	Duración	Fecha Inicio	Fecha Fin	Ayuda 2007 (€)	Ayuda 2008 (€)	Ayuda 2009 (€)	Total Ayuda (€)
POST07-09	Haydee Valdés González	Facultad de Química	24	01/01/2008	30/12/2009	0,00	32.000,00	32.000,00	64.000,00
POST07-10	Noemí de los Santos Álvarez	Facultad de Química	24	01/11/2007	30/10/2009	5.333,33	32.000,00	26.666,67	64.000,00
POST07-13	Iván Lavandera García	Facultad de Química	23	01/02/2008	30/12/2009	0,00	29.333,34	32.000,00	61.333,34
POST07-20	Joaquín García Álvarez	Facultad de Química	24	01/11/2007	30/10/2009	5.333,33	32.000,00	26.666,67	64.000,00
POST07-21	Adolfo Fernández Valdés	Instituto Nacional del Carbón	24	01/01/2008	30/12/2009	0,00	32.000,00	32.000,00	64.000,00
POST07-28	José Fernando Martín López	Facultad de Biología	24	01/01/2008	30/12/2009	0,00	32.000,00	32.000,00	64.000,00
POST07-29	María Trinidad Pérez Méndez	Facultad de Biología	24	01/01/2008	30/12/2009	0,00	32.000,00	32.000,00	64.000,00
POST07-35	María José Bañuelos Martínez	Facultad de Biología	24	01/01/2008	30/12/2009	0,00	32.000,00	32.000,00	64.000,00
POST07-43	Jorge Pisonero Castro	Facultad de Física	24	01/11/2007	30/10/2009	5.333,33	32.000,00	26.666,67	64.000,00
POST07-54	Amador Menéndez Velázquez	Facultad de Química	24	01/01/2008	30/12/2009	0,00	32.000,00	32.000,00	64.000,00
<b>TOTAL:</b>						15.999,99	317.333,34	304.000,01	637.333,34

### Anexo III

#### LISTA DE RESERVAS PRIORIZADA PARA SUSTITUCIONES

##### a) Para estancias en el extranjero

Orden	Ref.	Nombre y apellidos	País
1	POST07-26	Daniel Martínez Linares	Holanda
2	POST07-24	Beatriz Álvarez González	Suecia

##### b) Para estancias en España

Orden	Ref.:	Nombre y apellidos	Destino
1	POST07-47	Vanesa Hernández Amez	Zaragoza
2	POST07-16	Ana Belén Florez García	Cantabria
3	POST07-19	Almudena González Álvarez	Barcelona
4	POST07-46	María Felicitas López Cima	Madrid

### Anexo IV

#### SOLICITANTES QUE HAN DESISTIDO DE SU SOLICITUD

Ref.:	Nombre y apellidos	Modalidad
POST07-04	María Álvarez Fernández	Modalidad A
POST07-08	Sara Ceballos Villar	Modalidad A
POST07-36	Mario Quevedo de Anta	Modalidad B
POST07-38	Alfonso Fernández González	Modalidad B
POST07-48	Amparo Villar Martínez	Modalidad A
POST07-49	Isabel Rodríguez Fernández	Modalidad A
POST07-53	Ángel Gutiérrez Rodríguez	Modalidad B

### Anexo V

#### SOLICITUDES EXCLUIDAS

REF	Investigador/a Postdoctoral	Causas exclusión
POST07-06	María Antonia López Antón	Aplicación de la Base 4.8 relativa a la incompatibilidad con otras ayudas. Haber obtenido una ayuda postdoctoral en función de la Resolución de 14 de noviembre de 2007 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas para investigación postdoctoral, incluidas las becas MEC/FULBRIGHT y Cátedras Príncipe de Asturias, que inician la estancia en el ejercicio 2008.
POST07-11	Sonia Nieto Alonso	Aplicación de la Base 4.8 relativa a la incompatibilidad con otras ayudas. Haber obtenido una ayuda postdoctoral en función de la Resolución de 13 de agosto de 2007 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas para investigación postdoctoral, incluidas las becas MEC/FULBRIGHT y Cátedras Príncipe de Asturias, que inician la estancia en el ejercicio 2007.
POST07-15	M <sup>a</sup> del Carmen Concellón Fernandez	Aplicación de la Base 4.8 relativa a la incompatibilidad con otras ayudas. Haber obtenido una ayuda postdoctoral en función de la Resolución de 14 de noviembre de 2007 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas para investigación postdoctoral, incluidas las becas MEC/FULBRIGHT y Cátedras Príncipe de Asturias, que inician la estancia en el ejercicio 2008.
POST07-23	Pablo Barrio Fernández	Aplicación de la Base 4.8 relativa a la incompatibilidad con otras ayudas. Haber obtenido una ayuda postdoctoral en función de la Resolución de 13 de agosto de 2007 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas para investigación postdoctoral, incluidas las becas MEC/FULBRIGHT y Cátedras Príncipe de Asturias, que inician la estancia en el ejercicio 2007.
POST07-33	Pablo García Álvarez	Aplicación de la Base 4.8 relativa a la incompatibilidad con otras ayudas. Haber obtenido una ayuda postdoctoral en función de la Resolución de 13 de agosto de 2007 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas para investigación postdoctoral, incluidas las becas MEC/FULBRIGHT y Cátedras Príncipe de Asturias, que inician la estancia en el ejercicio 2007.
POST07-37	Maitte Louzao Arsuaga	Aplicación de la Base 4.8 relativa a la incompatibilidad con otras ayudas. Haber obtenido una ayuda postdoctoral en función de la Resolución de 14 de noviembre de 2007 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas para investigación postdoctoral, incluidas las becas MEC/FULBRIGHT y Cátedras Príncipe de Asturias, que inician la estancia en el ejercicio 2008.

REF	Investigador/a Postdoctoral	Causas exclusión
POST07-39	Pablo Campomanes Ramos	Aplicación de la Base 4.8 relativa a la incompatibilidad con otras ayudas. Haber obtenido una ayuda postdoctoral en función de la Resolución de 13 de agosto de 2007 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas para investigación postdoctoral, incluidas las becas MEC/FULBRIGHT y Cátedras Príncipe de Asturias, que inician la estancia en el ejercicio 2007.
POST07-42	Patricia García García	Aplicación de la Base 4.8 relativa a la incompatibilidad con otras ayudas. Haber obtenido una ayuda postdoctoral en función de la Resolución de 13 de agosto de 2007 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas para investigación postdoctoral, incluidas las becas MEC/FULBRIGHT y Cátedras Príncipe de Asturias, que inician la estancia en el ejercicio 2007.
POST07-44	Juan Sevilla Álvarez	Aplicación de la Base 4.8 relativa a la incompatibilidad con otras ayudas. Haber obtenido una ayuda postdoctoral en función de la Resolución de 13 de agosto de 2007 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas para investigación postdoctoral, incluidas las becas MEC/FULBRIGHT y Cátedras Príncipe de Asturias, que inician la estancia en el ejercicio 2007.
POST07-50	Daniel Serafin Álvarez Hernández	Aplicación de la Base 4.8 relativa a la incompatibilidad con otras ayudas. Haber obtenido una ayuda postdoctoral en función de la Resolución de 14 de noviembre de 2007 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas para investigación postdoctoral, incluidas las becas MEC/FULBRIGHT y Cátedras Príncipe de Asturias, que inician la estancia en el ejercicio 2008.

### Anexo VI

#### SOLICITUDES DENEGADAS

Ref.	Nombre y apellidos	Motivo
POST07-02	María Azucena Rodríguez Sastre	No alcanzar la prioridad impuesta por la concurrencia competitiva.
POST07-05	Susana Delgado Palacio	Incumplimiento de la base 2.2. d) de las que rigen la convocatoria: no ha realizado estancias en centros de I+D extranjeros, distintos del Centro de Incorporación, de al menos 24 meses después de la obtención del doctorado.
POST07-14	Yaisel Juan Borrell Pichs	No alcanzar la prioridad impuesta por la concurrencia competitiva.
POST07-30	Teresa Dolores Núñez Gómez	No alcanzar la prioridad impuesta por la concurrencia competitiva.
POST07-32	Vanesa Martín Fernández	Incumplimiento de la base 2.2. d) de las que rigen la convocatoria: no ha realizado estancias en centros de I+D extranjeros, distintos del Centro de Incorporación, de al menos 24 meses después de la obtención del doctorado.
POST07-51	Pablo Huerga Melcón	Incumplimiento de la base 2.2. d) de las que rigen la convocatoria: no ha realizado estancias en centros de I+D extranjeros, distintos del Centro de Incorporación, de al menos 24 meses después de la obtención del doctorado.

— • —

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases y se convocan las ayudas para la celebración de congresos y reuniones científicas durante el año 2008.*

Entre los objetivos prioritarios del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación 2006-2009 (PCTI), aprobado por Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de diciembre de 2005, figura el Programa de Transferencia y Difusión dentro del cual adquieren especial relevancia las acciones dirigidas a promover activamente la organización de foros públicos sobre ciencia, tecnología e innovación.

En este sentido, la Consejería de Educación y Ciencia considera que la promoción del intercambio y difusión de conocimientos avanzados que supone la celebración de congresos así como otro tipo de eventos de relevancia en los campos de las ciencias, las humanidades y la tecnología, constituyen mecanismos de probada eficacia al servicio del conjunto del sistema de ciencia y tecnología que se hace necesario potenciar.

Para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la convocatoria que se proyecta existe crédito adecuado y suficiente en el Proyecto de Presupuestos Generales del Principado de Asturias con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05-541A-789.000.

Vistos:

- Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno.
- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias.
- Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.
- Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2008.
- Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias.
- Contrato de asistencia técnica formalizado entre la Consejería de Educación y Ciencia y la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT), en el que se configura a dicha Fundación como entidad colaboradora del Principado de Asturias en la realización de funciones derivadas de la gestión de las subvenciones y ayudas que financien los proyectos de investigación y demás actividades a llevar a cabo en desarrollo del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación del Principado de Asturias.
- Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI) de Asturias, 2006-2009.
- Decreto 83/1988, de 21 de junio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

Haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas por la normativa citada y demás disposiciones de general aplicación, y teniendo en cuenta que, con fecha 12 de

diciembre de 2007, la Intervención Delegada fiscalizó la autorización del gasto de conformidad, por la presente,

## RESUELVO

*Primero.*—Aprobar las bases y convocar las ayudas para la celebración de congresos y reuniones científicas durante el año 2008, que se regirán por las bases que figuran como anexo a la presente Resolución.

La concesión de las presentes subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión definitiva.

*Segundo.*—Autorizar un gasto destinado a la financiación de ayudas para la celebración de congresos y reuniones científicas durante el año 2008 y que asciende a un importe máximo global de 200.000 euros, que será transferido a la FICYT, en su condición de entidad colaboradora del Principado de Asturias en la gestión de las presentes ayudas, en los términos estipulados en la base 10 de las que rigen la convocatoria, para su posterior pago a las entidades beneficiarias, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.541A.789.000 del estado de gastos de la Ley del Principado de Asturias de Presupuestos Generales para el año 2008 o aquella que financie el PCTI, siempre que en la misma exista crédito suficiente y adecuado en el momento resolutorio definitivo, entendiéndose, en caso contrario, revocada la presente Resolución y anulados todos los actos que de la misma hayan podido derivar.

*Tercero.*—Corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia la interpretación y desarrollo, en su caso, de la presente convocatoria y sus bases, estando facultada para resolver cuantas incidencias o dudas se susciten en su aplicación y pudiendo, si lo estima oportuno, recabar cualquier tipo de informe o dictamen al respecto.

*Cuarto.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

*Quinto.*—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 13 de diciembre de 2007.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—21.047.

### Anexo

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONGRESOS Y REUNIONES CIENTÍFICAS DURANTE EL AÑO 2008

#### 1.—Objeto:

1.1. Es objeto de la presente convocatoria promover, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, el intercambio y difusión de conocimientos avanzados

derivados de la investigación científica y el desarrollo tecnológico que supongan cooperación entre los grupos regionales que trabajan en un área determinada con otros grupos españoles o extranjeros, mediante la concesión de ayudas para la organización de congresos, jornadas y reuniones científicas, a desarrollar en el ámbito territorial del Principado de Asturias durante el año 2008.

1.2. La convocatoria de concesión de ayudas se inicia de oficio, mediante Resolución del Consejero de Educación y Ciencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

1.3. La concesión de las presentes ayudas queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión definitiva.

#### 2.—Temas de aplicación:

Las solicitudes podrán referirse a cualquier área de conocimiento.

#### 3.—Entidades beneficiarias:

3.1. Podrán optar a estas ayudas como entidades beneficiarias, las siguientes entidades que convoquen y/u organicen las actividades objeto de esta convocatoria:

a) Universidades u Organismos Públicos de Investigación radicados en el Principado de Asturias, a través de sus centros, institutos, departamentos, secciones u otras unidades de investigación.

b) Sociedades Científicas legalmente constituidas, Colegios Profesionales y otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, dotadas de personalidad jurídica propia, con capacidad y actividad demostrada en acciones de I+D y ubicadas en el Principado de Asturias.

No obstante, con carácter excepcional, podrán considerarse beneficiarias aquellas entidades que, aún no estando ubicadas en el territorio del Principado de Asturias, organicen eventos considerados de especial relevancia e interés para nuestra Comunidad Autónoma desde el punto de vista científico.

3.2. Los beneficiarios deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados en original o fotocopia compulsada, expedidos respectivamente, por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, por la Delegación de Hacienda y por la Tesorería de la Seguridad Social.

#### 4.—Condiciones de la convocatoria:

4.1. El carácter de la financiación será de subvención y por un importe máximo global para el total de la convocatoria de 200.000 euros.

4.2. La financiación de la actividad deberá realizarse principalmente mediante cuotas de inscripción de los asistentes y/o aportaciones de otras instituciones y/o empresas. A dichas contribuciones se añadirá la solicitada a esta convocatoria, que será, como máximo, un tercio de su presupuesto total, y sin que pueda superar la cantidad de 9.000 euros. Este último límite podrá ser superado en el supuesto de que la actividad para la que se solicita la ayuda presente notas de excepcional envergadura, en razón de las personalidades participantes y relevancia internacional del evento.

4.3. La ayuda concedida, sumada a las que se obtenga de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacio-

nales, no podrá superar el coste real de la actividad, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, la ayuda obtenida en esta convocatoria.

4.4. Las cantidades concedidas con cargo a esta convocatoria podrán dedicarse a los gastos que los organizadores estimen oportunos, con exclusión de los gastos sociales no relacionados directamente con el desarrollo de las sesiones.

4.5. No serán subvencionables los importes debidos a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando dicho impuesto sea real y definitivamente soportado por el destinatario final o entidad sin que sea susceptible de recuperación o compensación y pueda demostrarse mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.

4.6. Las entidades beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria vendrán obligadas a facilitar cuanta información le sea requerida por la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología a través de la entidad colaboradora u otros órganos nacionales o de la Unión Europea, así como a las actuaciones de control financiero de la Intervención General del Principado de Asturias.

#### 5.—Solicitudes: Documentación y plazo:

5.1. Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria serán formalizadas como investigador responsable y por cuenta del comité organizador de la actividad, por uno de sus miembros con grado de doctor/a o en su defecto, con una experiencia demostrada en actividades de I+D durante al menos 5 años, y vinculado a la entidad solicitante.

5.2. Las solicitudes deberán contar con el visto bueno de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante. Dicha conformidad supone el compromiso de la entidad a apoyar la correcta realización de la actividad para la que se solicita la ayuda, así como la delegación en el investigador responsable que firma la solicitud para los trámites que puedan derivarse de la presente convocatoria y en particular de lo establecido en las bases 6 y 8.5 de la presente convocatoria.

5.3. No se podrá remitir más de una solicitud de ayuda para la misma actividad, quedando invalidadas todas las solicitudes que sobrepasen dicho límite.

5.4. El impreso normalizado de solicitud estará a disposición de los interesados en la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología (c/ Coronel Aranda, n.º 2, 6.ª planta, 33005, Oviedo) y en las dependencias de la FICYT (c/ Cabo Noval 11-1.º C, 33007, Oviedo). Se podrá obtener asimismo a través de Internet, “www.asturias.es” y “www.ficyt.es”

5.5. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias (c/ Coronel Aranda, 2, planta plaza, 33005, Oviedo) o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si se opta por presentarla a través de una oficina de Correos deberán hacerlo en sobre abierto, a fin de que el impreso, antes de su certificación, sea fechado y sellado por un funcionario o funcionaria del organismo encargado del servicio postal.

5.6. Se establecen los siguientes plazos para la presentación de solicitudes:

a) Para aquellas actividades cuyo inicio esté previsto antes del 31 de marzo de 2008 el plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el primer día hábil

siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

b) Para las actividades que se vayan a desarrollar íntegramente en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2008, el plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el primer día hábil siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias hasta el día 30 de septiembre de 2008, debiendo presentarse la solicitud con al menos dos meses de antelación a la fecha prevista de inicio.

Se presentarán por duplicado (original y copia, que quedarán ambos en poder de la administración) los siguientes documentos, en el orden establecido:

a) Solicitud de ayuda conforme al impreso normalizado.

b) DNI del investigador responsable de la actividad.

c) Currículum vitae del investigador responsable de la actividad con arreglo al modelo normalizado común para todas las convocatorias del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI) de Asturias 2006-2009.

d) Las entidades solicitantes recogidas en la base 3.b) de esta convocatoria, no pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma de Principado de Asturias, deberán presentar además la siguiente documentación:

- Copia del CIF de la entidad.

- Copia de los estatutos o documentación acreditativa de su constitución.

- Documentación acreditativa del fundamento de la representación legal de la persona que da el visto bueno a la solicitud en nombre de la entidad solicitante, así como el DNI de la misma.

- Dos avales firmados por profesores o investigadores de una Universidad española o de un Organismo Público de Investigación español, que certifiquen el rigor científico y la idoneidad de la celebración de la actividad para la que se solicita la ayuda.

- Una declaración responsable de quien ostente la representación legal de hallarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad, si ha procedido a la justificación de las ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por el Principado de Asturias y que no se encuentra incurso en las restantes circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario/a, recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (según modelo que se adjunta a estas bases).

#### 6.—Subsanación y mejora de la solicitud:

Examinada la solicitud en cualquier fase del procedimiento, si ésta no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria o se considera conveniente su modificación o mejora, se requerirá a quien firme la solicitud para que, en un plazo improrrogable de 10 días, subsane el defecto, aporte los documentos preceptivos o modifique y mejore los términos de la misma. De no atenderse este requerimiento en el plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992.

7.—*Órganos competentes para la instrucción y resolución. Procedimiento de concesión de ayudas:*

7.1. El Órgano convocante de las presentes ayudas es el Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia a quien deberán dirigirse las solicitudes de ayuda.

7.2. El Órgano instructor del procedimiento será la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución.

7.3. Resolverá el procedimiento el Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia.

7.4. La evaluación y selección de las actividades a subvencionar y la asignación individualizada para cada actividad de la cuantía de la ayuda, será realizada tomando en cuenta exclusivamente la documentación aportada en la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, y será formulada por una Comisión de Selección presidida por el titular de la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología e integrada por el titular de la Dirección General de Universidades, dos representantes de la Entidad Colaboradora y el titular del Servicio de Innovación y Transferencia Tecnológica, que actuará como secretario, de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS	Puntuación máxima
a) Importancia científica y/o tecnológica de la actividad. Idoneidad, prestigio y número de los participantes, componentes del Comité Científico, historial científico-tecnológico de los ponentes participantes	3 puntos
b) Ámbito de influencia de la actividad, relevancia y difusión internacional, nacional o regional	3 puntos
c) Currículum vitae del investigador responsable de la actividad	3 puntos
d) Rigor en el planteamiento económico y administrativo atendiendo a su grado de autofinanciación y cofinanciación, así como la relevancia de las entidades colaboradoras y cofinanciadoras	2 puntos
e) Continuidad de la actividad	1 punto
<b>TOTAL</b>	<b>12 puntos</b>

El importe de la subvención a conceder se calculará en función de los criterios señalados y de forma proporcional a la puntuación obtenida.

7.5. La Comisión de Evaluación y Selección remitirá el informe correspondiente al órgano instructor que, a la vista del mismo y del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional.

7.6. Las solicitudes propuestas incluidas en la base 3b) de las que rigen la convocatoria, con carácter previo a la propuesta de resolución, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, sito en la c/ Hermanos Menéndez Pidal, n.º 7, planta 0, 33005, Oviedo), por la Delegación de Hacienda y por la Tesorería de la Seguridad Social.

8.—*Resolución:*

8.1. En el plazo de máximo de seis meses a contar desde la fecha de terminación de cada uno de los plazos establecidos, el titular de la Consejería de Educación y Ciencia, a la vista de la propuesta formulada por la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología, y tras la evaluación y examen de la documentación presentada, resolverá lo procedente. Transcurrido el mencionado plazo sin recaer resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

8.2. El no ajustarse a la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de desestimación de la propuesta.

8.3. Las subvenciones se podrán conceder por la totalidad o por una parte de los importes solicitados.

8.4. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, podrá dar lugar a la revocación o modificación de la resolución de concesión, teniendo los reintegros que procedan la consideración de ingresos de derecho público.

8.5. La Resolución que se adopte será notificada individualmente a cada entidad solicitante a través del investigador responsable de la actividad, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, para general conocimiento.

8.6. Transcurrido el plazo de diez días desde la notificación sin que la entidad solicitante, a través del investigador responsable de la actividad, formulara renuncia expresa y por escrito a la misma se entenderá que la ayuda queda aceptada en sus propios términos.

8.7. Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe del evento realizado que éste ha sido subvencionado por el Gobierno del Principado de Asturias dentro del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI) de Asturias 2006-2009.

8.8. Los solicitantes de ayudas dentro de la presente convocatoria que resulten denegadas dispondrán de un plazo de tres meses a partir de la notificación de la Resolución de adjudicación para retirar la documentación presentada, transcurrido el cual se podrá proceder a su destrucción.

8.9. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, las demás recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

8.10. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas deberá ser autorizada por Resolución del titular de la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología.

9.—*Justificación del destino de la ayuda:*

9.1. En el plazo de un mes a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, o en su defecto desde la comunicación a la entidad beneficiaria de la concesión de la ayuda por la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología, el investigador responsable deberá remitir a la entidad colaboradora la siguiente documentación:

- Un ejemplar de las actas del congreso o evento de que se trate, en caso de que se publiquen. Si la publicación no se produce, presentarán una memoria descriptiva del contenido y desarrollo de la actividad.
- Un balance económico final de ingresos y gastos habidos, con indicación de la financiación procedente

de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

- Facturas originales, y una copia de las mismas, emitidas por los acreedores entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2008, de los gastos generados hasta un importe que cubra, al menos, el total de la ayuda concedida.
- Copia del certificado emitido por la Agencia Tributaria en caso de que la entidad beneficiaria se encuentre exenta de IVA, o copia del Modelo 390, donde se indica el porcentaje aplicado durante el año en curso, en caso de encontrarse en régimen de prorata.

9.2. El incumplimiento del plazo señalado dará lugar a la pérdida del derecho de percibir la subvención concedida, estando obligados al reintegro de las cantidades adelantadas, en su caso, junto con sus intereses de demora.

#### 10.—Pagos a la entidad colaboradora del Principado de Asturias:

El importe de las ayudas concedidas será abonado a la entidad colaboradora del Principado de Asturias, previa Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de concesión de las ayudas y petición razonada de la Entidad Colaboradora a la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología.

#### 11.—Abono de las ayudas:

11.1. Las cuantías concedidas se harán efectivas por la entidad colaboradora del Principado de Asturias a la cuenta designada por la entidad beneficiaria, una vez finalizada la actividad y previa justificación en los términos señalados en la base 9 precedente.

11.2. No obstante lo anterior y a petición razonada de la entidad beneficiaria, acompañada de la documentación justificativa del gasto, se podrá realizar un libramiento de hasta un 50% del total de la ayuda una vez notificada la resolución de concesión; el resto de la ayuda, en este caso, se hará efectiva según lo dispuesto en la base 9 precedente.

11.3. Las entidades beneficiarias, deberán acreditar, con carácter previo al pago de la ayuda, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

11.4. Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales o comunitarios, en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones.

#### 12.—Incumplimiento:

12.1. El incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes.

12.2. En particular, serán consideradas causas de incumplimiento con la consiguiente revocación de la subvención concedida y obligación de reintegro, las siguientes:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) La aplicación de los fondos a un concepto distinto del que figure en el presupuesto que haya servido de base a la

concesión de la ayuda sin autorización expresa de la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología.

c) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar adecuada publicidad, por parte de los beneficiarios, del carácter público de la financiación recibida. En el caso de su incumplimiento, y sin perjuicio de de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003. No podrá adoptarse ninguna decisión de reintegro sin que se hubiera dado cumplimiento de dicho trámite.

Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003.

d) Las demás causas enunciadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.3. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del/la beneficiario/a.

12.4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

12.5. Además de la devolución total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés exigible se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

12.6. La falta de reintegro al Principado de Asturias de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar al cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

12.7. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 67 a 71 del citado Decreto Legislativo 2/98, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 13.—Cesión de datos:

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la solicitud presentada, así como los relativos a la subvención concedida en su caso que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de las administraciones públicas.

14.—*Régimen supletorio:*

14.1. La interpretación y desarrollo de estas bases corresponderá al titular de la Consejería de Educación y Ciencia.

14.2. Para lo no previsto en la presente convocatoria y sus bases, se estará a lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normativa presupuestaria del Principado de Asturias, en especial el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado del Asturias.

15.—*Jurisdicción:*

Todas las divergencias que pudieran derivarse de la presente convocatoria serán sometidas por cualquiera de las partes a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

*Anexo*

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONGRESOS Y REUNIONES CIENTÍFICAS (CONVOCATORIA 2008)

1. DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA	
Título	
Lugar y fechas de celebración:	Ayuda solicitada a la presente convocatoria: ..... €

2. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
<input type="checkbox"/> Universidad	<input type="checkbox"/> Organismo Público de I+D
<input type="checkbox"/> Sociedad Científica	<input type="checkbox"/> Colegio Profesional <input type="checkbox"/> Otras entidades sin ánimo de lucro
Nombre:	
C.I.F.:	
Nombre del o la representante legal:	
Cargo:	
Teléfono:	Telefax:                      Correo electrónico:
Dirección postal completa:	
Márquese a continuación lo que proceda:	
<input type="checkbox"/> No tiene exención de IVA concedida	
<input type="checkbox"/> Tiene exención de IVA concedida	
<input type="checkbox"/> Si hay exención parcial, % prorrateada de IVA..... (año anterior cerrado)	

3. DATOS DEL INVESTIGADOR O INVESTIGADORA RESPONSABLE	
Apellidos:	
Nombre:	
Entidad:	
Centro:	
Departamento:	
Teléfono:	Telefax:                      Correo electrónico:
Dirección postal completa (A EFECTOS DE NOTIFICACIONES):	

Como solicitante declaro:

1. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación anexa.
2. Que me comprometo, si obtengo la ayuda, a cumplir las condiciones que se especifican en la convocatoria las cuales conozco en su integridad.

En                      a                      de                      200

El Investigador o investigadora Responsable D/Dña.	Vº.Bº. El/la representante legal de la entidad solicitante D/Dña. Cargo
--	---

ILMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

4. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD	
Título	
N.º Conferencias previstas (30 minutos o más): ___ de ponentes nacionales y ___ de ponentes extranjeros	
N.º Comunicaciones orales previstas (10 a 20 minutos): ___	
N.º Asistentes previstos: ___	N.º de Becas a conceder: ___
Comité organizador (nombres y cargos):	
Comité Científico (nombres de las personas que lo componen e institución de procedencia)	
Método de admisión de ponencias o comunicaciones:	
Justificación, interés y objetivos de la actividad (Adjúntese programa del evento y relación de posibles ponentes y temas que impartirán)	

5. DATOS ECONÓMICOS	
<b>I) PRESUPUESTO DE GASTOS:</b>	
A) PRESUPUESTO TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN:	€      %
B) PRESUPUESTO PARA ACTOS SOCIALES:	€      %
C) GASTOS ASOCIADOS A CONFERENCIANTES:	€      %
PRESUPUESTO TOTAL DEL EVENTO (A+B+C)	€      100%

	Presupuesto técnico de organización	Presupuesto actos sociales	Gastos conferenciantes	Total (€)
<b>II) INGRESOS:</b>				
A. CUOTAS INSCRIPCIÓN DE NO BECARIOS (cuota de inscripción x nº asistentes no becarios)				
B. CUOTAS DE INSCRIPCIÓN DE BECARIOS/AS (cuota becarios/as x nº becarios/as)				
C. AYUDA SOLICITADA AL PCTI				
E. SUBVENCIONES Y AYUDAS SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS Y CONCEDIDOS EN FIRME				
Entidad:				
F. SUBVENCIONES Y AYUDAS SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PENDIENTES DE CONCESIÓN				
Entidad:				
Entidad:				

Entidad:				
Entidad:				
Entidad:				
TOTAL (€)				

III) INFORMACIÓN ADICIONAL:	
A) RETRIBUCIÓN PROFESIONAL POR HORA DE DOCENCIA:	€
B) DETALLE DEL USO DE LOS FONDOS SOLICITADOS AL PCTI:	
-	
-	
-	

<p><b>I.1. DECLARACIÓN ACREDITATIVA DEL FUNDAMENTO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL</b>                  [Este apartado deben cumplimentarlo exclusivamente las entidades recogidas en la base 3 b) que no tengan en su propiedad u órgano de gobierno una mayoría de representación de las administraciones públicas]</p> <p>Don/Doña                  En representación de la entidad                  Declara que ostenta la representación de la misma en virtud de (1)</p> <p style="text-align: center;">FIRMA</p>
--

(1) Debe precisarse el instrumento de otorgamiento del poder, ya sea ante notario (especificando los datos de identificación correspondientes) o en virtud de representación estatutaria (adjuntando fotocopia de los estatutos).

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

[A cumplimentar únicamente por las entidades incluidas en el apartado. 3 b) de la convocatoria que no tengan en su propiedad u órgano de gobierno una mayoría de representación de las administraciones públicas]

D./Dña. ...., actuando en nombre y representación de .....

(Entidad solicitante)

con domicilio social en ....., c/ ....., n.º.....,

DECLARA expresa y responsablemente que

.....

(Entidad solicitante)

se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad, si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias y no se encuentra incurso en las restantes circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario/a, recogidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En ....., a .....de.....de 200

Firma y sello



*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases y se convocan ayudas para la adquisición de equipamiento científico-tecnológico durante el año 2008.*

El Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación 2006-2009 (PCTI), aprobado por Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de diciembre de 2005, tiene por finalidad desarrollar todas aquellas acciones que potencien la investigación científica, el progreso tecnológico y la actividad innovadora en la región.

Uno de los objetivos del citado Plan es la potenciación de la oferta científica regional mediante la adquisición de infraestructuras de carácter científico o tecnológico de calidad para su utilización por grupos de investigación, que les permita mantener y ampliar su competitividad. Para alcanzar dicho fin, el PCTI articula como uno de sus instrumentos operativos de actuación, la convocatoria de ayudas para inversión en infraestructuras.

En este marco se sitúa la convocatoria de ayudas para equipamiento, como un mecanismo orientado a la adquisición, sustitución o mejora de los equipamientos científicos y tecnológicos de los Centros públicos de I+D y de los Centros tecnológicos ubicados en Asturias.

Asimismo, y dado que el Sistema regional de investigación se integra en el sistema europeo y en el nacional, desde la perspectiva de la necesaria cooperación, se considerará como un criterio preferente en la financiación del equipamiento la existencia de financiación complementaria para el mismo equipamiento.

Para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la convocatoria que se proyecta existe crédito adecuado y suficiente en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2008 con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05-541A-789.000.

Vistos:

- Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno.
- Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.
- Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2008.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo
- Decreto 71/1992, de 26 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias.
- Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto.
- Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI) de Asturias, 2006-2009, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2005.
- Contrato de asistencia técnica formalizado entre la Consejería de Educación y Ciencia y la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT), en el que se configura a dicha Fundación como Entidad Colaboradora del Principado de Asturias en la realización de funciones derivadas de la gestión de las subvenciones y ayudas que financien los

proyectos de investigación y demás actividades a llevar a cabo en desarrollo del Plan de Ciencia, Tecnológica e Innovación del Principado de Asturias.

Haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas por la normativa citada y demás de disposiciones de general aplicación y considerando que con fecha 5 de diciembre de 2007 la Intervención General fiscalizó el gasto de conformidad y que el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en reunión celebrada el día 12 de diciembre de 2007 autorizó un gasto con destino a la convocatoria pública para la concesión de ayudas para la adquisición de equipamiento científico-tecnológico durante el año 2008, por un importe máximo de 1.800.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.541A.789.000 del estado de gastos de la Ley del Principado de Asturias de Presupuestos Generales para el año 2008, siempre que en la misma exista crédito suficiente y adecuado en el momento resolutorio definitivo, entendiéndose, en caso contrario, revocado el citado acuerdo y anulados todos los actos que del mismo hayan podido derivar, por la presente,

## RESUELVO

*Primero.*—Aprobar las bases y convocar las ayudas para la adquisición de equipamiento científico tecnológico durante el año 2008 que están integradas por: anexo I que contiene el texto de las bases que han de regir la concesión de dichas ayudas, anexo II que recoge el modelo normalizado de la solicitud.

La concesión de las presentes ayudas queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión definitiva.

*Segundo.*—La cantidad destinada a la financiación de las ayudas que asciende a un máximo de 1.800.000 euros, será transferida a la FICYT, en su condición de entidad colaboradora del Principado de Asturias, en los términos recogidos en la base 9 del anexo para su posterior pago a las entidades beneficiarias, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05-541A.789.000 del estado de gastos de la Ley del Principado de Asturias de Presupuestos Generales para el año 2007 o aquella que financie el PCTI, siempre que en la misma exista crédito suficiente y adecuado en el momento resolutorio definitivo, entendiéndose, en caso contrario, revocada la presente Resolución y anulados todos los actos que de la misma hayan podido derivar.

*Tercero.*—Corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia la interpretación y desarrollo, en su caso, de la presente convocatoria y sus bases, estando facultada para resolver cuantas incidencias o dudas se susciten en su aplicación y pudiendo, si lo estima oportuno, recabar cualquier tipo de informe o dictamen al respecto.

*Cuarto.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

*Quinto.*—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 116 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los/las interesados/as puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 17 de diciembre de 2007.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—21.049.

### Anexo I

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DURANTE EL AÑO 2008

#### 1.—Objeto:

1.1.—Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas en forma de subvención en régimen de concurrencia competitiva, encaminadas a la adquisición, sustitución o mejora durante el año 2008 de equipamiento científico-tecnológico para su utilización por grupos de investigación, y cuyo coste unitario, antes de aplicar el impuesto sobre el valor añadido, esté comprendido entre 60.000 y 300.000 euros.

1.2.—En ningún caso serán subvencionables los gastos correspondientes a obra civil de remodelación, adaptación o mejora de instalaciones ni los derivados del montaje del equipo para cuya adquisición se solicita la ayuda. Igualmente queda excluida de la presente convocatoria la adquisición de mobiliario, aparatos e instrumental no científico y el equipo informático de gestión.

1.3.—La concesión de las presentes ayudas queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión definitiva.

#### 2.—Entidades beneficiarias:

Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente Resolución los centros públicos de I+D, y los centros tecnológicos que estén ubicados en Asturias y que no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas. A estos efectos, se entiende por:

Centro Público de I+D: Las Universidades públicas, los Organismos Públicos de Investigación reconocidos como tales por la Ley 13/1986 y, en general, cualquier centro de I+D dependiente de las administraciones públicas incluidos los Centros Tecnológicos cuando su propiedad y gestión sea mayoritaria de las administraciones públicas.

Centro Tecnológico: Los Centros de Innovación y Tecnología reconocidos y registrados como tales según el Real Decreto 2609/1996, de 20 de diciembre, y que no presenten en su propiedad u órgano de gobierno una mayoría de representación de las administraciones públicas.

#### 3.—Condiciones generales de la convocatoria:

3.1.—A efectos de la presente convocatoria se entiende por equipos, tanto aquellos que se componen de una unidad individualizada, como aquellos equipos compuestos por varios elementos que se integran en una única unidad funcional, debiendo presentarse una solicitud por cada unidad, individualizada o funcional.

3.2.—Todos los equipos para cuya adquisición se solicita la ayuda deben estar sujetos a inventario y ser adecuados y necesarios para el desarrollo de actividades de investigación a cargo de grupos promotores conformados dentro de la entidad beneficiaria constituyendo un equipo. La solicitud podrá venir avalada por otros grupos, de la misma o diferente entidad solicitante, siempre que se justifique adecuadamente la participación en la utilización del equipamiento.

3.3.—Los grupos de investigación promotores o avaladores estarán compuestos por un mínimo de tres investigadores o investigadoras con grado de doctor/a vinculados/as estatutaria o contractualmente con la entidad beneficiaria solicitante en el momento de la solicitud de ayuda. Uno de los integrantes del grupo promotor, cuya vinculación con la entidad beneficiaria deberá ser permanente, actuará como investigador/a responsable. En esta categoría pueden incluirse profesores o profesoras asociados/as y Doctores del Programa Ramón y Cajal.

Cada investigador/a sólo podrá suscribir una propuesta, ya sea como integrante de un grupo promotor o avalador de la propuesta formulada por un grupo distinto.

En el caso de solicitudes presentadas por los Centros tecnológicos podrán formar parte de los grupos, investigadores que acrediten experiencia demostrada en actividades de I+D durante al menos 6 años, con la excepción del Investigador responsable que deberá poseer el grado de doctor/a.

3.4.—La cuantía máxima de la ayuda será determinada en la resolución de adjudicación y podrá financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado en función de los criterios de evaluación y selección, con el límite máximo de 250.000 € (IVA incluido) por equipo.

3.5.—Las ayudas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la Entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total del equipamiento. A tal fin, el solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para el mismo equipamiento, tanto al inicio del expediente, como en cualquier momento en que ello se produzca y aceptará las posibles minoraciones aplicables.

3.6.—En ningún caso serán subvencionables los importes debidos a la aplicación del impuesto sobre el valor añadido (IVA), salvo en la parte en que el beneficiario esté exento del pago de dicho impuesto o en régimen de prorrata, y pueda demostrarlo mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.

3.7.—El equipamiento obtenido con cargo a la presente convocatoria quedará en propiedad de las entidades beneficiarias, que se comprometen a proporcionar la infraestructura material y humana necesaria para su instalación y correcto funcionamiento, así como a facilitar el acceso al mismo a otros miembros de la comunidad científico-técnica.

3.8.—Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe del equipamiento que la adquisición del mismo ha contado con el patrocinio de la Consejería de Educación y Ciencia a través de fondos del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI) de Asturias 2006-2009.

3.9.—El carácter de las ayudas que se concedan será de subvención y por un importe máximo total de 1.800.000 €.

#### 4.—Formalización y presentación de solicitudes:

4.1.—El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria será de 30 días naturales a contar desde el primer día hábil siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

4.2.—Podrán presentar solicitudes en nombre de las entidades solicitantes, el/la investigador/a responsable del grupo promotor con la firma de conformidad de su representante legal. Dicha conformidad supone que la entidad beneficiaria solicitante ha comprobado que la solicitud se ajusta a la convocatoria, no es contraria a la normativa del organismo o

centro de que se trate y cuenta con el compromiso de apoyar la correcta instalación y puesta en funcionamiento de los equipos financiados. Asimismo dicha conformidad implica la delegación en el investigador responsable de los actos de trámite que puedan derivarse de la presente convocatoria.

4.3.—Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, se presentarán directamente en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias (c/ Coronel Aranda, n.º 2, planta plaza, 33005 Oviedo) o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4.—Aquellas personas que opten por presentarla a través de una oficina de Correos deberán hacerlo en sobre abierto, a fin de que el impreso, antes de su certificación, sea fechado y sellado por un funcionario/a del organismo encargado del servicio postal.

4.5.—El impreso normalizado de solicitud estará a disposición de las personas interesadas en la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología (c/ Coronel Aranda, n.º 2, planta sexta, 33005 Oviedo) y en la dependencias de la Entidad Colaboradora (c/ Cabo Noval 11-1.º C, 33007 Oviedo). También será válida una adaptación informática con idéntica estructura y contenido. Se podrán obtener a través de Internet, en las direcciones:

<http://www.asturias.es>

<http://www.ficyt.es>

4.6.—Se presentará un original y copia (ambos a entregar a la administración) de los documentos siguientes:

a) Solicitud de ayuda, según modelo normalizado (anexo II).

b) presupuesto o factura proforma de al menos tres firmas suministradoras, en la que se detalle el precio con el IVA desglosado y las especificaciones técnicas del equipamiento. Excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas, se admitirá un número inferior de facturas pro forma.

c) En el supuesto de que la utilización sea compartida entre grupos de investigación encuadrados en dos o más entidades beneficiarias con personalidad jurídica propia, se presentará un reglamento de gestión de uso compartido y suscrito por los representantes legales de las entidades beneficiarias que garantice la utilización compartida del equipamiento.

d) En su caso, documentación acreditativa de la cofinanciación del equipamiento solicitado.

e) Los Centros de Innovación y Tecnología reconocidos y registrados como tales según el Real Decreto 2609/1996, de 20 de diciembre, y que no presenten en su propiedad u órgano de gobierno una mayoría de representación de las administraciones públicas adjuntarán a la anterior documentación una declaración expresa responsable de su representante legal de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles y si ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias.

#### 5.—Subsanación y mejora de las solicitudes:

Examinada la solicitud en cualquier fase del procedimiento, si ésta no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria o se considera conveniente su modificación o mejora, se requerirá al investigador/a responsable para que, en un plazo

improrrogable de 10 días, subsane el defecto, aporte los documentos preceptivos o modifique y mejore los términos de la solicitud, transcurrido el cual sin atender el requerimiento se le considerará desistido en su petición.

6.—*Órganos competentes para la instrucción y resolución. Procedimiento de concesión de ayudas:*

6.1.—El Órgano convocante de las presentes ayudas es el Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia a quien deberán dirigirse las solicitudes de ayuda.

6.2.—El Órgano instructor del procedimiento será la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución.

6.3.—Resolverá el procedimiento el Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia.

7.—*Evaluación y selección:*

7.1.—El proceso de evaluación y selección de las solicitudes se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva y tomando en cuenta exclusivamente la documentación aportada en la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y será formulada por una Comisión de Selección presidida por el/la titular de la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología e integrada por el/la titular de la Dirección General de Universidades, dos representantes de la Entidad Colaboradora y el/la titular de la Oficina de I+D+i, que actuará como secretario/a con y voto, en base a los siguientes criterios:

Crterios	Puntuación máxima
a) Nivel científico-técnico de los/las investigadores/as que componen los grupos promotores-avaladores de la solicitud, trayectoria común de cada grupo, avalada por la financiación de proyectos de investigación, y publicaciones conjuntas	25
b) Necesidad del equipamiento solicitado para la realización de proyectos de investigación en desarrollo	25
c) La complementariedad de la propuesta con la infraestructura existente.	10
d) Capacidad de cofinanciación del equipamiento solicitado	10
e) Utilización compartida del equipamiento solicitado por diferentes grupos de investigadores de carácter multidisciplinar, de la misma o de diferentes entidades, o su ubicación en servicios generales de investigación	20
f) Oportunidad e interés regional de la solicitud	10
<b>TOTAL:</b>	<b>100</b>

7.2.—La Comisión podrá recabar el asesoramiento de los órganos, comisiones o expertos/as para la valoración de los aquellos criterios que considere convenientes de entre los citados en el párrafo precedente.

8.—*Resolución de la convocatoria:*

8.1.—En el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo señalado en la base 4.1 para presentar solicitudes el titular de la Consejería de Educación y Ciencia, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión prevista en la base anterior, resolverá sobre las solicitudes presentadas. Transcurrido el mencionado plazo sin recaer resolución

expresa se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

8.2.—La resolución de adjudicación indicará para cada propuesta que resulte aprobada la descripción del equipamiento, el nombre del investigador/a responsable, la entidad beneficiaria y la cuantía concreta de la ayuda concedida.

8.3.—El no ajustarse a la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de desestimación de la propuesta.

8.4.—La Resolución de adjudicación será notificada individualmente a cada solicitante, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, para general conocimiento de conformidad con el régimen establecido en los artículos 58 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.5.—Transcurrido el plazo de diez días naturales desde la notificación de la Resolución de adjudicación sin que la entidad solicitante, a través de su representante legal, formulara renuncia expresa y por escrito a la misma se entenderá que la ayuda queda aceptada.

8.6.—Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, las demás recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

8.7.—Las entidades solicitantes de ayudas dentro de la presente convocatoria que resulten denegadas dispondrán de un plazo de tres meses a partir de la publicación de la Resolución de adjudicación para retirar la documentación presentada, transcurrido el cual se podrá proceder a su destrucción.

9.—*Pagos a la Entidad Colaboradora del Principado de Asturias:*

El importe de las ayudas concedidas será abonado a la Entidad Colaboradora del Principado en el desarrollo del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de Asturias (PCTI) 2006-2009, previa Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de concesión de las ayudas y petición razonada de la Entidad Colaboradora a la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología, para su posterior pago a las entidades beneficiarias previo cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo y presentación de los justificantes de gasto.

10.—*Pagos por la Entidad Colaboradora a las entidades beneficiarias y justificación de las ayudas:*

10.1.—Las inversiones subvencionadas deberán realizarse y justificarse dentro del año 2008.

10.2.—La justificación de la subvención se realizará mediante presentación por parte del Investigador responsable, para su compulsión y posterior devolución, de las facturas originales y certificaciones o actas de recepción de las inversiones realizadas, con anterioridad al 15 de diciembre de 2008.

10.3.—Las entidades beneficiarias deberán conservar los originales de las facturas o documentos equivalentes, que podrán ser requeridos para cualquier comprobación que realicen la Entidad Colaboradora o la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología.

10.4.—Además de las obligaciones de justificación previstas en el presente apartado y en las demás normativas sobre ayudas y subvenciones públicas, el empleo de la ayuda concedida se justificará mediante el cumplimiento de las normas

que sobre su seguimiento científico-técnico establece la base 11.

10.5.—Los beneficiarios que no tengan el carácter de entes públicos, con carácter previo al cobro de cada anualidad, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos, respectivamente, por el Servicio de Recaudación de la Dirección General de Finanzas del Principado de Asturias, por la Delegación de Hacienda y por la Tesorería de la Seguridad Social.

10.6.—Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales o comunitarios, en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones.

#### 11.—Seguimiento:

11.1.—El seguimiento científico-técnico de las ayudas subvencionadas corresponde a la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología, a través de la Entidad Colaboradora, quien establecerá los procedimientos adecuados para ello y podrá, asimismo, designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda.

11.2.—En el plazo máximo de seis meses a contar desde la adquisición del equipamiento, el investigador responsable remitirá por duplicado a la Entidad Colaboradora un informe de recepción, consolidación y utilización del equipamiento adquirido.

#### 12.—Incumplimiento:

12.1.—El incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes.

12.2.—En particular, serán consideradas causas de incumplimiento con la consiguiente revocación de la subvención concedida y obligación de reintegro, las siguientes:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) La aplicación de los fondos a un concepto distinto del que figure en el presupuesto que haya servido de base a la concesión de la ayuda sin autorización expresa de la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología.
- c) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar adecuada publicidad, por parte de los beneficiarios, del carácter público de la financiación recibida. En el caso de su incumplimiento, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003. No podrá adoptarse ninguna decisión de reintegro sin que se hubiera dado cumplimiento de dicho trámite.

Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003.

d) Las demás causas enunciadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.3.—La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del/la beneficiario/a.

12.4.—Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

12.5.—Además de la devolución total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés exigible se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

12.6.—La falta de reintegro al Principado de Asturias de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar al cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

12.7.—El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 67 a 71 del citado Decreto Legislativo 2/98, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 13.—Cesión de datos:

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión de datos contenida en la solicitud presentada, así como los relativos a la subvención concedida en su caso que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de las administraciones públicas.

#### 14.—Régimen supletorio:

14.1.—La interpretación y desarrollo de estas bases corresponderá al titular de la Consejería de Educación y Ciencia.

14.2.—Para lo no previsto en la presente convocatoria y sus bases, se estará a lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normativa presupuestaria del Principado de Asturias, en especial el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

#### 15.—Jurisdicción:

Todas las divergencias que pudieran derivarse de la presente convocatoria serán sometidas a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

*Anexo II*

## SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO ORDINARIO DURANTE EL AÑO 2008

## 1. DATOS GENERALES

1.1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Nombre:	
CIF:	
Apellidos y nombre del o de la representante legal:	
Cargo:	
Teléfono (prefijo/ número/ ext.):	
Dirección postal:	Código postal:
Municipio:	Provincia:

1.2.DATOS DEL/LA INVESTIGADOR/A RESPONSABLE DEL EQUIPO SOLICITADO	
1. Apellidos y nombre:	
2. N.I.F.:	
3. Titulación Académica:	
4. Grado Académico:	5.Situación laboral: Plantilla <input type="checkbox"/> Contratado <input type="checkbox"/>
7. Departamento:	
8. Dirección postal:	Código postal:
Localidad:	
9. Teléfono (prefijo/ número/ ext.):	10. Telefax:
11. Correo electrónico:	

1.3. DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA			
EQUIPO SOLICITADO	Precio euros (IVA incluido)	Cofinanciación euros	Ayuda solicitada euros
Precio € sin IVA (base 1.1):			
Reposición <input type="checkbox"/> Nueva adquisición <input type="checkbox"/>			
Existencia de cofinanciación propia:	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	

1.4. EN EL CASO DE CONTAR CON OTRAS AYUDAS CONCEDIDAS PARA ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO SOLICITADO, INDÍQUESE:	
Cuantía	
Entidad(es) que financia(n):	
Cuantía:	
Entidad(es) que financia(n):	

1.5. EN EL CASO DE CONTAR CON OTRAS AYUDAS SOLICITADAS PARA LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO SOLICITADO, INDÍQUESE:	
Cuantía	
Entidad(es) a la(s) que se ha solicitado	
Fecha(s) de solicitud	
Cuantía:	
Entidad(es) a la(s) que se ha solicitado	
Fecha(s) de solicitud:	

Como Investigador/ra Responsable del grupo promotor de la adquisición del equipamiento arriba referenciado y para la cual se solicita ayuda al amparo de la presente convocatoria declaro:

Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación anexa.

Que me comprometo, si obtengo la ayuda, a cumplir la totalidad de las condiciones que se especifican en la convocatoria, las cuales conozco en su integridad.

En a de de 200\_\_

El Investigador o la Investigadora Responsable	Vº.Bº. El o La representante legal de la Entidad Solicitante
Fdo.:	Fdo.:
	Cargo:

ILMO.SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

## DECLARACIÓN ACREDITATIVA DEL FUNDAMENTO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

(Este apartado deben cumplimentarlo exclusivamente los Centros Tecnológicos )

Don/Doña En representación de la entidad Declara que ostenta la representación de la misma en virtud de <sup>1</sup>
FIRMA

<sup>1</sup> Debe precisarse el instrumento de otorgamiento del poder, ya sea ante notario (especificando los datos de identificación correspondientes) o en virtud de representación estatutaria (adjuntando fotocopia de los estatutos).

## MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

(A cumplimentar únicamente por los centros tecnológicos que no presenten en su propiedad u órgano de gobierno una mayoría de representación de las administraciones públicas. Ver Apdo. 4.6 f) de la convocatoria)

D./Dª. ...., actuando en nombre y representación de .....

(Entidad solicitante)

con domicilio social en ....., c/ ....., n.º.....,

DECLARA expresa y responsablemente que .....

(Entidad solicitante)

se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad, si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias y no se encuentra incurso en las restantes circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario/a, recogidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En ..... a .....de 200\_\_

Firma y sello

## DECLARACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXPERIENCIA INVESTIGADORA

(Este apartado deben cumplimentarlo exclusivamente aquellos/as investigadores/as que no posean el grado de Doctor/a. Véase apartado 3.3 de la Convocatoria)



Autores, autoras (p.o. de firma):				
Título:				
Ref.	<input type="checkbox"/> revista	<input type="checkbox"/> Libro:		
Clave:	Volumen:	Páginas, inicial:	final:	Fecha:
Editorial (si libro):				
Lugar de publicación:				
Relacionar los miembros del grupo que aparecen como autores:				

(CLAVE: L = libro completo, CL = capítulo de libro, A = artículo, R = "review", E = editor, S = Documento Científico-Técnico restringido.)				
Autores, autoras (p.o. de firma):				
Título:				
Ref.	<input type="checkbox"/> revista	<input type="checkbox"/> Libro:		
Clave:	Volumen:	Páginas, inicial:	final:	Fecha:
Editorial (si libro):				
Lugar de publicación:				
Relacionar los miembros del grupo que aparecen como autores:				

(Añadir las hojas necesarias para cada grupo)

2.5. Patentes y Modelos de utilidad  
Indique a qué grupo corresponde:

Grupo Promotor

Grupo avalador Nº \_\_\_ Nombre del Grupo: \_\_\_\_\_

Inventores (p.o. de firma):		
Título:		
N. de solicitud:	País de prioridad:	Fecha de prioridad:
Entidad titular:		
Países a los que se ha extendido:		
Empresa/s que la están explotando:		
Inventores (p.o. de firma):		
Título:		
N. de solicitud:	País de prioridad:	Fecha de prioridad:
Entidad titular:		
Países a los que se ha extendido:		
Empresa/s que la están explotando:		

2.6. Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar  
(utilice únicamente el espacio equivalente a una página).

### 3. DATOS DEL EQUIPAMIENTO SOLICITADO

3.1. Descripción del equipamiento propuesto y razones que justifican su adquisición respecto a la optimización de los recursos y prestaciones actuales.

3.2 Necesidad del equipamiento solicitado: referencia expresa a su aplicación en proyectos de investigación en fase de ejecución.

3.3 Localización física de la ubicación del equipo.

3.4 Describa, si procede, la complementariedad de la propuesta con la infraestructura existente.

3.5 En el caso de solicitud múltiple justifique que constituye una unidad funcional.

3.6 Recursos humanos con que se cuenta para la correcta utilización del equipamiento propuesto.

3.7 Grupos de investigación que se beneficiarán del equipo y posibilidad de su utilización por otras entidades.

— • —

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia 593/2007, dictada en el procedimiento abreviado 369/2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Oviedo.*

En el recurso contencioso administrativo P.A. n.º 369/2007 interpuesto por D. Melchor Gaspar Castaño Rozada contra la desestimación presunta de la reclamación presentada el 6 de diciembre de 2006 ante la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, ha recaído sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Oviedo, con fecha

5 de noviembre de 2007, haciendo saber que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno, por lo que han de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en consecuencia,

### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Juzgado acuerda estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José María Gutiérrez Álvarez, en nombre y representación de don Melchor Gaspar Castaño Rozada, contra la desestimación presunta de la reclamación presentada el 6 de diciembre de 2006 ante la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, por ser contraria a derecho y, en consecuencia, nula, declarando el derecho del recurrente a percibir los 1.073,35 euros reclamados (...).”

*Segundo.*—Ordenar la comunicación de la presente Resolución al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Oviedo y al Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

*Tercero.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 17 de diciembre de 2007.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—21.057.

— • —

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se concede una ayuda complementaria por importe de 5.500,00 € a los beneficiarios de la subvención con destino al perfeccionamiento artístico-profesional de músicos con titulación universitaria superior.*

Examinado el expediente instruido para la concesión de subvenciones con destino al perfeccionamiento artístico-profesional de músicos con titulación superior, para el año 2007, acorde con la Resolución de 4 de diciembre de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aceptan 4 renuncias a las ayudas para el perfeccionamiento artístico-profesional de músicos con titulación universitaria superior y en consideración a la propuesta formulada por la Comisión de Valoración reunida al efecto el 10 de diciembre de 2007.

#### Fundamentos de derecho

Vistos: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias; la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 2007.

- El Decreto 71/1992 de 29 de octubre que regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, que modifica el anterior; la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y las demás normas vigentes que sean de aplicación en cuanto al procedimiento.

- La Resolución de 2 de julio de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocaron ayudas para el perfeccionamiento artístico-profesional de músicos con titulación superior, aprobando para tales fines un gasto de 32.838,00 € (BOPA de 26 de julio de 2007).

- La Resolución de 15 de octubre de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, se conceden y deniegan ayudas con destino al perfeccionamiento artístico-profesional de músicos con titulación superior (BOPA de 31-10-2007).

- El acta resultante de la reunión de la Comisión de Valoración, celebrada el 20 de septiembre de 2007, en la que se establece el criterio de reparto del remanente, en el caso de que se produzca alguna renuncia o desistimiento.

- La Resolución de 4 de diciembre de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aceptan 4 renuncias a las ayudas para el perfeccionamiento artístico-profesional de músicos con titulación universitaria superior, y se revoca la subvención concedida al efecto.

En su virtud,

### RESUELVO

*Primero.*—Conceder con cargo a la aplicación 15.03.422G-482.025 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias, una ayuda complementaria de 5.500,00 €, a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I, generada por la renuncia de 4 personas.

*Segundo.*—Remitir a los beneficiarios, en relación a la justificación de las ayudas, a lo establecido en la base décima y undécima de la convocatoria que nos ocupa.

*Tercero.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias (BOPA).

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 18 de diciembre de 2007.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—21.050.

#### Anexo I

Beneficiario	Proyecto	Subvención €
Pablo de Coupaud Menéndez 53.545.563E	Estudios de Saxofón Cycle Spécialisé-Conservatorio de Montpellier (2.º año)	550,00
Aritz García de Albéniz Fernández de Córdoba 53.536.800E	Postgrado de Trompa – Conservatorio de Maastrich	550,00
Sergio Méndez Santos 10.900.035J	Postgrado Interpretación y Música de Cámara – Conservatorio de Maastrich	550,00

Beneficiario	Proyecto	Subvención €
Jorge García Caro 32.876.021M	Curso de Flauta Travesera en el Instituto Musicale Pareggiato Gaetano Braga (Universidad de Teramo) Curso Profesor Giuseppe Nese	550,00 (Dicha suma deberá destinarse a financiar el Curso del Profesor Giuseppe Nese)
Covadonga Alonso Villaseñor 71.654.617A	Konstakstudium (Estudios avanzados de violín – Universidad de Música de Karlsruhe)	550,00
Silvia Serrano Monesterolo 71.641.511F	Bachelor in Classical Music Conservatorium Maastrich (2.ª fase)	550,00
Laura Yanes Marca 71.888.636C	Master Programme in Performance Royal College of Music-Londres	550,00
Andrea García García 71.660.388R	Curso Académico Conservatorium Van Amsterdam	550,00
Alfonso Noriega Fernández 71.643.374F	Master Diplom Conservatorio Superior Birmingham	550,00
José Ramón Vidal Pereira 11.072.758Y	1. Programa de Doctorado de Hª del Arte y Musicología (2.º Curso) – Oviedo 2. Curso de Postgrado en la Academia de Percusión OKHO (Madrid)	275,00 (Dicha suma no podrá destinarse a financiar el Curso de Doctorado)
Noelia Fernández Rodiles 11.436.709M	Ampliación Estudios de Piano Escuela Superior de Música Reina Sofía-Madrid	275,00
		<b>5.500,00</b>

— • —

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se conceden y deniegan ayudas económicas individuales por la participación en actividades de formación del profesorado, se dispone el gasto y se propone el pago.*

#### Antecedentes de hecho

Por Resolución de 7 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, se autorizó la convocatoria pública (BOPA de 29 de junio de 2007) de ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado y se aprobaron las bases conforme a las cuales se debería regir el procedimiento.

La Comisión de Selección, constituida según lo previsto en la base novena de la convocatoria, reunida el pasado día 16 de noviembre de 2007; acuerda, atendiendo a los criterios fijados en la base cuarta y una vez examinadas las alegaciones presentadas, elevar la propuesta de resolución definitiva de concesión y denegación de ayudas que aparece recogida en los anexos I, II y III, respectivamente.

El gasto que sustenta la concesión de las ayudas está habilitado en la aplicación presupuestaria 15.03.421B-482.031 (Becas y Ayudas a la Formación del Profesorado) del vigente ejercicio económico.

Los beneficiarios de estas ayudas han justificado de manera correcta, en el momento de la solicitud de las mismas, la realización de las actividades para las que se solicita la subvención.

#### Fundamentos de derecho

Vistos: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto 144/2007, de 1 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Ciencia; la Ley del Principado de Asturias 10/2006, de 27 de diciembre, de presupuestos Generales para 2007; el artículo 8 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario; la Resolución de 7 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas económicas individuales por la participación en actividades de formación del profesorado para 2007; y el resto de la normativa que resulte de aplicación, a propuesta de la Comisión de Selección,

#### RESUELVO

*Primero.*—Conceder ayudas económicas individuales por un importe global de 91.293 euros, según el detalle que se relaciona en el anexo I, por la participación del profesorado en actividades de formación, y disponer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.421B-482031 del ejercicio 2007.

*Segundo.*—Denegar las solicitudes de ayuda relacionadas en el anexo II en base a los criterios expresados en la convocatoria.

*Tercero.*—Excluir la solicitud de ayuda relacionada en el anexo III en base a los criterios expresados en la convocatoria.

*Cuarto.*—Proponer el pago de las ayudas concedidas en un único libramiento, dado que los beneficiarios ya han acreditado de manera suficiente su derecho a la percepción de las mismas.

*Quinto.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

*Sexto.*—Contra la presente Resolución cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, o bien ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, en el caso de que se interponga éste.

Oviedo, a 19 de diciembre de 2007.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—21.135.

#### Anexo I

##### AYUDAS CONCEDIDAS

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Cuantía
ALBA	MENENDEZ	CONCEPCION	71867350D	427 €
ALONSO	ALONSO	MARIA VICTORIA	10572578F	565 €
ALONSO	FERNANDEZ	ANA MARIA	9394170G	318 €
ALONSO	FERNANDEZ	BALDOMERO	10510994V	157 €
ALONSO	GARCIA MORAN	MARIA AMPARO FRANCISCA	10589831X	59 €
ALONSO	GUTIERREZ	ANA MARIA CRISTINA	11384311R	113 €
ALONSO	MEGIDO	GENARO	10574550R	393 €
ALONSO	RODRIGUEZ	ARSENIO	71626680B	387 €
ALONSO DE LA TORRE	GARCIA	ANTONIO JOSE	10841883M	123 €

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Cuantía
ALVAREZ	ALONSO	MARIA ARACELI	9364271M	102 €
ALVAREZ	ESTEBAN	CARMEN MARIA	11394712Y	52 €
ALVAREZ	FUEYO	JULIA	11036383V	47 €
ALVAREZ	GALAN	MARIA BELEN	9369317Z	129 €
ALVAREZ	GARCIA	LUCIA	9415473D	118 €
ALVAREZ	GONZALEZ	MARIA LUZ	10558054L	38 €
ALVAREZ	IGLESIAS	MARIA DEL PILAR	10900616L	239 €
ALVAREZ	PEREZ	ANA MARIA	76937431Q	75 €
ALVAREZ	ROSETE	MARIA AURORA	10902454V	909 €
ALVAREZ	SUAREZ	LUISA FERNANDA	9371566D	123 €
ALVAREZ	VAZQUEZ	ARSENIO	22719497M	39 €
ALVAREZ-COFIÑO	MARTINEZ	MARIA ANGELA	9387866W	398 €
AMIEVA	RODRIGUEZ	MARIA LUISA	11413780F	177 €
AMOR	ALONSO	JULIO	9393491S	71 €
ARANGO	MARTINEZ	MARIA ESTRELLA ELENA	10575246F	118 €
ARCE	BAZ	PLACERES	10848898M	28 €
ARCONADA	GONZALEZ	MARIA CARMEN	10844497C	35 €
ARDANAZ	LOMO	MARIA ARANZAZU	16541282G	113 €
ARDISANA	RIVERA	MARIA LUISA	9359183T	118 €
ARGUELLES	MOLINERO	IRMA	21467028R	24 €
ARNALDO	ALVAREZ	ORLINDES	11384469K	565 €
ASTORGA	CABEZAS	RAFAEL	9768391S	43 €
AVELLO	FERNANDEZ	MARIA PIEDAD	10843398W	75 €
BAIDES	MORENTE	EVA LEONOR	11439109J	94 €
BALLINA	LLOSA	MARIA CONCEPCION	10806361H	118 €
BARANDA	OSTWALD	WOLFGANG	10856099F	122 €
BARCENA	RODRIGUEZ	MANUEL JOSE	12235147K	80 €
BERNARDO	GONZALEZ	ADOLFO DANIEL	10481260E	205 €
BIEMPICA	SOLIS	RUBEN	10843863F	422 €
BLANCO	FERNANDEZ	JOSE ANTONIO	9404969Q	400 €
BLANCO	PEREZ	CELIA CECILIA	76936399L	113 €
BOUZA	PADIN	DIEGO	32681213F	854 €
BRIS	GARCIA	JUAN	11719499X	254 €
CALLES	ENRIQUEZ	CLARA ISABEL	11710795T	316 €
CAMBOR	FERNANDEZ	ALEJANDRO	51363143A	565 €
CANGA	FERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN	9353551A	206 €
CANSECO	GARCIA	MARIA ELENA	11407836C	942 €
CARMONA	HURTADO	ANA MARIA	72579505S	62 €
CARRASCO	MAZON	YOLANDA MARIA	10888753R	909 €
CASTAÑON	VALLADARES	INES	11399767R	75 €
CASTELLO	GARCIA	ALBERTO	52945482B	565 €
COFIÑO	CASTANEDA	ROSA AMOR	12701520T	182 €
COLUNGA	ESTRADA	JOSE JUSTO	9413202S	435 €
COLUNGA	ISLA	ALEJANDRA	10899139Z	909 €
CORZO	MENENDEZ	BEATRIZ	10854330D	565 €
COSSIO	RODRIGUEZ	JOAQUIN	11055306B	389 €
COTO	DE LA MATA	JORGE	52616946F	48 €
CUARTAS	ALVAREZ	BEGOÑA	9360367B	565 €
CUENCO	GONZALEZ	ADOLFO-RENE	71692917P	49 €
CUENCO	GONZALEZ	PILAR NEREIDA	9356419L	170 €
CUERVO	GARCIA	LUISA AVELINA	10892985R	286 €
CUESTA	GUTIERREZ	SILVIA	10879563B	188 €
DE LA PUENTE	BORDONABA	MARIA PILAR BEGONA	10815437D	290 €
DE LA VEGA	DELGADO	MARIA MERCEDES	13887542G	232 €
DE LA VIUDA	MARTINEZ	MARIA BELEN	10830798Y	565 €
DE PABLO	LOPEZ	ELADIO	10784262E	337 €
DE PAZ	LOPEZ	MARIA JOSE	11947905A	466 €
DEL REY	PANTIN	FRANCISCO JAVIER	15229118J	284 €
DIAZ	ALVAREZ	MARIA JESUS	71875570H	127 €
DIAZ	BANIOLA	MANUEL	71861918M	35 €
DIAZ	DEL ROSAL	MARIA JOSEFA	9393550M	82 €
DIAZ	FERNANDEZ	ANA MARIA	32874509B	320 €
DIAZ	FERNANDEZ	LUISA MARIA	10585069D	57 €
DIAZ	GUTIERREZ	MAGDALENA	9359145P	85 €
DIAZ	PEREZ	ANA MARIA	9367481H	364 €
DIAZ	RODRIGUEZ	MARIA ALICIA	11047385W	75 €
DIAZ	SANCHO	MARIANO	9416925N	141 €
DIAZ	SUERO	EVA	53506460L	346 €
DIAZ	ZAPICO	ANA BELARMINA	32878249W	201 €
DIESTRO	CANO	MARIA ANGELES	13906712S	641 €
DIEZ	ROBLES	ROBERTO	9811442X	316 €
DIEZ DE TAJADA	GONZALEZ	JORGE	11425448Z	565 €
DOMINGUEZ	CUESTA	MARIA TERESA	9756802H	35 €
DOMINGUEZ	FERNANDEZ	MARIA JESUS	9735973G	47 €
ENTRIALGO	CASTAÑO	INES	53531900K	565 €
ESCUADERO	SANCHEZ	JUAN JOSE	10849701A	188 €
FAEZ	ARANGO	MARIA DEL CARMEN	11430626V	565 €

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Cuantía
FEIJOO	ALONSO	CARLOS	9383361M	565 €
FEITO	BLANCO	JAVIER JOSE	9384700X	518 €
FEITO	CALZON	JESUS HERMINIO	52591153C	224 €
FERNAN-DEZ	ALVAREZ	CESAR	71764138K	330 €
FERNAN-DEZ	BARCIA	CONCEPCION	71864148G	32 €
FERNAN-DEZ	BARRIO	ANGEL	9715104L	228 €
FERNAN-DEZ	BERDION	RAQUEL	53538006D	265 €
FERNAN-DEZ	BLANCO	MARIA ASUNCION	76935509A	63 €
FERNAN-DEZ	CACHERO	MARIA CRISTINA	11063607D	85 €
FERNAN-DEZ	CACHERO	MARIA JESUS	11065404N	40 €
FERNAN-DEZ	DE LA FUENTE	MARIA BEGOÑA	9374889C	82 €
FERNAN-DEZ	FEITO	MARIA LUISA	71871680S	24 €
FERNAN-DEZ	FERNANDEZ	CONCEPCION JULIA	10583407A	471 €
FERNAN-DEZ	FERNANDEZ	MARIA DULCINEA	10881627M	110 €
FERNAN-DEZ	FERNANDEZ	MARIA GREGORIA	11072654V	328 €
FERNAN-DEZ	GARCIA	JORGE	71637412W	616 €
FERNAN-DEZ	GARCIA	JORGE	10889159Q	550 €
FERNAN-DEZ	GARCIA	JOSE ROBERTO	10816421G	188 €
FERNAN-DEZ	GAVELA	MARIA DOLORES	25127184Y	199 €
FERNAN-DEZ	GONZALEZ	JOAQUIN	9738062T	108 €
FERNAN-DEZ	LOPEZ	MARIA DEL CARMEN	10805333W	61 €
FERNAN-DEZ	LORENCES	AZUCENA	71879651M	207 €
FERNAN-DEZ	MARCOS	MARTA ELENA	10866663Z	76 €
FERNAN-DEZ	MELENDRE-RAS	ANA GLORIA	71629489Z	178 €
FERNAN-DEZ	OBON	ALICIA	10892700S	184 €
FERNAN-DEZ	POLA	MARIA JOSE	10875168D	101 €
FERNAN-DEZ	RIO	FRANCISCO JAVIER	9370633L	120 €
FERNAN-DEZ	ROBLES	MARIA DEL MAR	71875563B	565 €
FERNAN-DEZ	SUAREZ	MARIA DEL ROSARIO	9398683D	85 €
FERNAN-DEZ	TRELLES	DIEGO	11426449A	565 €
FERNAN-DEZ	VAZQUEZ	MARIA YOLANDA	10874740H	84 €
FERNAN-DEZ	VIOR	SEVERINO	71856075G	298 €
FERNAN-DEZ-CE-DRON	ALONSO	NURIA	11400018E	88 €
FERRERAS	MENENDEZ	MARIA DE LOS REYES	9351978V	183 €
FIDALGO	ANTUÑA	MARIA DEL PILAR	10593912C	184 €
FIDALGO	DIAZ	JOAQUIN	10907369X	474 €
FIGUEIRAS	FERNANDEZ	ANA MARIA	10864281R	565 €
FLOREZ	ALVAREZ	DELFINA ENRIQUETA	10569661B	118 €
FLOREZ	VILLAN	MARIA JESUS	9734711F	66 €
FONSECA	GARCIA	ESTHER	76959209J	122 €
FRANCO	GONZALEZ	MARIA ARGENTINA	9375461V	102 €
FREITAS	LOPEZ	MARIA JOSE	71873896T	126 €
FUENTE	GARCIA-PORTILLA	DULCE MARIA ROSARIO	71625951H	57 €
FUEYO	NEYRA	DULCE MARIA	10572890C	53 €
GALLEGO	ACEDO	CESAR	11955163Q	942 €
GARCIA	ALONSO	BEATRIZ	9433062A	89 €
GARCIA	BUELGA	MARIA BELEN	9360031C	47 €
GARCIA	CUETOS	MARIA DEL CARMEN	71622532A	565 €

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Cuantía
GARCIA	DIAZ	ROBERTO	9358577S	565 €
GARCIA	DIEZ	MARIA ISABEL	10028519J	196 €
GARCIA	FERNANDEZ	JOSE ANTONIO	71604760X	38 €
GARCIA	FERNANDEZ	MARIA GLORIA	76939580A	942 €
GARCIA	FLOREZ	ELVIRA	9688786J	25 €
GARCIA	FRANCISCO	ANA ISABEL	9399338C	132 €
GARCIA	GARCIA	AGUSTIN	11075929A	62 €
GARCIA	GARCIA	ALEJANDRO MANUEL	11369773E	57 €
GARCIA	GARCIA	BEATRIZ	9424022W	122 €
GARCIA	GARCIA	MARIA CARMEN	10832390B	157 €
GARCIA	GARCIA	NATALIA	11082297T	62 €
GARCIA	GONZALEZ	MARIA AURORA	10552734N	63 €
GARCIA	JUNQUERA	MARIA MERCEDES	10783729H	93 €
GARCIA	LOPEZ	MARIA EUGENIA	11408053F	565 €
GARCIA	MARTINEZ	JESUS ENRIQUE	32874967D	942 €
GARCIA	MATILLA	MARTA	11045861J	16 €
GARCIA	MENDEZ	MARIA CRUZ	76935319C	101 €
GARCIA	NAVES	MARIA ELENA	10874793W	163 €
GARCIA	REGUERO	EVA	11429349R	726 €
GARCIA	REGUERO	JOSE MANUEL	11391715E	616 €
GARCIA	RON	DANIEL	11433488G	660 €
GARCIA	SANCHEZ	ROLDAN	9436616E	261 €
GARCIA	SUAREZ	MARTA MARIA	10587555B	93 €
GARCIA	TEMPRANO	ANDRES	11703534F	63 €
GARCIA	TORRES	HELIODORO	71606138P	122 €
GARCIA	VALDES	LUIS ANTONIO	52590588F	228 €
GARCIA- PERTIERRA	LUÑA	ANA TERESA	9357704Q	38 €
GOMEZ	DIEGUEZ	MARIA PILAR	9352416H	107 €
GOMEZ	GONZALEZ	MARIA DEL CARMEN	13754381J	122 €
GONZALEZ	BERNARDO	MARIA COVADONGA	9406252B	122 €
GONZALEZ	FRAGA	MONICA	9436324E	565 €
GONZALEZ	IGLESIAS	MARIA JOSE	32876492Q	85 €
GONZALEZ	IGLESIAS	RODOLFO	32871327A	121 €
GONZALEZ	MENENDEZ	MARTA	9436032Y	90 €
GONZALEZ	NIETO	MARIA DEL ROSARIO	10588525S	565 €
GONZALEZ	NUÑO	OSCAR	9413272Q	616 €
GONZALEZ	OTERO	MARIA LUISA	32878239S	201 €
GONZALEZ	SUAREZ	SIRA PATRICIA	9424514B	64 €
GONZALEZ	VAZQUEZ	LAURA	71882565K	321 €
GRANADO	FERNANDEZ	VERONICA MARIA	11419047F	174 €
GUERRA	DA SILVA	JUAN CARLOS	32880193Z	172 €
GUTIERREZ	GONZALEZ	MARIA ANGELES	72125079T	23 €
HERNAN- DEZ	ALPERI	VICTOR MANUEL	10841151D	93 €
HERNAN- DEZ	DIEZ	FRANCISCO DAMIAN	10887554K	544 €
HERNAN- DEZ	ELIZO	JAVIER	9423109D	540 €
HERRERO	CANOSA	SUSANA	10833197J	316 €
HEVIA	GARCIA	MARIA LIDIA	10831088C	233 €
HOMPA- NERA	LANZOS	MARIA ISABEL	10881852T	44 €
HUERGA	MELCON	PABLO	10192716J	260 €
IGLESIAS	ARENAS	M.ISABEL	71611213T	50 €
IGLESIAS	GARCIA	CRISTINA	10902310B	909 €
IGLESIAS	GARCIA	MARIA DEL ROCIO	45425510G	50 €
IGLESIAS	GONZALEZ	VERONICA	11077753X	20 €
IGLESIAS	LOREDO	EVA	9423533L	387 €
JARDON	GURRUCHA- GA	MARIA JULIA	10594947C	565 €
JIMENEZ	PEREZ	MARIA BEGOÑA	11400049F	93 €
JIMENEZ	SUAREZ	ANA MARIA	9403192X	100 €
LABORDE	ALVAREZ- QUINONES	RAMON JOSE	10602102E	328 €
LACRUZ	MARTIN	ROSARIO JOSEFINA	812882Q	237 €
LANZON	CAMINO	MARIA ISABEL	10785179L	85 €
LARREA	DE LOS BUEIS	MARIA DEL MAR	10578445D	942 €
LAVIA	FONTAN	FRANCISCO JAVIER	76933024W	565 €
LIBOREIRO	SUAREZ	MARIA PAZ	13129781R	79 €
LLANA	FERNANDEZ	CECILIA	32879943V	201 €
LLANO	COBIAN	MONTSERRAT	9428058J	763 €
LLANOS	PARDO	EVA	53537083Y	504 €
LOBO	SANCHEZ	MARIA	71643820Q	169 €
LOPES DOS SANTOS	ALZIRA	BEATRIZ	11069359B	550 €
LOPEZ	CABANILLES	JOSE MANUEL	11049639W	389 €
LOPEZ	FERNANDEZ	MARTA MARIA	10563223J	63 €
LOPEZ	LAVIADA	MARIA DEL PILAR	10907344P	909 €
LOPEZ	LOPEZ	MARIA BEGOÑA	13053065J	38 €
LOPEZ	PEREZ	LUIS ABEL	45431932D	565 €

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Cuantía
LOREDO	MARINA	MARIA DEL CARMEN	52613827Q	38 €
LOUZAQ	PUNTE	MARIA CARMEN	33847648C	170 €
MANTECON	JANEZ	JOSE	71546449G	565 €
MARTIN	ALVAREZ	MARIA AURORA	10785675D	909 €
MARTIN	DIAZ	RAUL	11072365G	65 €
MARTIN	GONZALEZ	CECILIA	9404893D	421 €
MARTIN	RODRIGUEZ	JOSE RAMON	11419121N	165 €
MARTINEZ	ALVAREZ	MARIA MERCEDES	45428307H	247 €
MARTINEZ	BARCIA	MARIA JESUS	10600550B	255 €
MARTINEZ	GARCIA	CRISTINA	9395115Y	47 €
MARTINEZ	GONZALEZ	LUCIA	53506558W	35 €
MARTINEZ	LOPEZ	ZULEMA	45430693N	63 €
MARTINEZ	TORRES	ANGEL LUIS	11060947V	361 €
MARTINEZ- CUE	JIMENEZ	JUAN MARIA	9790369M	565 €
MATA	GARCIA	ANGEL MARIA	32879009A	201 €
MATILLA	SOLIS	FERNANDO	9364072J	65 €
MEANA	LOPEZ	AROA	76958005M	746 €
MEGIDO	PEÑA	ROSA MARIA	9428702J	75 €
MENDEZ	CASTEDO	PEDRO	10799722F	79 €
MENDEZ	GARCIA	BENJAMIN	11380655W	35 €
MENENDEZ	LORENCE	MARIA TERESA	10553470N	220 €
MORAN	FUENTES	MARIA	10566948N	660 €
MORAN	GARCIA	MARIA NIEVES	76945547J	271 €
MORENO	CUESTA	JOSE MANUEL	10597208G	565 €
MUNIZ	IGLESIAS	MARTA AVELINA	11421329N	942 €
MUNIZ	SUAREZ	MARTA JUANA	11353036Y	121 €
MUNOZ	HUERTAS	MARIA ANTOлина	6215432G	83 €
NEVARES	RODRIGUEZ	MONICA	10899201F	339 €
NORIEGA	ARBESU	JUAN	10589189N	30 €
NORIEGA	DE LOMAS	JOSE PABLO	10569920V	65 €
ORDOÑEZ	DIAZ	JOSEFINA	11066651V	69 €
ORTEGA	SANZ	MARIA TERESA	1101165V	113 €
ORVIZ	MENENDEZ	LLUIS MIGUEL	10868243F	90 €
ORVIZ	SUAREZ	JULIO ANSELMO	71609907M	118 €
OTERO	PARAJA	MARIA DE LAS NIEVES	10569894Z	199 €
OZAMIZ	BAGENETA	AMADA ELOISA	12360523R	565 €
PALACIOS	GARCIA	MARIA AZUZENA	11062292M	232 €
PARRADO	CASTRO	MARIA JESUS	11382430Y	25 €
PASTRANA	PEREZ	FRANCISCO	9786149V	47 €
PAULE	RUIZ	MARIA PILAR	11766394P	362 €
PEÑA	CALVO	MARIA CARMEN	22718494Z	151 €
PEREZ	CARRERA	MARIA EUGENIA	45427711C	214 €
PEREZ	GARCIA	BERNARDO	10167355K	207 €
PEREZ	PINTO	JESUS EMILIANO	9684787Q	393 €
PEREZ	PORTILLO	MARIA DEL CARMEN	11394259J	46 €
PEREZ	REA	RUFINO	10865419N	22 €
PEREZ DE AMEZAGA	ESTEBAN	ANA MARIA	43659244T	565 €
PIÑERA	PIÑERA	ALBERTO	10870391Q	24 €
PIQUIN	CANCIO	MARIA ROSA	10589175K	565 €
POZO	AYUSO	ARANTZAZU	10899227X	405 €
PRIETO	FUENTES	JESUS	7956366E	91 €
RATUEIRA	SANCHEZ	MARIA GEMMA	10881755H	565 €
REDONDAS	MASEDA	FRANCISCO JAVIER	33316493G	942 €
REGUERO	BOBES	MARIA INES	9358255S	264 €
REGUERO	BOBES	MARIA ISABEL	10538497N	565 €
REIRIS	GARCIA	JOSE ANTONIO	9369839F	151 €
REMIS	GARCIA	JOSE LUIS	53506059D	201 €
RENDUELES	MENENDEZ	FRANCISCO JAVIER	10814130J	565 €
REQUENA	MIRAS	MIGUEL	74600066A	393 €
REVUELTA	VIOTA	RICARDO	72028850A	85 €
RIESGO	QUEVEDO	VICTOR MANUEL	9252682N	565 €
RIONDA	GONZALEZ	JOSE JUSTO	10823161M	185 €
RIOS	LOPEZ	JOSEFINA	52580044C	122 €
RIVAYA	MARTINEZ RADIO	MARIA COVADONGA	9389493L	92 €
RODRIGUEZ	ALVAREZ	TANIA	76941981N	243 €
RODRIGUEZ	CASO	TAMARA	53527480V	548 €
RODRIGUEZ	CORTINA	DAVID	45433040J	226 €
RODRIGUEZ	DIAZ	FLORENTINO	71610599F	270 €
RODRIGUEZ	FERNANDEZ	AMPARO	71873469X	55 €
RODRIGUEZ	FERNANDEZ	NOEMI	53533856E	489 €
RODRIGUEZ	FERNANDEZ	RAMON GUILLERMO	10585486N	219 €

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Cuantía
RODRIGUEZ	GARCIA	JOSEFA ELISA	10546692L	133 €
RODRIGUEZ	GARCIA	MARIA JESUS	10572501E	98 €
RODRIGUEZ	HIDALGO	MARIA PILAR	10557452S	57 €
RODRIGUEZ	LOPEZ	MARIA EMERITA	9364035E	63 €
RODRIGUEZ	MIRANDA	JOSE MANUEL	11051536J	60 €
RODRIGUEZ	PEREZ	MARTA MARIA	45426947S	31 €
RODRIGUEZ	PEREZ	OLGA	2615449G	565 €
RODRIGUEZ-MA-RIBONA	CAMPA	MARIA DE LAS MERCEDES	11443248N	565 €
ROSO	MENENDEZ	JOSE FRANCISCO	11411583H	153 €
RUBIO	MENENDEZ	MARIA PILAR	9396645H	124 €
RUIZ	MIGUELEZ	ROSA ANA	10809219R	93 €
RUIZ DE LA PEÑA	FERNANDEZ	LUCIA AGUEDA	9383276N	250 €
SAIZ	QUIDIELLO	RAFAEL ANTONIO	10592002L	565 €
SALA	ALVA-REZ DEL MANZANO	BEATRIZ MARIA	9365540D	160 €
SALAS	GARCIA	MARIA OLIVA	9360318P	465 €
SAN JOSE	GARCIA	JUAN EMILIO	10799003C	138 €
SANCHEZ	GARCIA	CLARA MERCEDES	9366799A	118 €
SANCHEZ	JARDON	GILBERTO	11382598J	622 €
SANCHEZ	PEREZ	IGNACIO	10594935P	129 €
SANCHEZ	PEREZ	MARIA JOSE	11365626S	50 €
SANCHEZ	RODRIGUEZ	SONIA SUSANA	9420566L	46 €
SANCHEZ	SUAREZ	EDUARDO	11067830T	295 €
SANCHEZ	SUAREZ	LUDIVINA ADELINA	9379532V	126 €
SANTA-MARTA	SANTOS	MARTA ELENA	11059411E	220 €
SANTIAGO	FERNANDEZ	MARIA ELENA	9388555R	155 €
SANZ	ARRANZ	MARIA NIEVES	10828516R	58 €
SANZ	GILSANZ	MARIA TERESA	3415027X	81 €
SANZ	GUTIERREZ	GEMA	71764520N	565 €
SANZ	NAVARRO	MARIA LUZ	9380933S	173 €
SEGUROLA	DIAZ	LUIS ANTONIO	9365042V	565 €
SEOANE	SANCHEZ	MARIA ISABEL	10840467S	77 €
SERNA	AGUIRRE	ANA	16043000V	490 €
SILVA	GONZALEZ	BEATRIZ	33327217X	38 €
SIMON	SANTAMARIA	JUAN	13737616S	182 €
SOLANA	LAVIN	PABLO	32879105F	39 €
SOMONTE	DIAZ	MARIA ENCARNACION	32877112S	110 €
SOTELO	ALVAREZ	JOSE JAVIER	34250116B	65 €
SUAREZ	BALSA	SONIA	45432645D	169 €
SUAREZ	ESTRADA	MARIA LUISA	71648685M	942 €
SUAREZ	GONZALEZ	MARIA INES	9356316P	565 €
SUAREZ	LLANEZA	MARIA JOSEFA	11055950B	77 €
SUAREZ	VALENCIA	PABLO	10867242H	942 €
SUSI	LOPEZ	ROSA ANGELES	11071874L	942 €
TASCON	GUTIERREZ	JUAN CARLOS	9403298R	188 €
TENREIRO	CALVO	FRANCISCO JAVIER	32666132Z	287 €
TESTON	TEJERINA	ADORACION	32870850D	293 €
TRABAZO	SOBRINO	JESUS	76822968R	47 €
TRAVIESA	ALVAREZ	JOSE MIGUEL	10869540Q	565 €
VALCARCEL	GASCON	ANGEL FRANCISCO	10578164G	57 €
VALDEON	MENENDEZ	MARIA EMMA	10576281F	93 €
VALDES	ALVAREZ	ALFREDO	10585560V	565 €
VALDES	ALVAREZ	GONZALO	32866407M	565 €
VALLE	POO	MARIA INMACULADA	9371854K	565 €
VALLES	FUEYO	MARIA LUISA	9363291Z	82 €
VALLINA	ARBESU	MARIA MANUELA	9375885G	24 €
VELASCO	MARRON	SILVINO	10544100A	323 €
VERANO	HERNANDEZ	CARLOS	12724256N	171 €
VIGIL	MEDINA	MARIA COVADONGA	52617297J	34 €
VILLAR	CORDERO	MANUEL FRANCISCO	31315756Z	393 €
VILLAR	PEREZ	MARIA BELEN	11055665W	34 €
YUSTE	BARRAN-QUERO	ANA MARIA	9375009W	422 €

## Anexo II

## AYUDAS DENEGADAS

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Motivo de la denegación
ALONSO	GARCIA	MONICA	10859301N	INCUMPLE BASE 3.E
ALVAREZ	ABLANEDO	MONTSERRAT	9412586C	INCUMPLE BASE 3.E
ALVAREZ	VAZQUEZ	MARIA DE LOS ANGELES	11068688F	INCUMPLE BASE 6.2.A, B, C, D, E, G, H, I, J
ARCE	MURILLO	MARIA JOSE	11415419J	INCUMPLE BASE 6.2.C
BARRALLO	FERNAN-DEZ	COVADONGA	9785416C	INCUMPLE BASE 3.F
BRAVO	VALLE	JOSE ANGEL	10575233V	INCUMPLE BASE 6.2.C
CANGA	GARCIA	NURIA MARIA	76955636M	INCUMPLE BASE 11
COLUNGA	ALVAREZ	RAFAEL	52611464E	INCUMPLE BASE 11
FEIJE	SUAREZ	LOURDES	10591855X	INCUMPLE BASE 6.2.C
FERNAN-DEZ-VAL-DES	LLORET	ESTHER MARIA	10814061J	INCUMPLE BASE 6.2.C
GARCIA	ALVAREZ	RAQUEL	10885700F	INCUMPLE BASE 11
GARCIA	RIVERA	MARIA CARMEN	30070554D	INCUMPLE BASE 6.2.C
GARCIA	SANCHEZ	HUGO	32882651B	INCUMPLE BASE 6.2.C
GONZALEZ	SANZ	CARMEN MARIA	9414505F	INCUMPLE BASE 3.E
GRECIET	PAREDES	CARMEN	15966302R	INCUMPLE BASE 6.2.C
HEVIA	BLANCO	RAQUEL	10787300R	INCUMPLE BASE 6.2. D, F, E
LERA	GONZALEZ	JUAN JOSE	9368740N	INCUMPLE BASE 6.2.C
MADRERA	MAYOR	EDUARDO	71634953G	INCUMPLE BASE 6.2.B, C, D, F, G, H, I, J
PELAEZ	PEREZ	MARIA DEL MAR	45426907K	INCUMPLE BASE 6.2.C
RODRIGUEZ	GARCIA	MAGDALENA	45425789F	INCUMPLE BASE 3.F
ROZADA	PALICIO	NADIA	71632653G	INCUMPLE BASE 6.2.C
SANCHEZ	FERNAN-DEZ	MARIA DOLORES	9413562F	INCUMPLE BASE 6.2.C
VIGO	PASTUR	ROCIO	76938953C	INCUMPLE BASE 6.2.C

## Anexo III

## SOLICITUDES EXCLUIDAS

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	Motivo de la denegación
MONTES	RENTA	FERMIN	10558926V	INCUMPLE BASE 7

## CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2007, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se ordena la publicación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas para la obtención del certificado de Técnico en Emergencias Sanitarias, Nivel II (TES-2).*

Por Resolución de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios de 6 de julio de 2007, BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de julio de 2007, se aprobó la convocatoria de pruebas para la obtención del certificado de Técnico en Emergencias Sanitarias, Nivel II (TES-2), de conformidad con lo dispuesto en el anexo IX, apartado 3, del Reglamento de Transporte Sanitario Terrestre en el ámbito del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto 73/97, de 13 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, de 1 de diciembre de 1997), y en uso de las facultades conferidas por el artículo 38 de la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, de 11 de julio de 1984).

La citada Resolución de 6 de julio de 2007, en su base tercera, contempla la aprobación y publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de la lista de admitidos y excluidos, con transcripción íntegra e indicación de la causa de exclusión, así como el plazo de subsanación de ésta cuan-

do fuera susceptible de la misma, produciéndose la caducidad de dicho derecho en caso de que transcurra el plazo sin ser efectuada.

Por ello y dentro de las competencias en materia de sanidad que corresponden a la Comunidad Autónoma, en virtud de lo establecido en el artículo 11.2 del Estatuto de Autonomía de Asturias, por la presente,

## RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la lista de admitidos y excluidos a la realización de las pruebas para la obtención del certificado de Técnico en Emergencias Sanitarias, Nivel II (TES-2), según consta en anexo I.

*Segundo.*—Abrir un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución para que los interesados puedan señalar posibles errores en la lista que se publica y que, en su caso, los excluidos por defecto susceptible de subsanación puedan instar a la misma. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo decaerán en su derecho y quedará elevada a definitiva la referida lista, con indicación de lugar y fecha de inicio de las pruebas, haciéndose pública dicha elevación en el tablón de anuncios de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, calle General Elorza n.º 32, Oviedo.

En Oviedo, a 18 de diciembre de 2007.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, Ramón Quirós García.—21.140.

### Anexo I

#### ADMITIDOS

Nº	Apellidos y nombre	DNI
1	AGUADO SALAMANCA, JAVIER	71.767.894-M
2	ÁLVAREZ BARRERO, MARÍA MARGARITA	71.874.166-V
3	ÁVAREZ GARCÍA, YOLANDA	11.084.577 -A
4	ÁLVAREZ LÓPEZ, ROSA MARÍA	10.891.620-Q
5	ÁLVAREZ MARCOS, MANUEL	45.428.656-E
6	ÁL VAREZ RODRÍGUEZ, MARCOS	71.880.521-R
7	ANCARES BLANCO, MANUEL	71.615.406-F
8	ARECES FERNÁNDEZ, VICENTE	09.383.128-W
9	BALBÍN RODRÍGUEZ, FRANCISCO	10.801.751-P
10	BALLELA PÉREZ, ADRIÁN	53.516.877-V
11	BARBAO PÉREZ, MANUEL GINÉS	34.244.191-C
12	BARREIRO PRESNO, MARÍA DEL CARMEN	45.438875-B
13	BERNARDO VÉLEZ, JUAN	09.432.449-B
14	BLANCO RUBIO, JOSÉ FRANCISCO	11.426.823-D
15	BRITO BONNE, JOSÉ ALFONSO	X-1.705.067-P
16	BUENO CORRAL, BENIGNO	45.430.930-L
17	CADIerno VALLE, FERNANDO	76.944.353-S
18	CADIerno VALLE, RAFAEL	09.443.074-X
19	CANDANO GARRIDO, BEATRIZ	53.516.911-M
20	CASTRILLÓN FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	09.430.747-B
21	CORNEJO RIERA, MARÍA TERESA	11.074.695-B
22	CORZO PENA, PABLO	10.851.128-G
23	CRESPO REINOSO, MARISOL	10.897.500-P
24	CUERVO GARCÍA, JULIO JOAQUÍN	11.398.698-J
25	DÍAZ ÁLVAREZ, JOSÉ MANUEL	11.078.553-M
26	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, SANTOS ANDRÉS	76.938.467-V
27	FERNÁNDEZ GARCÍA, JOSÉ RAMÓN	45.430.860-H
28	FERNÁNDEZ LLANO, ERNESTO	71.618.392-A
29	FERNÁNDEZ SOTO, MANUEL ÁNGEL	71.696.922-B
30	GALLARDO SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL	71.886.226-W
31	GARCÍA CUERVO, ROBERTO	09.385.452-A
32	GARCÍA FERNÁNDEZ, GUILLERMO	71.700.943-F
33	GARCÍA GARCÍA, FÉLIX	71.642.251-B
34	GARCÍA GARCÍA, JORGE	10.860.754-Q
35	GARCÍA GARCÍA, JOSÉ	09.389.586-C
36	GARCÍA GARCÍA, RITA	45.431.142-R
37	GARCÍA IBÁÑEZ, EDUARDO	09.405.940-K
38	GÓMEZ RODRÍGUEZ, BENJAMÍN	09.358.936-Y
39	GONZÁLEZ ALBA, JESÚS	76.941.888-B
40	GONZÁLEZ FUEYO, ALEJANDRO	53.525.214-M
41	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, EVA	32.873.375-G
42	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SECUNDINO	71.616.189-P
43	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SERGIO	32.881.264-G

Nº	Apellidos y nombre	DNI
44	GONZÁLEZ HEVIA, ROBERTO	11.427.166-F
45	GONZÁLEZ LEBRATO, RAQUEL	71. NO.490-W
46	GUTIÉRREZ RIESTRA, AVELINO	53.505.385-W
47	HERRERO LLANEZA, EVA LIS	76.947.489-T
48	IGLESIAS PEREIRA, ANTONIO	10.826.209-V
49	IGLESIAS PLAZA, ELOÍNA	32.875.877-E
50	JABALQUINTO PÉREZ, VANESSA	76.950.066-R
51	LÓPEZ JIMÉNEZ, TRINIDAD	11.067.761-T
52	LÓPEZ PÉREZ, LUIS MIGUEL	45.430.898-X
53	MAREQUE COLLAZOS, RUBÉN	11.440.606-S
54	MILLÁN GUTIÉRREZ, ÁLVARO	53.676.667-A
55	MIÑO GAITÁN, LAURA HERMINIA	53.519.324-A
56	MORALES GARCÍA, JOSÉ LUIS	02.907.885-H
57	MORÁN CABALLERO, FRANCISCO ÁNGEL	71.627.975-H
58	OTERO ÁLVAREZ, ÁNGEL JAVIER	71.636.829-V
59	PALACIO CERNUDA, GERMÁN ANTONIO	10.825.948-D
60	PANICERES SÁNCHEZ, FRANCISCO MIGUEL	76.961.965-D
61	PASTUR JARDÓN, JESÚS	45.433.479-S
62	PELÁEZ GÓMEZ, ÁNGEL	11.402.188-F
63	PÉREZ FRAGA, GRACIELA	71.772.002-L
64	PÉREZ GARRIDO, OBDULIA MAGDALENA	71.770.213-R
65	POZO MUÑOZ, TEODORO RAMÓN	11.412.598-K
66	PUGA DÍAZ, ABEL	71.872.701-R
67	REDONDO ALPERI, PEDRO JOSÉ	71.627.370-B
68	RIOPEDRE CHAVERRI, PABLO	10.881.126-X
69	ROBLEDO DÍAZ, JOAQUÍN	71.877.748-B
70	ROBLES ZAMARREÑO, MANUEL AGUSTÍN	32.874.744-Q
71	RODIL RODRÍGUEZ, RAQUEL	76.942.046-P
72	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, VÍCTOR MANUEL	09.403.085-H
73	RODRÍGUEZ GARCÍA, MARÍA SOFÍA	10.869.688-A
74	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ISABEL	10.782.108-P
75	RODRÍGUEZ LAVIANA, ISAAC	76.958.655-B
76	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ANA	53.516.975-T
77	RODRÍGUEZ SUCO, ALFONSO	15.505.243-T
78	ROYO PORTOS, FERNANDO JESÚS	10.867.089-A
79	SÁNCHEZ VILLAR, MARÍA	71.770.769-M
80	SUÁREZ ÁLVAREZ, PAMELA	71.764.795-B
81	SUÁREZ IGLESIAS, RAQUEL	11.084.801-C
82	TOIMIL LEBRATO, MANUEL	32.873.193-Y
83	VALLE GRANA, COVADONGA DEL	71.646.170-E
84	VALLÉS GARCÍA, RICARDO	71.627.996-Q
85	VILLAVEVERDE PÉREZ, MANUEL	09.447.067-R
86	ZAPICO LLANERA, HUGO	11.081.259-C

#### EXCLUIDOS

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Observaciones
1	ÁLVAREZ CASAL BESTEIRO, LUIS JESÚS	71.773.981-C	FALTA CERTIFICADO CURSO Y TES 1
2	ÁLVAREZ RONCERO, SARA	71.773.931-Q	FALTA CERTIFICADO CURSO Y TES 1
3	ALVÉS MARTÍNEZ, NOELIA	10.906.427-B	FALTA CERTIFICADO CURSO Y TES 1
4	BLANCO GUTIÉRREZ, ÚRSULA	71.774.473-Y	FALTA CERTIFICADO CURSO Y TES 1
5	CABIELLES GÓMEZ, JUAN CARLOS	09.364.643-D	FALTA CERTIFICADO CURSO Y TES 1
6	CRESPO GARCÍA, JÉSSICA	32.886.905-X	FALTA CERTIFICADO CURSO
7	GARCÍA PATIÑO, MARÍA	77.403.451-X	FALTA CERTIFICADO CURSO Y TES 1
8	GARCÍA TRESGUERRAS, MARTA	71.774.484-V	FALTA CERTIFICADO CURSO Y TES 1
9	GONZÁLEZ ÁLVAREZ, BELÉN	10.865.123-S	FALTA TES 1
10	GONZÁLEZ GARRIDO, MÓNICA	11.432.923-Z	FALTA CERTIFICADO CURSO
11	GONZÁLEZ MASTACHE, JAVIER	71.766.801-Q	FALTA CERTIFICADO CURSO
12	LAIZ GARCÍA, JOSÉ MIGUEL	10.860.453-Z	FALTA CERTIFICADO CURSO Y TES 1
13	LOSA VEGA, RAÚL	71.773.624-P	FALTA CERTIFICADO CURSO Y TES 1
14	LOSADA TEJEDO MARÍA HENAR	10.904.262-P	FALTA CERTIFICADO CURSO Y TES 1
15	MENÉNDEZ GONZÁLEZ, ROCÍO	71.668.572-C	FUERA DE PLAZO
16	MENÉNDEZ LÓPEZ, MARÍA CLARA	11.419.310-V	FALTA CERTIFICADO CURSO
17	MORÁN BARBÓN, DAVID	76.946.378-Q	FALTA CERTIFICADO DE CURSO (ACADEMIA NO AUTORIZADA) Y TES 1
18	PUMARES LOGARES, JESÚS MANUEL	53.550.402-P	FALTA CERTIFICADO CURSO

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Observaciones
19	RADAKOFF MONTOTO, EDGARDO FEDERICO	35.487.165-M	FALTA CERTIFICADO CURSO Y TES 1
20	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ROBERTO	71.631.808-X	FALTA CERTIFICADO DE CURSO (ACADEMIA NO AUTORIZADA)
21	SAMPEDRO SÁNCHEZ, DAVID	71.772.229-Q	FUERA DE PLAZO
22	VARELA GARCÍA, JOSÉ MARÍA	10.821.456-W	FALTA TES 1
23	VICARIO BLANCO, LAURA	71.775.118-F	FALTA CERTIFICADO CURSO, FOTOS Y TES 1.

— • —

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2007, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se ordena la publicación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas para la obtención del certificado de Técnico en Emergencias Sanitarias, Nivel I (TES-I).*

Por Resolución de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios de 6 de julio de 2007, BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de julio de 2007, se aprobó la convocatoria de pruebas para la obtención del certificado de Técnico en Emergencias Sanitarias, Nivel I (TES-I), de conformidad con lo dispuesto en el anexo IX, apartado 3, del Reglamento del Transporte Sanitario Terrestre en el ámbito del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto 73/97, de 13 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, de 1 de diciembre de 1997), y en uso de las facultades conferidas por el artículo 38 de la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, de 11 de julio de 1984).

La citada Resolución de 6 de julio de 2007, en su base tercera, contempla la aprobación y publicación en el BOPA de la lista de admitidos y excluidos, con transcripción íntegra e indicación de la causa de exclusión, así como el plazo de subsanación de ésta cuando fuera susceptible de la misma, produciéndose la caducidad de dicho derecho en caso de que transcurra el plazo sin ser efectuada.

Por ello y dentro de las competencias en materia de sanidad que corresponden a la Comunidad Autónoma, en virtud de lo establecido en el artículo 11.2 del Estatuto de Autonomía de Asturias, por la presente,

## RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la lista de admitidos a la realización de las pruebas para la obtención del Certificado de Técnico en Emergencias Sanitarias, Nivel I (TES-I), según consta en anexo I.

*Segundo.*—Abrir un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución para que los interesados puedan señalar posibles errores en la lista que se publica transcurrido dicho plazo sin hacerlo decaerán en su derecho y quedará elevada a definitiva la referida lista, con indicación de lugar y fecha de inicio de las pruebas, haciéndose pública dicha elevación en el tablón de anuncios de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, calle General Elorza n.º 32, Oviedo.

En Oviedo, a 18 de diciembre de 2007.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios.—21.138.

### Anexo I ADMITIDOS

N.º	Apellidos y nombre	D. N. I.
1	Arena García, Mario	76.952.507-E

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se prorroga el plazo previsto en la disposición transitoria primera del Decreto 137/2006, de 28 de diciembre, por el que se regula el Registro de Empresas y Actividades Comerciales del Principado de Asturias.*

La Ley del Principado de Asturias 10/2002, de 19 de noviembre, de Comercio Interior, en su artículo 12, establece que existirá el Registro de Empresas y Actividades Comerciales del Principado de Asturias, dependiente de la Consejería competente en materia de comercio, debiéndose determinar reglamentariamente su estructura, organización y funcionamiento, así como los datos susceptibles de inscripción.

El Decreto 137/2006, de 28 de diciembre, por el que se regula el Registro de Empresas y Actividades Comerciales del Principado de Asturias establece en la disposición transitoria primera que “las personas físicas o jurídicas que, a la entrada en vigor del presente Decreto, ejerzan una actividad comercial sujeta a inscripción obligatoria en el REAC, deberán solicitar la citada inscripción en el plazo máximo de un año”.

El artículo 8.2 del citado Decreto contempla que “el registro se instalará en soporte informático”. Esta previsión no se ha desarrollado plenamente hasta el mes de diciembre de 2007.

El modelo de solicitud de inscripción previsto en el artículo 9.1 del citado Decreto, así como el establecimiento de la documentación que se requiere para la inscripción han sido publicados en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias con fecha de 15 de marzo de 2007. Todo ello pone de manifiesto que el año previsto en la disposición transitoria primera del citado Decreto ha sido insuficiente al objeto pretendido.

El artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración podrá conceder de oficio una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

En consecuencia con lo expuesto, procede dictar la pertinente Resolución, por lo que, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

## RESUELVO

*Primero.*—Ampliar el plazo previsto en la disposición transitoria primera del Decreto 137/2006, de 28 de diciembre, por el que se regula el Registro de Empresas y Actividades Comerciales del Principado de Asturias, hasta el 11 de julio de 2008.

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 19 de diciembre de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo, Graciano Torre González.—528.

## •ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS:  
ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE  
ASTURIAS

*INFORMACIÓN pública relativa a edicto sobre la apertura de cobranza de las tasas de agua, basura, alcantarillado y canon de saneamiento correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2007.*

Edicto sobre apertura de cobranza por el Área de Recaudación del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de las tasas de agua, basura, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2007.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 20 de enero a 20 de marzo de 2008, tendrá lugar la cobranza de las tasas de agua, basura, alcantarillado y canon de saneamiento correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2007.

Esta gestión recaudatoria se efectúa por el Área de Recaudación del Ente Público de Servicios Tributarios, en virtud de la delegación que con tal fin ha sido conferida por los respectivos Ayuntamientos, a tenor de lo establecido en el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y según Convenio de fecha 27 de junio de 2000 suscrito entre la Junta de Saneamiento y la Consejería de Hacienda por el que se delega en esta última la gestión y recaudación del canon de saneamiento.

La cobranza abarca a los municipios que se relacionan en el anexo I.

El pago se efectuará en las entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro, cajas rurales), acudiendo con la documentación que previamente será preciso obtener en las oficinas de las zonas recaudatorias (anexo II).

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la domiciliación de pago en entidades financieras. Los recibos domiciliados serán remitidos, a partir de la próxima facturación, directamente a las entidades financieras.

Por último, se advierte que de acuerdo con lo preceptuado en el art. 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, transcurrido el plazo de pago en período voluntario y sin más notificación ni requerimiento, las deudas no satisfechas serán exigidas en vía ejecutiva, devengándose los intereses de demora y recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de dicha Ley, y en su caso, las costas del procedimiento de apremio.

Oviedo, a 2 de enero de 2008.—La Jefa del Área de Recaudación.—333.

*Anexo I*

## RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS

- Amieva.
- Avilés.
- Belmonte de Miranda.
- Bimenes.
- Boal.
- Cabranes.
- Caravia.
- Coaña.
- Degaña.

- Grandas de Salime.
- Ibias.
- Illano.
- Illas.
- Navia.
- Onís.
- Peñamellera Baja.
- Pesoz.
- Ponga.
- Ribera de Arriba.
- San Martín de Oscos.
- Santa Eulalia de Oscos.
- San Tirso de Abres.
- Soto del Barco.
- Taramundi.
- Villanueva de Oscos.

*Anexo II*

ZONAS DE RECAUDACIÓN	MUNICIPIOS
1) AVILÉS C/ Julia de la Riva, 4, 33400 Avilés. Tfno.: 985 52 57 48.	Avilés, Castrillón, Corvera, Cudillero, Gozón, Illas, Muros de Nalón y Soto del Barco.
*OFICINA DE PRAVIA C/ San Antonio, 28, 33120-Pravia. Tfno.: 985 82 36 29.	Pravia.
2) CAUDAL C/ Vital Aza Álvarez-Buylla, 7, 33600-Mieres. Tfno.: 985 45 60 37.	Aller, Mieres y Lena.
3) EO-NAVIA C/ Las Armas, 10 (Ed. Limonar) (Ayuntamiento), 33710-Navia. Tfno.: 985 47 46 81.	Boal, Castropol, Coaña, El Franco, Grandas de Salime, Illano, Navia, Pesoz, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres, Santa Eulalia de Oscos, Tapia de Casariego, Taramundi, Vegadeo, Villanueva de Oscos, Villayón.
* OFICINA DE VEGADEO C/ La Milagrosa, 16 bajo, 33770 -Vegadeo. Tfno.: 985 63 41 93.	Boal, Castropol, Coaña, El Franco, Grandas de Salime, Illano, Navia, Pesoz, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres, Santa Eulalia de Oscos, Tapia de Casariego, Taramundi, Vegadeo, Villanueva de Oscos, Villayón.
4) GIJÓN C/ Munuza, 2 bajo, 33201- Gijón. Tfno.: 985 17 57 75.	Gijón.
5) OFICINA CARREÑO Edif. Consistorial. C/ Santa Eulalia, 1.	Carreño.
6) NALÓN C/ Dorado, 15 bajo 33900-Langreo. Tfno.: 985 67 87 18.	Langreo y San Martín del Rey Aurelio.
* OFICINA DE LAVIANA Pza. Armando Palacio Valdés, s/n (Ayuntamiento), 33980 Pola de Laviana. Tfno.: 985 61 08 01.	Caso, Laviana y Sobrescobio.

ZONAS DE RECAUDACIÓN	MUNICIPIOS
7) NARCEA C/ Carmen Conde, 1 33800 Cangas de Narcea. Tfno.: 985 81 27 32.	Allande, Cangas del Narcea, Degaña e Ibias.
* OFICINA DE TINEO Pza. Alonso Martínez 2 (Edificio Audiencia), 33870 Tineo. Tfno.: 985 90 06 21.	Tineo.
8) ORIENTE C/ Jardines del Ayuntamiento, 2, 1.º, 33550-Cangas de Onís. Tfno.: 985 84 87 13.	Amieva, Cabrales, Cangas de Onís, Parres, Onís, Peñamellera Alta, Peñamellera Baja, Piloña, Ponga y Ribadesella.
* OFICINA DE LLANES C/ Nemesio Sobrino, s/n (Ayuntamiento), 33500-Llanes. Tfno.: 985 40 37 45.	Llanes y Ribadedeva.
9) CENTRO	
* OFICINA DE OVIEDO C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 33005-Oviedo. Tfno.: 985 66 87 00.	Morcín, Proaza, Quirós, Las Regueras, Llanera, Riosa, Ribera de Arriba, Teverga y Santo Adriano.
* OFICINA DE SIERO C/ Alcalde Parrondo, 16 Bajo, 33510 Pola de Siero. Tfno.: 985 72 54 96.	Bimenes, Nava, Noreña, Sariego y Siero.
* OFICINA DE VILLAVICIOSA C/ Ramón del Valle, 5, 33300 - Villaviciosa. Tfno.: 985 89 18 10.	Cabranes, Caravia, Colunga y Villaviciosa.
* OFICINA DE GRADO Tr. del Ayuntamiento, s/n (Ayuntamiento), 33829-Grado. Tfno.: 985 75 04 90.	Belmonte de Miranda, Candamo, Grado, Salas, Somiedo y Yernes y Tameza.
OFICINA CENTRAL C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 33005 Oviedo. Tfno.: 985 66 87 00.	

— • —

*NOTIFICACIÓN colectiva de los padrones fiscales de las tasas de agua, basura, alcantarillado y canon de saneamiento correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2007.*

Aprobados por el Área de Gestión Tributaria del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, los padrones fiscales correspondientes a las tasas del agua, basura, alcantarillado y canon de saneamiento correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2007, relativos a los municipios que se detallan en el anexo I, cuyos Ayuntamientos han delegado en el Principado de Asturias la gestión de los citados tributos al amparo de lo establecido en los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y según Convenio de fecha 27 de junio de 2000 suscrito entre la Junta de Saneamiento y la Consejería de Hacienda por el que se delega en esta última la gestión y recaudación del Canon de Saneamiento, queda abierto el período de exposición pública por un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en

el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias. Durante dicho plazo podrán ser examinados en las dependencias de los respectivos Ayuntamientos.

Contra las liquidaciones aprobadas podrán los contribuyentes interponer recurso de reposición potestativo o directamente reclamación económico-administrativa. En ambos casos el escrito se presentará ante el mismo órgano que dictó el acuerdo. El plazo de impugnación se iniciará el día siguiente a la publicación del presente edicto y expirará una vez transcurrido un mes a contar desde la terminación del período voluntario de pago. Todo ello, de acuerdo con los artículos 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Oviedo, a 2 de enero de 2008.—El Jefe del Área de Gestión Tributaria.—331.

#### Anexo I

##### RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS

- Amieva.
- Avilés.
- Belmonte de Miranda.
- Bimenes.
- Boal.
- Cabranes.
- Caravia.
- Coaña.
- Degaña.
- Grandas de Salime.
- Ibias.
- Illano.
- Illas.
- Navia.
- Onís.
- Peñamellera Baja.
- Pesoz.
- Ponga.
- Ribera de Arriba.
- San Martín de Oscos.
- Santa Eulalia de Oscos.
- San Tirso de Abres.
- Soto del Barco.
- Taramundi.
- Villanueva de Oscos.

##### CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL Y VIVIENDA:

*INFORMACIÓN pública relativa a la licitación del contrato de asistencia técnica a la dirección de obra para el control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud de las obras incluidas en el proyecto de acondicionamiento de la carretera AS-222: San Martín de Luiña-Brieves, tramo: Muñas-Arcallana. Expte.: AT/07/117-408 CA.*

##### 1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: AT/2007/117-408 CA.

2.—*Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Contrato de asistencia técnica a la dirección de obra para el control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud de las obras incluidas en el proyecto de acondicionamiento general de la carretera AS-222, San Martín de Luiña-Brievés, tramo: Muñás-Arcallana.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Concejo de Valdés.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Veinticuatro (24) meses.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

a) Importe total: Quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos seis euros con catorce céntimos (584.406,14 €) IVA incluido.

Distribución plurianual, en su caso:

Año 2008: 100.000,00 €.

Año 2009: 250.000,00 €.

Año 2010: 234.406,14 €.

5.—*Garantías:*

Provisional: 11.688,12 €.

6.—*Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias.

b) Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2, 4.ª planta, sector central izquierdo.

c) Localidad y código postal: Oviedo-33005.

d) Teléfono: 98 510 55 58.

e) Telefax: 98 510 58 84.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 23 de enero de 2008.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría)...

b) Solvencia económica, financiera y solvencia técnica y profesional: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 25 de enero de 2008.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda (Registro General).

2. Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2, 4.ª planta, sector central izquierdo.

3. Localidad y código postal: Oviedo-33005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso): No.

f) En su caso, número previsto (o número máximo-mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido)...

9.—*Apertura de ofertas:*

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2, 4.ª planta, sector central izquierdo.

c) Localidad: Oviedo.

d) Fecha: 27 de enero de 2008.

e) Hora: 10 horas.

10.—*Otras informaciones...*

11.—*Gastos de anuncios:*

Serán de cuenta del adjudicatario.

12.—*Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (en su caso):*

21 de diciembre de 2007.

13.—*En su caso, portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos...*

Oviedo, a 21 de diciembre de 2007.—El Secretario General Técnico.—P.A. la Jefa del Servicio de Contratación.—21.142.

— • —

*INFORMACIÓN pública relativa a la licitación del contrato de obras de ampliación del muelle pesquero en el puerto de Figueras. Expte.: PU/2007/25-339.*

1.—*Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: PU/2007/25-339.

2.—*Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Obras de ampliación del muelle pesquero en el puerto de Figueras.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Castropol.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Tres (3) meses.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe total: Quinientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y seis euros con veintitrés céntimos de euro (549.996,23 €).

5.—*Garantías:*

Provisional: 10.999,92 euros.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda.
- b) Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2, 4.ª planta, sector central izquierdo.
- c) Localidad y código postal: Oviedo-33005.
- d) Teléfono: 98 510 55 57.
- e) Telefax: 98 510 58 84.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días al señalado como último del plazo para la recepción de las proposiciones.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): F-7-e.
- b) Solvencia económica, financiera y solvencia técnica y profesional: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el siguiente día natural al de la publicación de este anuncio en el BOPA, hasta las 14 horas del último día, siempre que el mismo sea hábil.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.
- c) Lugar de presentación:
  1. Entidad: Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda (Registro General).
  2. Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2, 4.ª planta, sector central izquierdo.
  3. Localidad y código postal: Oviedo-33005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes (concurso): No.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo-mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido)...

9.—*Apertura de ofertas:*

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias. (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2, 4.ª planta, sector central izquierdo.

c) Localidad: Oviedo.

d) Fecha: Al día siguiente hábil al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, siempre que el mismo no sea sábado, en cuyo caso la apertura de plicas tendrá lugar el primer día hábil de la semana siguiente.

e) Hora: 10 horas.

10.—*Otras informaciones...*11.—*Gastos de anuncios:*

Serán de cuenta del adjudicatario.

12.—*Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (en su caso)...*13.—*En su caso, portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos...*

Oviedo, a 21 de diciembre de 2007.—El Secretario General Técnico.—21.145.

— • —

*CITACIÓN de los afectados por el expediente expropiatorio SGDU-G 10/07, de mejora de accesos al área residencial de Rocés, Gijón, para el levantamiento de actas de ocupación y pago.*

Según Resolución del Sr. Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, y de acuerdo con el artículo 209 del Reglamento de Gestión Urbanística, el artículo 186 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril y artículo 28 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, y en cumplimiento del procedimiento que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes, y su Reglamento, se convoca al levantamiento de actas de ocupación y pago de los bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio por tasación conjunta para la obtención de los bienes y derechos de la mejora de accesos al Área Residencial de Rocés, concejo de Gijón, que tendrá lugar:

Día: 23 de enero de 2008.

Lugar: Ayuntamiento de Gijón.

HORAS	FINCAS	TITULAR
10.30	1a	Juan Manuel García Cortina
11.00	2	Urbano Sánchez Cantó M.ª Dolores Rionda Moro
11.30	4	M.ª Nieves Aritio Armada M.ª Valme Aritio Armada M.ª Teresa Aritio Armada Francisco Aritio Armada M.ª Asunción Aritio Armada M.ª Eugenia Aritio Armada José Aritio Armada Gonzalo Aritio Armada

Advirtiéndoles que de no comparecer a dicha acta se derivarán los perjuicios que en derecho procediesen.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 2/92, de 26 de junio, que aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana y el artículo 209 del Reglamento

de Gestión Urbanística, en el acto del levantamiento de actas de ocupación deberá aportarse en su caso, certificación registral en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, los títulos justificativos del derecho, completado con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca del título.

Oviedo, a 10 de diciembre de 2007.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, Francisco González Buendía.—18.

— • —

*CORRECCIÓN de error en el anuncio de convocatoria relativa a la licitación del contrato de asistencia técnica para el control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud de las obras de la carretera AS-222, San Martín de Luiña-Brievies, tramo: Muñás-Arcallana. Expte. AT/2007/117-408 CA.*

Advertido error en el anuncio enviado para su publicación en el BOPA, por el que se convoca la licitación del contrato de asistencia técnica a la dirección de obra para el control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud de las obras incluidas en el proyecto de acondicionamiento general de la carretera AS-222, San Martín de Luiña-Brievies, tramo Muñás-Arcallana. Expte.: AT/2007/117-408 CA.

En el apartado 9.—Apertura de ofertas:

*Donde dice:*

d) Fecha: 27 de enero de 2008.

*Debe decir:*

d) Fecha: 28 de enero de 2008.

Oviedo, a 2 de enero de 2008.—La Jefa de Servicio de Contratación.—336.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

*NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de prevención de riesgos laborales. Expediente número 2007/051789.*

Intentada la notificación a Amieva Álvarez, Juan Manuel, de la Resolución de 10 de diciembre de 2007, dictada por el Ilmo. Sr. Consejero de Industria y Empleo, en relación con el expediente sancionador número 2007/051789, tramitado en esta Consejería en materia de prevención de riesgos laborales, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días desde su publicación, podrán comparecer en las dependencias de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, c/ San Francisco, 21, 5.ª planta, 33003, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro de dicha Resolución y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 19 de diciembre de 2007.—El Director General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo.—21.070.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

*NOTIFICACIÓN de Resoluciones que inician procedimientos de revocación y reintegro de subvenciones concedidas a empresas.*

Expte.	Beneficiario
C/0109/05 C/0109A/05	ANTONIA MUÑOZ ACEDO
C/1095/05 C/1095A/05	MARÍA JOSÉ ALONSO VILLAPLANA

Al haber sido devueltas por el servicio de Correos notificaciones de la Resolución que inicia procedimiento de revocación y reintegro de la subvención concedida a las empresas arriba relacionadas por la contratación de trabajadores por cuenta ajena, se procede a su notificación mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Oviedo, a 18 de diciembre de 2007.—La Jefa del Servicio de Programas de Empleo.—21.046.

Exptes. C70109/05 y C/0109A/05. Ref: SS/AF.

Resolución de 24 de octubre de 2007, del Servicio Público de Empleo, que inicia procedimiento de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas a Antonia Muñoz Acedo para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena mediante Resolución de 1 de septiembre de 2005.

76248995-Q.  
Antonia Muñoz Acedo.  
33400 Avilés.

Con esta fecha el Sr. Presidente del Servicio Público de Empleo ha dictado la siguiente

## R E S O L U C I Ó N

Visto informe del Servicio de Programas de Empleo y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho

*Primero.*—Que por Resolución de 31 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena en 2005, y por la Resolución de 25 de febrero de 2005 se aprueba la primera convocatoria de subvenciones para el momento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena en 2005 (BOPA de 11 de marzo de 2005).

*Segundo.*—Que por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de 1 de septiembre de 2005, notificada a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 224 de 27 de septiembre de 2005, fueron concedidas a Antonia Muñoz Acedo con CIF/NIF 76248995-Q, una subvención por importe de 7.200 euros, para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, de las convocadas por Resolución de 25 de febrero de 2005 (BOPA de 11 de marzo de 2005) por los siguientes conceptos, trabajadores y cuantías:

Contrato	Trabajador	Cuantía
Indefinido, menor de 30 años	ALEJANDRO MEJIDO CLAIRBAUT	2.700
Indefinido, mayor de 45 años	SANTIAGO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	4.500

*Tercero.*—Que se tramita el pago por importe de 7.200 euros, pago que fue realizado el 7 de septiembre de 2005.

*Cuarto.*—Que, el 27 de septiembre de 2007, la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Asturias, remite escrito al Servicio de Programas de Empleo comunicando que Antonia Muñoz Acedo cesó en su actividad el 30 de septiembre de 2005, no manteniendo, por lo tanto, durante tres años los contratos indefinidos de los trabajadores Santiago Martínez Fernández y Alejandra Mejido Clairbaut. Incumple, así, las obligaciones recogidas en la base duodécima de la Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de 31 de enero de 2005, y por ello, indican que procede el reintegro de las subvenciones percibidas.

*Quinto.*—Las circunstancias de hecho referidas, como son el cese de la actividad de la empresa, y la baja de los trabajadores subvencionados en la misma fecha del cese de la actividad, constituyen causa de revocación parcial de las subvenciones concedidas y de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, y en tal sentido se eleva la presente propuesta de resolución de inicio del procedimiento de reintegro.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—El Presidente del Servicio Público de Empleo es competente para conocer de los hechos objeto del expediente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 41.1 y 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y del artículo 13.2 del Decreto 71/92, de 29 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado, en relación con el artículo 13.1.e) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, y de las subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena concedidas al amparo de la convocatoria aprobada por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de 25 de febrero de 2005 cuyas bases reguladoras se aprueban por Resolución de la citada Consejería de 31 de enero de 2005.

*Segundo.*—El procedimiento para la revocación y reintegro de la presente subvención se tramita de conformidad con el artículo 42 de la citada Ley 38/2003 en relación con los artículos 94 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y el artículo 13 del citado Decreto 71/1992.

*Tercero.*—La base duodécima de la Resolución de 31 de enero de 2005 obliga a las empresas beneficiarias a mantener los contratos subvencionados durante tres años, en el caso de los contratos indefinidos, y durante un año, en el caso de los contratos formativos. Si en dicho plazo se produjera la extinción del contrato o el traslado a un centro de trabajo radicado fuera de la Comunidad Autónoma en aquellas empresas cuyos centros de trabajo no sean móviles o itinerantes, los beneficiarios deberán realizar un nuevo contrato que sustituya al subvencionado en el plazo máximo de cuatro meses desde aquella extinción o traslado. No será admisible la sustitución cuando la extinción del contrato tenga lugar por despido improcedente.

*Cuarto.*—De acuerdo con lo previsto en la base decimosexta, apartado uno, punto dos, de las reguladoras de la convocatoria aprobadas por Resolución de 31 de enero de 2005, en relación con lo establecido por el art. 13.1 del Decreto 71/1992 de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, procederá la revocación

y el reintegro parcial de la subvención cuando la extinción del contrato tenga causa en los artículos 40 (cuando el trabajador opte por la indemnización), 44, 51 y 52 c) del Estatuto de los Trabajadores.

En las presentes actuaciones, se ha podido comprobar que el interesado ha acreditado haber mantenido las contrataciones subvencionadas durante 211 días, por lo que procede la revocación parcial y el reintegro proporcional de las subvenciones en su día concedidas, junto con el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención.

*Quinto.*—En virtud del artículo 37 LGS procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, entre otros casos, en el supuesto de incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

*Sexto.*—El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas también llevará aparejada la exigencia del interés de demora, cifrado en el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, a computar desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en virtud de los artículos 37.1, 37.3 y 38.2 LGS, del artículo 90 de su Reglamento.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

#### R E S U E L V O

*Primero.*—Iniciar procedimiento de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, por Resolución de 1 de septiembre de 2005 a Antonia Muñoz Acedo con CIF/NIF 76248995-Q, por los contratos indefinidos de la trabajadora menor de 30 años Alejandra Mejido Clairbaut y del trabajador mayor de 45 años Santiago Martínez Fernández, por importe a reintegrar en las cantidades de 2.180,81 euros y 3.633,67 euros respectivamente, más los intereses de demora correspondientes, a computar desde la fecha en que fue pagada la subvención, 7 de septiembre de 2005, hasta la fecha en que se dicte la correspondiente Resolución de reintegro.

*Segundo.*—Notificar al interesado la Resolución de inicio del expediente de reintegro y fijación provisional del importe a reintegrar para que, en un plazo no superior a quince días hábiles, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en virtud del artículo 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y del artículo 13.2 del Decreto del Principado de Asturias 71/92, informándole al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de doce meses, en virtud del artículo 42.4 de la Ley General de Subvenciones (salvando los supuestos de suspensión o ampliación del plazo previstos en el artículo 42.5 de la citada Ley 30/1992) contados a partir de la fecha de la Resolución de inicio del presente procedimiento administrativo y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Oviedo, a 30 de octubre de 2007.—La Jefa de Servicio de Programas de Empleo.

Exptes. C/1095/05 y C/1095A/05. Ref: SS/AF.

Resolución de 29 de octubre de 2007, del Servicio Público de Empleo, que inicia procedimiento de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas a María José Alonso Villaplana para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena mediante la Resolución de 2 de noviembre de 2005, y se fija provisionalmente el importe a reintegrar.

09364509-J.

María José Alonso Villaplana.  
33013 Oviedo.

Con esta fecha el Sr. Presidente del Servicio Público de Empleo ha dictado la siguiente

### RESOLUCIÓN

Visto informe del Servicio de Programas de Empleo y teniendo en cuenta los siguientes

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Que por Resolución de 31 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena en 2005 (BOPA de 11 de marzo de 2005), y por la Resolución de 27 de mayo de 2005 se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena en 2005 (BOPA de 14 de junio de 2005).

*Segundo.*—Que por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de 2 de noviembre de 2005, notificada a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 279 de 2 de diciembre de 2005, fueron concedidas a María José Alonso Villaplana con CIF/NIF 09364509-J, dos subvenciones por importe de 2.700 euros cada una, para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, de las convocadas por Resolución de 27 de mayo de 2005 (BOPA de 14 de junio de 2005), por los contratos indefinidos de las trabajadoras menores de 30 años Silvia Poza Prieto y María Magdalena Fernández Vidal, celebrados el 18 de mayo y 19 de abril de 2005, respectivamente, al amparo de las Resoluciones arriba citadas.

*Tercero.*—Que, se tramita el pago por importe de 2.700 euros por cada una de las trabajadoras, pagos que fueron realizados el 24 de noviembre de 2005.

*Cuarto.*—Que, el 5 de junio de 2007, la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Asturias, remite escrito al Servicio de Programas de Empleo comunicando que las trabajadoras María Magdalena Fernández Vidal y Silvia Poza Prieto han causado baja en la empresa, sin que se hubiese cumplido el plazo de tres años de estabilidad en el empleo de dichas trabajadoras, y sin que la empresa hubiese procedido a la sustitución de las mismas. Incumple, por tanto, la obligación recogida en la base duodécima de la Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de 31 de enero de 2005, y por ello, indica que procede la revocación y reintegro de las subvenciones percibidas.

*Quinto.*—Las circunstancias de hecho referidas constituyen causa de revocación de las subvenciones concedidas y de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, y en tal sentido se eleva la presente propuesta de resolución de inicio del procedimiento de reintegro.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—El Presidente del Servicio Público de Empleo es competente para conocer de los hechos objeto del expediente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 41.1 y 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y del artículo 13.2 del Decreto 71/92, de 29 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado, en relación con el artículo 13.1.e) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, y de las subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena concedidas al amparo de la convocatoria aprobada por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de 27 de mayo de 2005 cuyas bases reguladoras se aprueban por Resolución de la citada Consejería de 31 de enero de 2005.

*Segundo.*—El procedimiento para la revocación y reintegro de la presente subvención se tramita de conformidad con el artículo 42 de la citada Ley 38/2003 en relación con los artículos 94 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y el artículo 13 del citado Decreto 71/1992.

*Tercero.*—La base duodécima de la Resolución de 31 de enero de 2005 obliga a las empresas beneficiarias a mantener los contratos subvencionados durante tres años, en el caso de los contratos indefinidos, y durante un año, en el caso de los contratos formativos. Si en dicho plazo se produjera la extinción del contrato o el traslado a un centro de trabajo radicado fuera de la Comunidad Autónoma en aquellas empresas cuyos centros de trabajo no sean móviles o itinerantes, los beneficiarios deberán realizar un nuevo contrato que sustituya al subvencionado en el plazo máximo de cuatro meses desde aquella extinción o traslado. No será admisible la sustitución cuando la extinción del contrato tenga lugar por despido improcedente.

*Cuarto.*—De acuerdo con lo previsto en la base decimosexta, apartado dos, punto 3, de las reguladoras de la convocatoria aprobadas por Resolución de 31 de enero de 2005, en relación con lo establecido por el artículo 13.1 del Decreto 71/1992 de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, procederá la revocación y el reintegro total de la subvención cuando se incumplan las obligaciones impuestas en las bases reguladoras o en la resolución de concesión de la subvención, o concurran las causas definidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

En las presentes actuaciones, el beneficiario incumple las obligaciones establecidas por la citada base duodécima que obliga a las empresas beneficiarias a garantizar la estabilidad del trabajador en los tres años posteriores a la contratación subvencionada.

En el caso que nos ocupa, las trabajadoras María Magdalena Fernández Vidal y Silvia Poza Prieto han causado baja en la empresa con anterioridad al cumplimiento de los tres años de su contrato y la empresa no las ha sustituido en el plazo máximo de cuatro meses. Así, por orden de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Asturias se inicia procedimiento de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas.

*Quinto.*—En virtud del artículo 37 LGS procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, entre otros casos, en el supuesto de incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

*Sexto.*—El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas también llevará aparejada la exigencia del interés de demora, cifrado en el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, a computar desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en virtud de los artículos 37.1, 37.3 y 38.2 LGS, del artículo 90 de su Reglamento.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

#### RESUELVO

*Primero.*—Iniciar procedimiento de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, por Resolución de 2 de noviembre de 2005 a María José Alonso Villaplana con CIF/NIF 09364509-J, por los contratos indefinidos de las trabajadoras menores de 30 años María Magdalena Fernández Vidal y Silvia Poza Prieto, por importe a reintegrar en la cantidad de 5.400 euros, es decir, por 2.700 euros por cada una de las trabajadoras subvencionadas, más los intereses de demora correspondientes, a computar desde la fecha en que fueron pagadas las subvenciones, 24 de noviembre de 2005, hasta la fecha en que se dicte la correspondiente resolución de reintegro.

*Segundo.*—Notificar al interesado la Resolución de inicio del expediente de reintegro y fijación provisional del importe a reintegrar para que, en un plazo no superior a quince

días hábiles, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en virtud del artículo 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y del artículo 13.2 del Decreto del Principado de Asturias 71/92, informándole al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de doce meses, en virtud del artículo 42.4 de la Ley General de Subvenciones (salvando los supuestos de suspensión o ampliación del plazo previstos en el artículo 42.5 de la citada Ley 30/1992) contados a partir de la fecha de la Resolución de inicio del presente procedimiento administrativo y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Oviedo, a 8 de noviembre de 2007.—La Jefa de Servicio de Programas de Empleo.



### III. Administración del Estado

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ASTURIAS

*Anuncio de notificación del acuerdo de iniciación de expedientes sancionadores por infracciones administrativas: 7402/07 y otros*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se indica, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado las notificaciones de los mismos en el último domicilio

conocido de cada uno de ellos, no se han podido practicar satisfactoriamente.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente y a consultar el respectivo expediente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

Oviedo, a 27 de diciembre de 2007.—El Delegado del Gobierno.—P.D. el Vicesecretario General (Res. 29-6-2001, BOPA 5-7-01).—347.

N.º EXPTE.	DENUNCIADO	FECHA DENUNCIA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN	CUANTÍA SANCIÓN
7402/07	JAVIER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	27/11/2007	C. JUAN SEBASTIÁN, ELCANO, 3, 2.º D, AVILÉS.	146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE 05-03-93).	300,51 € a 6.010,12 €
7362107	JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ LÓPEZ	28/11/2007	C. AVDA. ALEMANIA, 39, 2.º DCHA., AVILÉS,	146.1 del Reglamento de Armas ,aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE 05-03-93).	300,51 € a 6.010,12 €
7354107	GUILLERMO PÉREZ RIESTRA	27/11/2007	C. PADRE BUENAVENTURA. PAREDES, 24, 1.º I. OVIEDO.	26.1) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	0,01 € a 300,51 €
2729/07	DIEGO AGÜERA SECADES.	18/04/2007	C. FRAY CEFERINO, 36, 1.º IZDA. OVIEDO.	25.1 Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51 € a 6.010,12 €
2489107	JONATAN GONZÁLEZ MANSO	13/04/2007	C. ITURRIBIDE, 68, 4, 5. BILBAO (VIZCAYA)	25.1 Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92).	300,51 € a 6.010,12 €
2477/07	LEOPOLDO DE MIGUEL SÁNCHEZ	13/04/2007	C. OLETA, 3, 1.º B. BASAURI (VIZCAYA).	25.1 Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92).	300,51 € a 6.010,12 €
2219/07	PABLO FERNÁNDEZ SUÁREZ	02/04/2007	C. HERMANOS GRANDA, 79, 2.º D. POLA LENA.	25.1 Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92).	300,51 € a 6.010,12 €
2078107	HIGINIO GAGO RAMOS	22/03/2007	C. GUIPÚZCOA, 32, 2, 4.º IZDA. GIJÓN.	25.1 Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92).	300,51 € a 6.010,12 €
1999/07	DIEGO JOSÉ ESTAÑO GONZÁLEZ	22/03/2007	AV. HNOS. FELGUEROSO, 31, 1.º GIJÓN.	25.1 Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92).	300,51 € a 6.010,12 €
1996107	VALENTÍN PÉREZ FIERRO	22/03/2007	C. CATALUÑA, 6, 5.º C. GIJÓN.	25.1 Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92).	300,51 € a 6.010,12 €
1990/07	JOAQUÍN FERNÁNDEZ PÉREZ	22/03/2007	C. LLARANES, 4, 4.º I.. GIJÓN	25.1 Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92).	300,51 € a 6.010,12 €
1977/07	ESTELA GONZÁLEZ VICENTE	22/03/2007	C. REBUEÑÓN, 9, 2.º IZDA. LUANCO-GOZÓN	25.1 Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51 € a 6.010,12 €
1975/07	IVÁN ÁLVAREZ FERNÁNDEZ	22/03/2007	C. ARAGÓN, 21, 4.º IZDA. GIJÓN.	25.1 Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92).	300,51 € a 6.010,12 €
1969/07	ISRAEL PAZOS AGUDO	22/03/2007	AV. DE GALICIA, 1, 2.º D. GIJÓN	25.1 Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92).	300,51 € a 6.010,12 €
1308/07	JOSE RAMÓN PEÑA PÉREZ	01/03/2007	LG. COLLADO, 1. SIERO	25.1 Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92).	300,51 € a 6.010,12 €
1107/07	JONATHAN ÁLVAREZ GONZÁLEZ	20/02/2007	LG. CASAS DE VÍCTOR. OTERO, 10, BAJO. OVIEDO	25.1 Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92).	300,51 € a 6.010,12 €
1106/07	FRANCISCO J. MARTÍNEZ GARCÍA	20/02/2007	AV. CONDE SANTA BÁRBARA, 49, 1.º DCHA. LUGONES, SIERO.	25.1 Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92).	300,51 € a 6.010,12 €
7585/07	IGNACIO GOYENECHÉ PÉREZ	11/12/2007	AV. DE CANTABRIA, 34, 1.º IZDA. SANTANDER. (CANTABRIA).	146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE 05-03-93).	300,51 € a 6.010,12€

## DEMARCACIÓN DE CARRETERAS EN ASTURIAS

*Anuncio de expropiación forzosa. Pago por diversos conceptos.  
Clave 12-O-4100*

Obras: Autovía A-8 del Cantábrico.  
Tramo: Soto del Barco-Muros del Nalón.  
Clave: 12-O-4100.  
Término municipal: Pravia.  
Provincia: Asturias.

De acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, se hace público que se procederá al ofrecimiento del pago mediante talón de las cantidades en:

- Ayuntamiento de Pravia.
- El día 24 de enero de 2008, a las 13.00 horas, a los interesados que seguidamente se relacionan:

Finca	Propietario/s	Concepto
102	ENRIQUE GARCÍA PIRE ADAMINA INCLAN GARCÍA	INTERESES DE DEMORA
121	M.ª TERESA NIEBLA BARJA	INTERESES DE DEMORA
122	JOSÉ MANUEL PÉREZ MENÉNDEZ	INTERESES DE DEMORA
126	ENRIQUE GARCÍA PIRE	INTERESES DE DEMORA
146	M.ª TERESA NIEBLA BARJA	INTERESES DE DEMORA
191	JOSÉ MANUEL PÉREZ MENÉNDEZ	INTERESES DE DEMORA
220	M.ª ESTHER PALACIOS PÉREZ	INTERESES DE DEMORA
307	M.ª PAZ URÍA GONZÁLEZ FELIX GONZÁLEZ FIERRO URÍA	INTERESES DE DEMORA
311	M.ª PAZ URÍA GONZÁLEZ FELIX GONZÁLEZ FIERRO URÍA	INTERESES DE DEMORA
417	CRESCENCIO ARIAS GONZÁLEZ M.ª JOSEFA RENDUELES ALONSO	INTERESES DE DEMORA
418	MERCEDES GONZÁLEZ FERNÁNDEZ ANTONIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ BRAULIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	INTERESES DE DEMORA
519	NEVARINA-LADIS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ ROSA M.ª GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	INTERESES DE DEMORA
537	CESÁREO ARMANDO GARCÍA GARCÍA JUAN LUIS GARCÍA GONZÁLEZ	INTERESES DE DEMORA
545	NEVARINA-LADIS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ ROSA M.ª GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	INTERESES DE DEMORA
546	JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	INTERESES DE DEMORA
645	JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	INTERESES DE DEMORA
647	BEATRIZ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	INTERESES DE DEMORA

Tal como establece el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, modificado por la Ley de Presupuestos Generales, de 23 de diciembre de 1986, el pago podrá verificarse por transferencia bancaria, en el caso en que el expropiado haya manifestado su deseo de recibirlo precisamente por este medio.

Del mismo modo, el art. 58.1 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, dispone que el pago sólo se efectuará si la titularidad de los bienes y derechos afectados está debidamente acreditada, de no ser así se procederá a la consignación de las cantidades en la Caja General de Depósitos de Hacienda, a disposición de quien, justificando fehacientemente su derecho solicite de esta Demarcación su libramiento.

Oviedo, a 20 de diciembre de 2007.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación.—16.

— • —

*Anuncio de expropiación forzosa. Pago por diversos conceptos.  
Clave 40-O-4320*

Obra: Acondicionamiento. Variante de trazado de la CN-634, de San Sebastián a Santiago de Compostela.  
Tramo: Latores-Trubia y ramal de acceso a Trubia.  
Clave 40-O-4320.

De acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, se hace público que se procederá al ofrecimiento del pago mediante talón de las cantidades en:

- Oficinas del Ayuntamiento de Oviedo (c/ Otero, s/n, nuevo aparcamiento).
- El día 24 de enero de 2008, a las 9.30 horas.

A los interesados que seguidamente se relacionan:

Finca	Propietario/s	Concepto
7	CONCEPCIÓN GONZÁLEZ ALONSO	INTERESES DE DEMORA
8	OLVIDO GONZÁLEZ ALONSO	INTERESES DE DEMORA
11	ELADIO SILVA ÁLVAREZ JOSÉ ANTONIO SILVA LÓPEZ VÍCTOR MANUEL SILVA LÓPEZ LUIS MIGUEL SILVA LÓPEZ ALICIA ISABEL SILVA LÓPEZ	INTERESES DE DEMORA
28	M.ª PILAR ALBERDI FERNÁNDEZ	INTERESES DE DEMORA
76-1	JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ MIER M.ª ROSA GONZÁLEZ MIER	INTERESES DE DEMORA
88	M.ª ETELVINA DÍAZ GARCÍA MARÍA ROSA DÍAZ GARCÍA GEMMA DÍAZ GARCÍA JOSÉ ANTONIO DÍAZ GARCÍA	INTERESES DE DEMORA
94	AQUILINO RAMÍREZ PISA	INTERESES DE DEMORA
107	M.ª DELIA FERNÁNDEZ FUENTE ESTEBAN FERNÁNDEZ FUENTE M.ª ELENA FERNÁNDEZ FUENTE	INTERESES DE DEMORA
115	AGUSTINA MUÑIZ FERNÁNDEZ JOSÉ MUÑIZ FERNÁNDEZ	INTERESES DE DEMORA
129	VICTORIA RODRÍGUEZ ESTEVEZ JESUS-ANTONIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ ALFREDO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ VICTORIA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ M.ª CARMEN FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	INTERESES DE DEMORA
139	JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ M.ª CONSUELO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	INTERESES DE DEMORA
145	M.ª CARMEN CUE ÁLVAREZ M.ª ANTONIA GRANDA CUE IGNACIO LAUDELINO GRANDA CUE JOSÉ LUIS GRANDA CUE MIGUEL ÁNGEL GRANDA CUE MAXIMINO GRANDA MARTÍNEZ	INTERESES DE DEMORA
149	M.ª YOLANDA ÁLVAREZ ESPINEDO M.ª COVADONGA ESPINEDO ROZA	INTERESES DE DEMORA
150	M.ª JOSEFA ÁLVAREZ ÁLVAREZ	INTERESES DE DEMORA
152	LUIS ÁLVAREZ VILLA M.ª CARMEN ÁLVAREZ VILLA	INTERESES DE DEMORA
153	JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ CARTON SERAFINA GARCÍA ÁLVAREZ	INTERESES DE DEMORA
157	M.ª ETELVINA FERNÁNDEZ MUÑIZ	INTERESES DE DEMORA
163	JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ LEONIDES GONZÁLEZ GONZÁLEZ RAFAEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ M.ª EDELMIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	INTERESES DE DEMORA
164	JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ LEONIDES GONZÁLEZ GONZÁLEZ RAFAEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ M.ª EDELMIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	INTERESES DE DEMORA
168	FERMIN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ M.ª ANGELES FERNÁNDEZ GONZÁLEZ M.ª CARMEN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	INTERESES DE DEMORA
173	EDITA FERNÁNDEZ ÁLVAREZ	INTERESES DE DEMORA
191	MANUEL ÁLVAREZ OTERO	INTERESES DE DEMORA
196	LUIS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ M.ª CRISTINA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ	INTERESES DE DEMORA
197	JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ	INTERESES DE DEMORA
201	BALBINA GONZÁLEZ ÁLVAREZ	INTERESES DE DEMORA
242	LUIS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ M.ª CRISTINA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ	INTERESES DE DEMORA
243	LUIS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ M.ª CRISTINA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ	INTERESES DE DEMORA
1005	VICTORIANO SUÁREZ ÁLVAREZ VISITACION GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ	JUSTIPRECIO
1094	AQUILINO RAMÍREZ PISA	JUSTIPRECIO

Finca	Propietario/s	Concepto
1120	M.ª CARMEN FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ VIRGINIA SUÁREZ SÁNCHEZ M.ª BEGOÑA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ M.ª BELÉN FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ M.ª MARGARITA FERNÁNDEZ LASTRA ANDRÉS MANUEL FERNÁNDEZ LASTRA	JUSTIPRECIO
1198	JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ	JUSTIPRECIO
1201	BALBINA GONZÁLEZ ÁLVAREZ	JUSTIPRECIO
1215	AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	JUSTIPRECIO
1220	MARÍA VÁLDES-SOLIS VILLABELLA	JUSTIPRECIO
1235	MARÍA VÁLDES-SOLIS VILLABELLA	JUSTIPRECIO
1266	AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	JUSTIPRECIO
1401	M.ª ELVIRA SUÁREZ GONZÁLEZ	JUSTIPRECIO
1415	JESÚS MANUEL ALONSO FERNÁNDEZ JAIME DIONISIO ALONSO FERNÁNDEZ	JUSTIPRECIO
1420	CARMEN DÍAZ GONZÁLEZ	JUSTIPRECIO
1431	ARMANDO GONZÁLEZ ARROYO M.ª VISITACIÓN ARROYO FLÓREZ	JUSTIPRECIO
1435	CRISTOBAL MENÉNDEZ RODRÍGUEZ	JUSTIPRECIO

Del mismo modo, conforme en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, modificada por la Ley de Presupuestos Generales, de 23 de diciembre de 1986, el pago podrá verificarse por transferencia bancaria, en el caso en que el expropiado haya manifestado su deseo de recibirlo precisamente por este medio.

Por último, conforme establece el art. 58.1 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, el pago sólo se efectuará si la titularidad de los bienes y derechos afectados está debidamente acreditada, de no ser así se procederá a la consignación de las cantidades en la Caja General de Depósitos de Hacienda, a disposición de quien, justificando fehacientemente su derecho solicite de esta Demarcación su libramiento.

Oviedo, a 20 de diciembre de 2007.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación.—17.

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

*Anuncio de subasta pública de bienes inmuebles. Expte. 167/07*

En el expediente administrativo de apremio número 33 02 06 204408 que se instruye en esta Dirección Provincial se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente providencia:

Con esta fecha se autoriza la subasta de bienes inmuebles, propiedad de Ochoa Morán Álvaro Baltasar, que fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/02 de Avilés, por deudas a la Seguridad Social; y se decreta la celebración el día 12 de febrero de 2008 a las 10.00 horas, en la calle Pérez de la Sala 9, de Oviedo. En su trámite habrán de observarse las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25), modificado en el Real Decreto 1041/2005, de 5 de septiembre (BOE de 16), admitiéndose la presentación de ofertas hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración.

Los bienes sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de la subasta, son los indicados a continuación:

FINCA UNO

*Datos finca:*

- Descripción: Plaza de garaje, n.º 2, de 10,69 m<sup>2</sup>.

- Calle: C/ España, 1-3 semisótano en Luanco.

- Localidad: Gozón (Asturias).

- Código postal: 33440.

*Datos Registro:*

- Registro de la Propiedad: Avilés n.º 2.

- Tomo: 2451, libro: 503, folio: 198, n.º finca: 40282-2A.

- Descripción registral: Urbana. Participación indivisa de 2,19 %, del departamento n.º 1, local destinado a garajes y trasteros, en el semisótano cot -2,75, con acceso directo desde la calle España, señalado con los números 1 y 3, sito en Luanco, concejo de Gozón, le corresponde una cuota de participación, con relación al total del valor del inmueble, de diecinueve centésimas con noventa y ocho diezmilésimas del mismo. Dicha participación indivisa se pormenoriza como la plaza de garaje número dos, ocupa una superficie útil aproximada de 10,69 m<sup>2</sup>, y linda según se accede a la misma: frente, en línea de dos metros veinte centímetros, trastero señalado con el n.º 9; derecha desde ese frente, en línea de cuatro metros y ochenta y seis centímetros, con la plaza de garaje n.º 3; e izquierda, en línea de cuatro metros ochenta y seis centímetros, con plaza de garaje n.º 1.

- 100 % del pleno dominio.

*Cargas:*

- Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, inscripción 2.ª, de 16-11-2005, por importe de 7.965,68 €, s/e de fecha 7-8-2007, sin perjuicio de las responsabilidades pactadas en la escritura de formalización de la hipoteca.

- Afecta al pago del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

*Tipo de subasta:* 5.017,03 €.

FINCA DOS

*Datos finca:*

- Descripción: Plaza de garaje n.º 3, de 10,69 m<sup>2</sup>.

- Calle: C/ España, 1-3, semisótano en Luanco.

- Localidad: Gozón (Asturias).

- Código postal: 33440.

*Datos Registro:*

- Registro de la Propiedad: Avilés n.º 2.

- Tomo: 2451, libro: 503, folio: 199, n.º finca: 40282-3A.

- Descripción registral: Urbana. Participación indivisa del 2,19 %, del departamento n.º 1, local destinado a garajes y trasteros, en el semisótano cota -2,75, con acceso directo desde la calle España, señalado con los números uno y tres, sito en Luanco, concejo de Gozón, le corresponde una cuota de participación, con relación al total el valor del inmueble, de diecinueve centésimas con noventa y ocho diezmilésimas del mismo. Dicha participación indivisa se pormenoriza como la plaza de garaje número tres, ocupa una superficie útil aproximada de 10,69 m<sup>2</sup>, y linda según se accede a la misma: frente, en línea de dos metros veinte centímetros, zona de acceso común; fondo, en línea de dos metros veinte centímetros, con trastero señalado con el número 8; derecha desde ese frente, en línea de cuatro metros ochenta y seis centímetros, con

el trastero n.º 5, e izquierda, en línea de cuatro metros ochenta y seis centímetros, con plaza de garaje n.º 2.

- 100 % del pleno dominio.

*Cargas:*

- Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, inscripción 2.ª de 16-11-2005, por importe de 7.965,68 €, s/e de fecha 7-8-2007, sin perjuicio de las responsabilidades pactadas en la escritura de formalización de la hipoteca.
- Afecta al pago del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

*Tipo de subasta:* 5.017,03 €.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condeñados, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social.

Se hace constar expresamente que:

**Primero:** En cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, éstos podrán liberarse pagando la totalidad de la deuda perseguida, incluidos principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

**Segundo:** El deudor tiene derecho a presentar un tercero que mejore la postura más alta realizada en el acto de la subasta, en los términos dispuestos en el apartado 5 del artículo 120 del Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de su celebración.

En cumplimiento de la providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta convocada lo siguiente:

**Primero.**—Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en la providencia de subasta.

**Segundo.**—Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, el certificado de adjudicación o, en su caso, la escritura pública de venta son títulos mediante los cuales puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

**Tercero.**—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

**Cuarto.**—Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo establecido para la presentación de las mismas. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta, que debe reunir las condiciones establecidas en el artículo 118 del Reglamento General de Recaudación.

**Quinto.**—Se podrán formular posturas verbales iguales o superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, durante el cual, se abrirá un plazo de tiempo previo, destinado a la consignación del depó-

sito que no podrá ser inferior al 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, hecho éste, por el que se entenderá ofrecida la postura mínima del 75 por ciento del tipo de subasta. Finalizado este plazo, la Mesa advertirá si se han formulado ofertas previas en sobre cerrado, momento a partir del cual no se admitirán más licitadores. Quienes hubieran presentado previamente posturas en sobre cerrado, no precisarán nuevo depósito para participar en las pujas verbales.

**Sexto.**—Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

**Séptimo.**—El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

**Octavo.**—El adjudicatario exonera expresamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

**Noveno.**—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

**Décimo.**—La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo en los términos establecidos en el artículo 121 del Reglamento.

**Undécimo.**—Mediante el presente anuncio se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

**Duodécimo.**—Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

**Decimotercero.**—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado y en su modificación.

Oviedo, a 20 de diciembre de 2007.—El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva.—312.

— • —

*Anuncio de subasta pública de bienes inmuebles. Expte. 138/07*

En el expediente administrativo de apremio número 33 06 04 147702, que se instruye en esta Dirección Provincial se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente providencia:

Con esta fecha se autoriza la subasta de bienes inmuebles, propiedad de Díaz Quince, Pablo Antonio, que fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/06 de Oviedo, por deudas a la Seguridad Social, y se decreta la celebración el día 12 de febrero de 2008 a las 10.00 horas, en la calle Pérez de la Sala, 9, de Oviedo. En su trámite habrán de observarse

las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25), modificado en el Real Decreto 1041/2005, de 5 de septiembre (BOE de 16), admitiéndose la presentación de ofertas hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración.

Los bienes sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de la subasta, son los indicados a continuación:

*Datos finca:*

- Descripción: 60% de una vivienda de 72,92 m<sup>2</sup>.
- Calle: Avda. de Oviedo, 19, 5.º B.
- Localidad: Siero (Asturias).
- Código postal: 33186.

*Datos Registro:*

- Registro de la Propiedad de Pola de Siero.
- Tomo 813, libro 695, folio 111, número de finca 80224.
- Descripción registral: Urbana, número 12, piso 5.º, letra B, del portal n.º 1, ubicado en la avenida de Oviedo y en la calle Los Zarzales de El Berrón, parroquia de la Carrera, Siero, de una superficie útil de 72,92 m<sup>2</sup>. Linda: Al frente, rellano, hueco de escaleras y patio de luces y vistas; derecha entrando, vivienda letra C, de esta misma planta del portal n.º 2; izquierda, Edificio Marticar de herederos de don Eliseo Díaz Palacio y otros y por el fondo, avenida de Oviedo. Se le asigna una cuota de participación con relación al valor total del inmueble de 1,89%.
- 60% en pleno dominio, con carácter privativo, por título de compraventa.
- Referencia catastral: 1573511TP8017S0071UA.

*Cargas:*

- Condición resolutoria a favor de Estel Construcciones, S.A., inscripción 3.ª de 5/12/1995, cancelada s/e 22/06/2007.
- Hipoteca a favor de la Caja Rural, inscripción 5.ª de 20/02/2001, por importe de 56.435,21 €, sin perjuicio de las responsabilidades pactadas en la escritura de formalización, s/e de fecha 27/03/2007.
- Hipoteca a favor de la Caja Rural, inscripción 7.ª de 2/03/2004, por importe de 19.302,98 €, sin perjuicio de las responsabilidades pactadas en la escritura de formalización, s/e de fecha 27/03/2007.
- Embargo a favor de la Audiencia Provincial de Oviedo, Sección 2.ª, ejecutoria 21/2006, con la letra A de 12/04/2006, cancelada s/e de fecha 29/10/2007.
- Embargo a favor de Lage Landen Internacional BV Sucursal en España, con la letra B de 8/05/2006, que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia n.º 2, de Siero en procedimiento de ETJ n.º 3000033/2006, por importe de 7.405,07 €, s/e de fecha 21/03/2007.
- Afecta al pago del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

*Tipo de subasta:* 21.018,46 euros.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los

titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social.

Se hace constar expresamente que:

*Primero.*—En cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, éstos podrán liberarse pagando la totalidad de la deuda perseguida, incluidos principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

*Segundo.*—El deudor tiene derecho a presentar un tercero que mejore la postura más alta realizada en el acto de la subasta, en los términos dispuestos en el apartado 5 del artículo 120 del Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de su celebración.

En cumplimiento de la providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta convocada lo siguiente:

*Primero.*—Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en la providencia de subasta.

*Segundo.*—Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, el certificado de adjudicación o, en su caso, la escritura pública de venta son títulos mediante los cuales puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

*Tercero.*—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

*Cuarto.*—Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo establecido para la presentación de las mismas. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta, que debe reunir las condiciones establecidas en el artículo 118 del Reglamento General de Recaudación.

*Quinto.*—Se podrán formular posturas verbales iguales o superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, durante el cual, se abrirá un plazo de tiempo previo, destinado a la consignación del depósito que no podrá ser inferior al 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, hecho éste, por el que se entenderá ofrecida la postura mínima del 75 por ciento del tipo de subasta. Finalizado este plazo, la Mesa advertirá si se han formulado ofertas previas en sobre cerrado, momento a partir del cual no se admitirán más licitadores, quienes hubieran presentado previamente posturas en sobre cerrado, no precisarán nuevo depósito para participar en las pujas verbales.

*Sexto.*—Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

*Séptimo.*—El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en

otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

*Octavo.*—El adjudicatario exonera expresamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

*Noveno.*—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

*Décimo.*—La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo en los términos establecidos en el artículo 121 del Reglamento.

*Undécimo.*—Mediante el presente anuncio se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

*Duodécimo.*—Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

*Decimotercero.*—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado y en su modificación.

En Oviedo, a 20 de diciembre de 2007.—El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva.—311.

— • —

#### *Anuncio de subasta pública de bienes inmuebles. Expte. 143/2007*

En el expediente administrativo de apremio número 33 01 06 377206, que se instruye en esta Dirección Provincial se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente providencia:

Con esta fecha se autoriza la subasta de bienes inmuebles, propiedad de Sánchez Santianes, Cesar Carlos, que fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/01 de Oviedo, por deudas a la Seguridad Social, y se decreta la celebración el día 12 de febrero de 2008, a las 10.00 horas, en la calle Pérez de la Sala, 9, de Oviedo. En su trámite habrán de observarse las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25), modificado en el Real Decreto 1041/2005, de 5 de septiembre (BOE de 16), admitiéndose la presentación de ofertas hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración.

Los bienes sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de la subasta, son los indicados a continuación:

#### *Datos finca:*

- Descripción: Nuda propiedad de una plaza de garaje n.º 17, de 9,90 m<sup>2</sup>.
- Calle: Azcárraga, 35, sótano 1.º
- Localidad: Oviedo (Asturias).
- Código postal: 33010.

#### *Datos Registro:*

- Registro de la Propiedad de Oviedo número 4.
- Tomo 2870, libro 2125, folio 183, número de finca: 10108-4.
- Descripción registral: Urbana. Participación indivisa de 3,00% del predio 1, destinado a guardería de vehículos, que comprende los sótanos primero o superior y segundo o inferior, del edificio señalado con los números 35 y 37, de la calle Azcárraga, de Oviedo, finca registral 10108, al folio 111, del libro 2102, tomo 2847 general, inscripciones 1.ª y 2.ª, que da derecho al uso y disfrute exclusivo de la plaza de garaje señalada con el n.º 17, en el sótano primero o superior, que tiene una superficie útil de 9,90 m<sup>2</sup> aproximadamente.
- 100% de la nuda propiedad, con carácter privativo, por título de compra.

#### *Cargas:*

— Afecciones Fiscales.

*Tipo de subasta:* 16.590,00 euros.

*Observaciones:* La usufructuaria tiene 70 años.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social.

Se hace constar expresamente que:

Primero.—En cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, éstos podrán liberarse pagando la totalidad de la deuda perseguida, incluidos principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Segundo.—El deudor tiene derecho a presentar un tercero que mejore la postura más alta realizada en el acto de la subasta, en los términos dispuestos en el apartado 5 del artículo 120 del Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de su celebración.

En cumplimiento de la providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta convocada lo siguiente:

*Primero.*—Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en la providencia de subasta.

*Segundo.*—Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, el certificado de adjudicación o, en su caso, la escritura pública de venta son títulos mediante los cuales puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

*Tercero.*—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

*Cuarto.*—Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo establecido para la presentación de las mismas. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado

extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta, que debe reunir las condiciones establecidas en el artículo 118 del Reglamento General de Recaudación.

*Quinto.*—Se podrán formular posturas verbales iguales o superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, durante el cual, se abrirá un plazo de tiempo previo, destinado a la consignación del depósito que no podrá ser inferior al 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, hecho éste, por el que se entenderá ofrecida la postura mínima del 75 por ciento del tipo de subasta. Finalizado este plazo, la Mesa advertirá si se han formulado ofertas previas en sobre cerrado, momento a partir del cual no se admitirán más licitadores, quienes hubieran presentado previamente posturas en sobre cerrado, no precisarán nuevo depósito para participar en las pujas verbales.

*Sexto.*—Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

*Séptimo.*—El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

*Octavo.*—El adjudicatario exonera expresamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

*Noveno.*—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

*Décimo.*—La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo en los términos establecidos en el artículo 121 del Reglamento.

*Undécimo.*—Mediante el presente anuncio se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

*Duodécimo.*—Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

*Decimotercero.*—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado y en su modificación.

En Oviedo, a 19 de diciembre de 2007.—El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva.—313.



## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS

#### DE ALLANDE

##### *Anuncio de aprobación provisional del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2008*

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2008, así como las bases de ejecución y la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

En Pola de Allande, a 28 de diciembre de 2007.—El Alcalde.—211.

#### DE AVILÉS

##### *Anuncio de notificación de propuestas de resolución de expediente sancionadores en materia de tráfico*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace

pública notificación de propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad Administrativa de Sanciones del Ayuntamiento de Avilés, a los conductores de los vehículos denunciados que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de Sanciones del Ayuntamiento de Avilés, y frente a las citadas denuncias les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con vista del expediente, en su caso, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones, se dictarán las correspondientes resoluciones sancionadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1398/93, de 4 de agosto).

Para aquellos interesados que deseen proceder al abono de la sanción fijada (con el 50% de bonificación, siempre que se realice en el período de 30 días naturales desde la notificación de la denuncia), se establece como forma y lugar de pago:

1. En metálico, en la Tesorería Municipal, sita en Plaza España, 1, mediante la presentación de esta notificación. Horario: De lunes a Viernes, de 9 a 14 horas.

2. Enviando giro postal o telegráfico a la Tesorería municipal, en el que se indicará obligatoriamente datos personales, dirección, n.º de boletín de denuncia y matrícula.

3. A través de entidades colaboradoras, indicando obligatoriamente datos personales, dirección, n.º de boletín de denuncia y matrícula.

OMC: Ordenanza Municipal de Circulación.

RDL: Ley sobre Tráfico.

RGC: Reglamento General de Circulación.

PTE: Pendiente.

COB: Cobrada.

Municipio	Apellidos y nombre	DNI	Matrícula	Núm.	N.º Boletín	Fecha	Precepto infringido artículo	Ptos.	Importe
AVILÉS	INCLÁN GONZÁLEZ AVELINO	011340832	9203-DWR	6385/2007	2007-N-00085600	09/09/2007	OMC 39 2 A1	0	30,05 COB
AVILÉS	VARA QUESADA ANDRÉS ÁNGEL	011413903	2989-CHL	4278/2007	2007-N-00081063	09/07/2007	OMC 39 2 M	0	30,05 COB

En Avilés, a 18 de diciembre de 2007.—El Concejal Responsable del Área de Medio Ambiente y Servicios Urbanos (P.D. de 10-7-2007).—21.149.

#### DE CASTRILLÓN

##### *Anuncio relativo al texto definitivo del Reglamento de Participación Ciudadana en el concejo de Castrillón*

REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL CONCEJO DE CASTRILLÓN

Exposición de motivos

Nuestra Constitución en el artículo 23 proclama el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos y en

el 9.2 dispone: “Corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

En el ámbito local la Exposición de Motivos de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, dice: “En materia de participación ciudadana, se establecen unos estándares mínimos que constituyen los mecanismos necesarios para su potenciación: el establecimiento de la necesidad de reglamentos orgánicos en todos los Municipios en materia de participación ciudadana,

que determinen y regulen los procedimientos y mecanismos adecuados para hacerla efectiva; la aplicación necesaria de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación de forma interactiva, para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, así como para facilitar la realización de trámites administrativos, y la introducción en la legislación básica sobre régimen local de las iniciativas ciudadanas, que pueden constituir un importante instrumento participativo, que puede dar lugar, incluso, a consultas populares”.

El marco legal diseñado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con la modificación introducida por la Ley 57/2003 citada, está contenido en el artículo 18.1 “derechos y deberes de los vecinos” en sus apartados b) y f) y en los artículos 69 a 72, y es el artículo 70 bis apartado 1 el que exige a los Ayuntamientos establecer y regular en normas de carácter orgánico, procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública.

Es voluntad del Ayuntamiento crear y consolidar un sistema de participación adecuado a la democracia local, que refuerce los derechos de los ciudadanos; sistema que pretende extenderse a todos los aspectos de la gestión pública local, tanto en lo que se refiere estrictamente a actuaciones promovidas directamente por el Ayuntamiento y su gobierno, como a las realizadas por sus organismos autónomos y empresas municipales, adoptando las medidas necesarias y específicas para su aplicación en estos ámbitos.

Ya en los últimos años se ha venido desarrollando distintas iniciativas en el ámbito de la participación ciudadana, con el objetivo fundamental de impulsar un nuevo modelo de gobernabilidad y favorecer un papel activo de la ciudadanía y la implicación de ésta en la gestión de lo colectivo y de todo aquello que afecta a nuestro municipio.

Sin embargo, el concepto de participación ciudadana y lo que ella supone ha ido cambiando en los últimos años, no se trata sólo de recibir información, ni de opinar sobre determinadas actuaciones o proyectos. Es preciso buscar la calidad del sistema democrático y que éste sea un instrumento eficaz en el desarrollo de la condición de ciudadanía.

La profundización de la democracia local a través de la participación ciudadana es un activo de la política municipal y debe ser, además, compartida por el cuerpo técnico y político del Ayuntamiento, y acompañada de los cambios organizativos que afectan a toda la estructura municipal, partiendo de un principio de transversalidad que cohesione la estructura administrativa. Por tanto, es voluntad del Ayuntamiento construir una política de participación ciudadana que envuelva toda la acción municipal y pueda plasmarse en cualquier fase de un proyecto: desde el análisis y diagnóstico de la realidad, la elaboración de propuestas, negociación y consenso, programación, hasta la ejecución y posterior evaluación de las actuaciones municipales.

Una participación ciudadana dinámica, como la que se pretende, necesita ser alimentada constantemente, modificándose y adaptándose al entorno en que se mueve. Es un proceso pedagógico, con diferentes fases, que van desde la más elemental de información hasta la más avanzada de corresponsabilidad en la toma de decisiones.

Por ello, es también necesaria una apuesta de la ciudadanía por un nuevo concepto de participación en la política local, superando las inercias históricas que planteaban exclusivamente modelos de reivindicación, para pasar a una cultura de implicación y de colaboración entre la institución local y la ciudadanía.

El presente reglamento orgánico se estructura en una exposición de motivos, cinco títulos, una disposición transitoria

y una disposición final. El título primero aborda los objetivos básicos del reglamento, así como su ámbito de aplicación. El título segundo regula de forma general, los derechos de participación ciudadana: derechos de información, audiencia, consulta popular, intervención en sesiones de órganos municipales, presentación de quejas, reclamaciones y sugerencias, acceso a archivos y registros. El título tercero se dedica a la regulación de los órganos de participación, estableciendo como tales los Consejos de Participación, el Consejo Municipal, los Consejos Sectoriales y los Comités Técnicos Asesores. El título cuarto regula la promoción y el desarrollo de la participación, en la elaboración de las políticas municipales, los sistemas de información y el fortalecimiento de la sociedad civil. El título quinto está dedicado a las entidades ciudadanas, su registro y el fomento del asociacionismo. La disposición transitoria única hace referencia a la inscripción de las asociaciones, federaciones, y otras entidades en el registro de entidades ciudadanas. Se establece, por último, en las disposiciones finales la previsión de entrada en vigor del reglamento y la derogación de las normas de igual o inferior rango que se opongan al reglamento.

## TÍTULO I

### Disposiciones generales

#### Artículo 1.—Ámbito objetivo.

El objeto de este reglamento es la regulación de la participación ciudadana en Castrillón, con el fin de su promoción y desarrollo, garantizando la transparencia y la calidad de la democracia local.

#### Artículo 2.—Ámbito subjetivo.

1. El ámbito de aplicación de este reglamento, en los términos establecidos en cada caso, incluye a los/las ciudadanos/as del municipio así como a las entidades ciudadanas.

2. Se adquiere la condición de vecino/a mediante la inscripción en el padrón municipal de habitantes. Se adquiere la condición de entidad ciudadana mediante la inscripción en el registro municipal de entidades ciudadanas a través de los procedimientos que se establecen en este reglamento.

#### Artículo 3.—Finalidades de la norma.

Este reglamento persigue los siguientes objetivos:

1. Definir y regular los diferentes cauces y organismos que hagan posible la participación ciudadana.

2. Favorecer la intervención de los/las ciudadanos/as, individual y colectivamente, en la gestión y salvaguarda de los intereses generales de la ciudad.

3. Promover la transparencia en la gestión a través de una información clara y veraz, un sistema de consultas eficaz y unos espacios de encuentro y debate con la ciudadanía que posibiliten su participación en la gestión de la vida municipal.

4. Crear una red de consejos sectoriales, territoriales y municipal que permitan la participación de las entidades ciudadanas y de la vecindad.

5. Fomentar el desarrollo y representatividad del tejido asociativo.

6. Promover, desde la pedagogía política, una cultura participativa en la estructura del Ayuntamiento, así como en la ciudadanía en general.

7. Difundir los valores cívicos de la solidaridad, el respeto a los demás, la corresponsabilidad y la cohesión social.

8. Mejorar para hacer posible lo anterior, los procedimientos administrativos, los trámites municipales, la atención a la ciudadanía y la propia organización del Ayuntamiento.

## TÍTULO II

## Derechos de la ciudadanía

## CAPÍTULO I.—Derecho a la participación en los asuntos del municipio

## Artículo 4.—Participación en la gestión.

1. Todos los/las ciudadanos/as tienen derecho a intervenir individualmente o por medio de entidades y colectivos ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos locales, utilizando los cauces y órganos de participación establecidos en este reglamento.

2. El Ayuntamiento promoverá y garantizará el ejercicio efectivo de los derechos de participación que se regulan en el presente capítulo, eliminando los obstáculos que impidan su plenitud.

## Artículo 5.—Derecho de audiencia.

1. Los/las ciudadanos/as tienen derecho a ser oídos en la tramitación de los procedimientos o en la realización de actuaciones municipales en los que manifiesten un interés legítimo.

2. Con independencia del derecho a participar en la tramitación de los procedimientos administrativos, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este derecho se puede ejercer mediante convocatoria municipal a iniciativa del Ayuntamiento o en base a una propuesta ciudadana para tratar temas de interés ciudadano.

3. El/la alcalde/sa podrán convocar audiencias públicas con carácter extraordinario, por decisión propia o a propuesta de:

- a) Un 5% de las personas inscritas en el padrón municipal de habitantes que sean mayores de dieciséis años.
- b) Un número de asociaciones o entidades no inferior al 10% de las inscritas en el registro municipal de entidades ciudadanas.
- c) Al menos tres consejos sectoriales.
- d) Por unanimidad de un consejo de participación de zona, en las materias que afecten a su ámbito competencial.
- e) El consejo municipal.
- f) El/la alcalde/sa puede convocar audiencias públicas con destino a la población menor de dieciséis años, en función del interés de determinadas temáticas municipales.

4. Cuando la iniciativa de la audiencia pública sea de las entidades previstas en el apartado 3 b) anterior, se requerirá que la entidad correspondiente convoque una reunión de su órgano decisorio, de conformidad con sus estatutos, en la que se apruebe el texto que se pretende convertir en iniciativa ciudadana de audiencia pública.

La petición de audiencia así acordada se trasladará al Ayuntamiento, acompañada de una certificación del acuerdo adoptado al efecto, expedida por el/la secretario/a de la entidad, en la que, además, conste el número de asociados que legalmente lo sean según los estatutos de la entidad.

En las entidades de segundo grado, el/la secretario/a de la entidad tiene que aportar, además, los certificados de cada una de las asociaciones con el número de asociados que legalmente lo sean según los estatutos de cada entidad.

5. El ámbito de la convocatoria por iniciativa ciudadana y, consecuentemente, de la iniciativa para convocarla, podrá referirse a un barrio o conjunto de barrios. En ambos casos, la

capacidad para hacer la convocatoria se tendrá que considerar respecto del ámbito territorial de los consejos de participación de zona.

6. La convocatoria debe hacerse con la difusión, la publicidad y la antelación adecuadas, a fin de que todos los/las interesados/as puedan participar y, en cualquier caso, con quince días de antelación como mínimo a su celebración. La convocatoria ha de estar accesible en la página web municipal.

7. El acto en el que lleve a cabo la audiencia pública estará presidido por el/la alcalde/sa o Concejal/la en quien delegue, y las de ámbito de zona por el/la presidente/ta del consejo de participación de zona. Actuará de secretario/a, el que lo sea de la Corporación o la persona en quien delegue, con voz pero sin voto, que debe levantar acta de la sesión.

8. El desarrollo de la sesión será el siguiente:

- a) Intervención de la ponencia del tema que se tiene que tratar.
- b) Intervención y posicionamiento del gobierno.
- c) Intervención y posicionamiento de los grupos de la oposición (en los órganos en los que tengan representación), de menor a mayor representación.
- d) Intervención de la ciudadanía, sin otra limitación que el uso razonable del tiempo, establecido por el presidente.
- e) Réplica del gobierno, cuando proceda.
- f) Conclusiones de la ponencia.

## Artículo 6.—Derecho a la consulta popular.

1. Todos/as los/las ciudadanos/as inscritos en el censo electoral tienen derecho a promover la consulta popular o referéndum de acuerdo con el artículo 18.1 f) y 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

2. La consulta popular o referéndum, tal y como se regula en el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, debe referirse a asuntos de la competencia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los/las vecinos/as, con excepción de los relativos a la hacienda local. Dentro de una misma consulta se puede incluir más de una pregunta.

3. La celebración de la consulta popular requiere previo acuerdo por mayoría absoluta del pleno municipal y autorización del Gobierno de la Nación.

4. No se podrán hacer, cada año, más de dos consultas de las indicadas en este artículo y no se podrá reiterar una misma consulta dentro del mismo mandato corporativo.

## Artículo 7.—Derecho de intervención en sesiones de órganos municipales.

1. Todas las entidades inscritas en el registro de entidades ciudadanas tienen derecho a intervenir en las sesiones de Comisión, pleno o en las de aquellos órganos municipales en los que así se determinen reglamentariamente.

2. La entidad ciudadana con un interés directo en un asunto o que haya presentado alegaciones en un procedimiento administrativo municipal, puede solicitar la intervención en una sesión pública de la instancia u órgano competentes, mediante petición previa presentada en el registro municipal con una antelación de seis días laborables a su celebración. Autorizada por el/la alcalde/sa la intervención, la presidencia dará la palabra si esta petición está fundamentada y directamente relacionada con algún punto del orden del día.

3. El/la alcalde/sa podrá denegar la intervención si ésta se refiere a un asunto que no es de competencia municipal, si no

estuviera incluido en el orden del día de la sesión o si ya se hubiera presentado en otra sesión del mismo mandato.

4. En las sesiones del pleno corresponderá al alcalde/sa, oída la junta de portavoces, decidir si la intervención se va a producir en una sesión plenaria o si debe encauzarse en Comisión.

5. Autorizada la intervención la entidad solicitante dispondrá de cinco minutos para realizar su intervención antes de las efectuadas por los grupos municipales y podrá ser contestado por el/la alcalde/sa o el/la Concejala/a delegado/a, sin que exista derecho a réplica. No se admitirán intervenciones en las sesiones extraordinarias o en las convocadas por el trámite de urgencia.

Artículo 8.—Derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.

1. Los/las ciudadanos/as tienen derecho a presentar quejas, reclamaciones y a formular sugerencias respecto al funcionamiento de los servicios públicos municipales.

2. Este derecho se ejerce a través de oficina de atención ciudadana, dependiente de la Concejalía de Participación Ciudadana, así como de los buzones de reclamaciones y la página web municipal. Las personas que ejerzan estos derechos han de recibir respuesta razonada y escrita del servicio competente, dentro del plazo que establezcan las cartas de servicios o, en su defecto, en el plazo máximo de tres meses.

3. La oficina de atención ciudadana, por medio de un procedimiento administrativo simplificado, recogerá y canalizará al servicio municipal correspondiente las quejas y sugerencias que se le dirijan para la mejora del gobierno del municipio.

Artículo 9.—Comisión de Participación Ciudadana.

1. Esta Comisión está formada por representantes de todos los grupos que integran la corporación, de forma proporcional al número de Concejales que tengan en el pleno, a propuesta de sus portavoces. Su principal función es supervisar la actividad de la administración municipal. A tal efecto elaborarán anualmente un informe sobre las quejas presentadas y las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales. Podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen.

2. Estarán obligados todos los órganos de gobierno y de la administración municipal, y en especial la oficina de atención ciudadana, a colaborar con la Comisión de Participación Ciudadana.

## CAPÍTULO II.—Derecho a la información

Artículo 10.—Derecho general a conocer la actividad municipal.

1. El Ayuntamiento de Castrillón garantizará a los/las ciudadanos/as su derecho a la información sobre la gestión de las competencias y servicios municipales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y la presente normativa, con los únicos límites previstos en el artículo 105 párrafo b) de la Constitución.

2. Todos los/las ciudadanos/as tienen derecho a recibir información clara y veraz de la actividad municipal, cualquier persona tiene derecho a solicitar información de su interés y a utilizar los canales de información que establezca el Ayuntamiento.

Artículo 11.—Acceso a archivos y registros.

Los/las ciudadanos/as tiene derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos del Ayuntamiento y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y regis-

tros, todo ello en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105 de la Constitución.

La denegación o limitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada.

Artículo 12.—Información acerca de los procedimientos en curso.

Los/las ciudadanos/as tienen derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y a obtener copias de los documentos contenidos en ellos, así como a recibir información y orientación acerca de los requisitos exigidos para las actuaciones que se propongan realizar. El mismo derecho a obtener información les corresponderá respecto a los procedimientos en los que se establezca un período de información pública, tales como actuaciones urbanísticas, ordenanzas fiscales u otras, a fin de poder formular alegaciones.

Artículo 13.—Publicidad de las sesiones y de los acuerdos.

1. Las convocatorias y orden del día de las sesiones del pleno del Ayuntamiento se harán públicas a fin de facilitar la información ciudadana.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa vigente sobre notificación y publicación de actos y acuerdos, el Ayuntamiento dará publicidad resumida de los acuerdos del pleno y de la junta de Gobierno Local a través de los medios que considere oportunos, entre ellos la página web municipal.

## CAPÍTULO III.—Derecho de petición

Artículo 14.—Titulares y objeto del derecho de petición.

Todas las personas, físicas o jurídicas, de forma individual o colectiva, podrán ejercer el derecho de petición en los términos y con el alcance previsto en la normativa de desarrollo del artículo 29 de la Constitución, sobre cualquier asunto o materia de competencia municipal. No son objeto de este derecho ni se podrán admitir peticiones, sugerencias, quejas o reclamaciones que se amparen en un título específico diferente a este derecho fundamental, ni las que hagan referencia a materias para las cuales el ordenamiento jurídico prevea un procedimiento específico distinto al del derecho de petición.

Artículo 15.—Forma de ejercitar el derecho de petición.

1. El derecho de petición se ejercerá por escrito, pudiendo utilizarse cualquier medio, incluso los de carácter electrónico que pueda establecer el Ayuntamiento y que permita acreditar su autenticidad. Incluirá la identidad del solicitante o solicitantes, con indicación del número del documento nacional de identidad, Pasaporte o Tarjeta de Residencia, el lugar o el medio elegido para la práctica de notificaciones, el objeto y el destinatario de la petición.

2. En el caso de peticiones colectivas, además de los requisitos anteriores, será preciso que la petición sea firmada por todos los peticionarios, debiendo figurar junto a la firma, el nombre y apellidos de cada uno de ellos. Los peticionarios podrán exigir la confidencialidad de sus datos.

3. La presentación de los escritos, la admisión y tramitación de las peticiones, así como la resolución de las mismas, que deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses desde su presentación, se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora del derecho fundamental de petición.

#### CAPÍTULO IV.—Del derecho de iniciativa y propuesta ciudadana

##### Artículo 16.—Iniciativa normativa popular.

1. Los/las vecinos/as que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa normativa popular presentando proyectos de reglamentos en materias de la competencia municipal que deberá ir suscrita, al menos, por el diez por ciento de los/las vecinos/as del municipio.

La iniciativa podrá llevar incorporada una propuesta de consulta popular local, que será tramitada por el procedimiento y con los requisitos previstos en el artículo seis de este reglamento.

2. A efectos de su tramitación ante el pleno municipal, la iniciativa normativa popular se tramitará como propuesta, que será previamente dictaminada por la Comisión informativa correspondiente, previo, en todo caso, informe de legalidad del secretario/a de la Corporación y del interventor/a cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del ayuntamiento. Asimismo deberá emitirse informe previo de los servicios técnicos del área municipal a la que corresponda el ámbito de actuación afectado, los cuales deberán emitirlos en el plazo máximo de treinta días.

3. En el procedimiento de tramitación de normas por iniciativa popular se recabará informe de los representantes de la iniciativa popular en relación con la alegaciones recibidas en el período de información pública.

Artículo 17.—Iniciativa popular de propuesta de acuerdo o actuación municipal.

1. Los/las vecinos/as que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular de propuesta de acuerdo o actuación en materias de la competencia municipal que deberá ir suscrita, al menos, por el diez por ciento de los vecinos del municipio.

La iniciativa podrá llevar incorporada una propuesta de consulta popular local, que será tramitada por el procedimiento y con los requisitos previstos en el artículo seis de este reglamento.

2. A efectos de su tramitación ante el pleno municipal, la iniciativa popular se tramitará como propuesta, que será previamente dictaminada por la Comisión informativa correspondiente, previo, en todo caso, informe de legalidad del secretario/a de la Corporación del interventor/a cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del ayuntamiento. Asimismo deberá emitirse informe previo de los servicios técnicos del área municipal a la que corresponda el ámbito de actuación afectado los cuales deberán emitirlos en el plazo máximo de treinta días.

3. Si la iniciativa propuesta fuera competencia de otro órgano municipal distinto al pleno será necesario la emisión de los informes a los que se refiere el apartado anterior.

### TÍTULO III

#### Órganos de participación

##### CAPÍTULO I.—Disposiciones generales

##### Artículo 18.—Finalidad.

El Ayuntamiento, en su voluntad de promover una mayor calidad de la democracia en el funcionamiento de la institución, y de la vida municipal, establece los medios para favorecer la participación ciudadana, creando órganos sectoriales y territoriales abiertos a las entidades, así como a los/las ciudadanos/as mayores de dieciséis años.

##### Artículo 19.—Red de consejos de participación.

Los distintos niveles sectoriales y territoriales contemplados en este reglamento conforman la red de consejos de participación. Sus visiones y funciones se corresponden con las diferentes temáticas y el ámbito territorial de su intervención.

##### CAPÍTULO II.—Consejos de participación de zona

##### Artículo 20.—Carácter de los consejos de participación de zona.

1. Los consejos de participación de zona son órganos de participación de carácter consultivo y constituyen el espacio para el asesoramiento, información, debate, estudio y propuesta, en relación con asuntos de un territorio determinado.

2. Los consejos de participación de zona se constituirán, cuando proceda, a propuesta de:

- a) El/la alcalde/sa.
- b) Un 10% de las entidades inscritas en registro municipal de entidades ciudadanas del ámbito territorial concreto.
- c) Un 3% de las personas mayores de dieciséis años inscritas en el padrón municipal de habitantes del referido ámbito territorial.

##### Artículo 21.—Consejos de participación de zona.

1. Se establecen los siguientes consejos de participación de zona:

- a) Zona 1: Santa Maria del Mar, Naveces, Bayas y Santiago del Monte.
- b) Zona 2: Pillarno, Llodares, El Forcón, Las Barzanas, La Braña y San Miguel de Quiloño.
- c) Zona 3: Raíces, San Juan de Nieva, Salinas y Coto Carcedo.
- d) Zona 4: San Martín de Laspra, Arnao, El Pontón, Barrio San Francisco, Vegarrozadas, Las Murias y Piedras Blancas.

##### Artículo 22.—Funciones de los consejos de participación de zona.

Son funciones de los consejos de participación de zona:

- a) Fomentar la participación directa y descentralizada de la ciudadanía y entidades en la actividad del Ayuntamiento, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, impulso y seguimiento de sus actividades.
- b) Recabar propuestas ciudadanas relativas al funcionamiento de los servicios y a las actuaciones municipales en el ámbito del consejo, así como informar, participar y proponer acuerdos y disposiciones relativas al proceso de descentralización y participación ciudadana.
- c) Presentar en el Ayuntamiento, anualmente, un estado de las necesidades del territorio, con indicación y selección de las prioridades para su posible inclusión en el plan de actuación municipal.
- d) Proponer al pleno municipal la inclusión en sus sesiones de los asuntos que considere convenientes, e intervenir en el mismo para su defensa, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.
- e) Analizar los elementos del plan de actuación municipal que afecten al territorio del que se trate.
- f) Facilitar la mayor información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales que afecten a cada territorio.
- g) Colaborar con el Ayuntamiento en la solución de los problemas del territorio y ayudar en la aplicación de políti-

cas que prevengan situaciones de riesgo, conflictos vecinales y causas de inseguridad y marginación.

h) Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones, potenciando la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el territorio ya sean públicas o privadas.

Artículo 23.—Composición de los consejos de participación de zona.

1. El consejo de participación de zona será presidido por el/la alcalde/sa o Concejales/la en quien delegue y la vicepresidencia deberá recaer en cualquiera de los miembros del consejo que no pertenezca a la Corporación municipal.

2. Formarán parte del consejo de participación de zona hasta diez representantes de las entidades inscritas en el registro municipal de entidades ciudadanas con domicilio social en el Municipio.

Artículo 24.—Funcionamiento de los consejos de participación de zona.

1. Los consejos de participación de zona se reunirán al menos una vez cada dos meses y tantas veces como sean convocados por el/la alcalde/sa o por un tercio de sus miembros.

2. El régimen de funcionamiento de los consejos de participación de zona será aprobado por el propio consejo y aprobado por el pleno municipal.

Los acuerdos de los consejos de participación de zona serán válidos si se adoptan por unanimidad de los asistentes. El quórum necesario para la celebración de las reuniones será el que se determine en el reglamento de funcionamiento del consejo.

3. Los miembros de los consejos tendrán un mandato de cuatro años coincidiendo con el mandato corporativo.

4. Anualmente el consejo de participación de zona debatirá y aprobará un informe de las actuaciones realizadas durante dicho período y propondrá iniciativas para mejorarlas. Este informe será presentado al consejo de ciudad.

### CAPÍTULO III.—El Consejo Municipal

Artículo 25.—El consejo Municipal.

1. El consejo municipal es un órgano de participación con funciones de estudio, debate, consulta y propuesta en determinados temas como son: el plan estratégico, grandes proyectos, el planeamiento urbanístico general, los criterios generales de los presupuestos y el programa de actuación municipal para la legislación.

2. La regulación del consejo y su régimen de funcionamiento no contenida en este reglamento, se establecerá en el suyo propio que ha de ser aprobado por el pleno.

Artículo 26.—Composición del Consejo Municipal.

1. El Consejo Municipal estará integrado por los siguientes miembros:

a) El/la Alcalde/sa.

b) Representantes de los grupos políticos integrantes de la Corporación en proporción al número de Concejales que tengan en el pleno, a propuesta de sus portavoces.

c) Un representante de la asociación o asociaciones de comerciantes de Castrillón, a propuesta de éstas.

d) Un/una representante de cada uno de los consejos de participación de zona, a propuesta de éstos.

e) Un/una representante de cada consejo sectorial, a propuesta de éste.

2. La designación de los miembros del Consejo corresponde al Alcalde/sa.

3. Corresponde a la Presidencia asistida por la Vicepresidencia convocar, dirigir y presidir las sesiones del Consejo y decidir los empates con el voto de calidad, fijar el orden del día, el traslado de sus acuerdos y el resto de las funciones que propias a los Presidentes de los órganos colegiados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo que se establezca en su propio reglamento.

4. A las reuniones del Consejo asistirán, con voz, pero sin voto, el/la Secretario/a General del Ayuntamiento, el/la titular del Área de Participación Ciudadana.

5. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, se podrá modificar el número de miembros del Consejo, cuando las circunstancias sociales o económicas del municipio lo aconsejen.

Artículo 27.—Funciones del Consejo Municipal.

Son funciones del Consejo Municipal:

a) Emitir dictamen con ocasión de la aprobación inicial del planeamiento general urbanístico y de los grandes proyectos de infraestructuras cuyo presupuesto sea superior a diez millones de euros.

b) Emitir dictamen sobre los asuntos que, con carácter potestativo, se sometan a consulta por parte del pleno, del alcalde/sa o de la junta de Gobierno Local, en relación con el desarrollo económico local, la planificación estratégica de la ciudad o los grandes proyectos urbanos.

c) Elaborar, a solicitud del alcalde/sa, de la junta de Gobierno Local o por propia iniciativa los estudios e informes que se relacionen con sus finalidades.

d) Regular el régimen de funcionamiento de las comisiones de trabajo y del propio consejo, en cuanto no esté regulado en este reglamento y en el aprobado por el pleno.

e) Elaborar y elevar anualmente a la junta de Gobierno Local, dentro de los seis primeros meses de cada año, una memoria en la que se expongan sus consideraciones sobre la situación económica y social del municipio, así como sus expectativas en el futuro y propuestas de acción.

f) Emitir los informes, dictámenes o realizar cualquier actividad que le encomienden las leyes o los reglamentos municipales.

g) Velar por el cumplimiento del presente reglamento de participación y proponer las modificaciones que se consideren necesarias.

### CAPÍTULO IV.—Los consejos sectoriales

Artículo 28.—Los consejos sectoriales.

1. Los consejos sectoriales son órganos de participación de carácter consultivo que canalizan la participación de la ciudadanía y de sus asociaciones en las distintas áreas de actuación municipal.

2. El Ayuntamiento creará consejos sectoriales en las principales áreas de gobierno y actuación, salvo las que se consideren de organización interna.

3. A los efectos de constitución de consejos sectoriales se establecen las siguientes áreas funcionales municipales:

a) Desarrollo social: Tendrá como objeto lo relativo al desarrollo social y la mejora de las condiciones de vida de la población que incluye actuaciones en materia de juventud, servicios sociales, salud, personas mayores, infancia, educación participación ciudadana y similares.

b) Mujer: Tendrá como objeto lo relativo a la igualdad de oportunidades de la mujer.

c) Cultura, Deporte, Turismo y Tiempo libre: Tendrá como objeto lo relativo a dichas áreas.

Artículo 29.—Organización de los consejos sectoriales.

1. La composición, organización, competencias y funcionamiento de los consejos sectoriales se regirá, en lo no dispuesto en este reglamento, por sus normas específicas, que serán aprobadas por el pleno municipal.

2. Los consejos sectoriales pueden hacer consultas, informes, propuestas y sugerencias en temas relacionados con el ámbito sectorial del que se trate. Para su buen funcionamiento deberán contar con un plan de trabajo para su mandato.

Artículo 30.—Composición de los consejos sectoriales.

1. Los consejos sectoriales estarán formados por:

a) Un/una Concejal/a delegado/a de alguna de las áreas que impliquen a dicho consejo y un/una Concejal/a de cada grupo municipal, a propuesta de su portavoz.

b) Hasta diez representantes de las entidades ciudadanas que trabajen en el sector de actividades correspondientes a cada consejo.

2. La presidencia de los consejos sectoriales corresponde al alcalde/sa que puede delegar en el/la Concejal/la responsable del área funcional. La vicepresidencia recaerá en un miembro del consejo que represente a las entidades ciudadanas.

Artículo 31.—Funciones de los consejos sectoriales.

Son funciones de los consejos sectoriales:

a) Presentar iniciativas, propuestas o sugerencias y quejas al Ayuntamiento, para ser discutidas en las Comisiones Informativas Municipales correspondientes.

b) Discutir el programa anual de actuación y el presupuesto del departamento correspondiente.

c) Participar en los órganos consultivos de los Patronatos, Sociedades, etc., correspondientes según se establezca por la Corporación.

d) Ser informados de las decisiones que se tomen en las Comisiones Informativas y, en su caso, de las adoptadas por la Comisión de Gobierno, Alcaldía y Pleno, respecto a aquellos temas de interés para ellos

#### TÍTULO IV

##### La promoción y el desarrollo de la participación

###### CAPÍTULO I.—Disposiciones generales

Artículo 32.—Compromiso de promoción.

El Ayuntamiento promoverá el más amplio acceso y divulgación de una información eficaz, clara y veraz de la actividad municipal, así como el impulso y la realización de procesos participativos que permitan la incorporación del mayor número de ciudadanos/as en las fases de preparación de la actuación, ejecución y evaluación posterior. Especialmente se dotará de técnicas y metodologías participativas en los proyectos de especial relevancia y sobre todo en el proceso de elaboración del presupuesto municipal.

Artículo 33.—El plan integral de participación.

Coincidiendo con el inicio del mandato corporativo, el Gobierno Local elaborará un plan marco de participación que será consultado a los grupos políticos municipales y a los colectivos ciudadanos. El plan tendrá carácter integral y contemplará las técnicas y medidas que permitan una mejor

intervención ciudadana en la gestión de los asuntos públicos y articulará las diferentes iniciativas a lo largo del mandato.

Artículo 34.—Derecho sobre locales y equipamientos públicos.

Los/las vecinos/as podrán tener derecho a utilizar los locales y equipamientos públicos municipales para ejercer el derecho de reunión, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora del uso de locales, sin más condicionantes que los derivados de las características del espacio y su normativa específica, las ordenanzas municipales, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos de acuerdo con la Ley.

###### CAPÍTULO II.—Participación en la elaboración de políticas municipales

Artículo 35.—Impulso y desarrollo.

Se impulsarán y desarrollarán procesos participativos de los/las ciudadanos/as y de entidades castrillonenses para el conocimiento, debate y proposición de iniciativas. Aun sin haberse iniciado los trámites de aprobación e implementación, se impulsará por la Corporación la divulgación de propuestas o criterios sobre proyectos concretos, planes y presupuestos para favorecer las opiniones y sugerencias de entidades y vecinos/as.

Artículo 36.—Los presupuestos participativos.

1. El Ayuntamiento impulsará la realización de procesos de reflexión, debate y codificación sobre la configuración y las prioridades a contemplar en el presupuesto municipal a través de la metodología del presupuesto participativo, construyendo un modelo propio que responda a las necesidades y a la dinámica asociativa y participativa de nuestro municipio.

2. Para garantizar la consolidación del presupuesto participativo el Ayuntamiento definirá y aprobará un modelo general y unas normas metodológicas básicas que establezcan el proceso de la elección de los grandes objetivos estratégicos y los proyectos para cada legislatura a incluir en los presupuestos, así como en la priorización de actuaciones en determinados programas para cada año.

Artículo 37.—Sondeos y encuestas.

Con objeto de recoger adecuadamente la demanda de necesidades de la ciudadanía, se podrán llevar a cabo sondeos de opinión y encuestas de satisfacción que permitan conocer su percepción que tienen los/las ciudadanos/as acerca de los servicios municipales.

Artículo 38.—Los planes de desarrollo comunitario.

El Ayuntamiento establecerá procesos de participación para la puesta en marcha de planes de desarrollo comunitario en aquellos barrios en los que la complejidad de la situación socioeconómica o la problemática urbanística lo aconsejen. Todo ello a propuesta de la alcaldía o de la corporación, pudiendo también atender la solicitud de otros organismos de participación.

###### CAPÍTULO III.—Los sistemas de información

Artículo 39.—Oficina de atención ciudadana.

1. El Ayuntamiento creará una oficina de atención ciudadana que coordine, impulse y de coherencia a la política de información ciudadana. Se conciben sus actuaciones como servicios próximos a la ciudadanía que agilizan los trámites, canalizan peticiones e informan del funcionamiento del Ayuntamiento y de las actuaciones que se realizan en la ciudad. Todo ello desde el punto de vista presencial, de la atención

telefónica y a través de cualquier medio de las tecnologías de la información y de la comunicación.

2. La oficina de atención ciudadana deberá dotarse de los medios tecnológicos, organización, coordinación interna y formación y reciclaje del personal municipal necesarios para garantizar una respuesta ágil y eficaz a la ciudadanía.

3. La oficina ostentará la función de registro de peticiones, quejas, sugerencias, iniciativas y propuestas.

Artículo 40.—La información municipal.

1. El Ayuntamiento informará de manera transparente a la población de su gestión a través de la página web municipal, de los medios de comunicación social, y mediante la edición de publicaciones, folletos y bandos, la colocación de carteles y vallas publicitarias, tabloneros de anuncios, paneles informativos, organización de actos informativos, proyección de vídeos y cuantos otros medios se consideren precisos.

2. El Ayuntamiento, además de los medios de comunicación propios, podrá utilizar, previo acuerdo con los interesados, aquellos otros medios de las entidades y asociaciones declaradas de utilidad pública municipal, tales como boletines, páginas web, tabloneros de anuncios y similares.

Artículo 41.—Difusión personalizada.

Cuando circunstancias de interés general lo aconsejen, podrá remitirse directamente a colectivos concretos de ciudadanos/as los acuerdos y disposiciones municipales o la información municipal que revista un especial interés para los mismos.

Artículo 42.—La página web municipal.

1. El Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía una página web donde se podrá informar de las actuaciones de interés general, extractos de los acuerdos de los órganos de gobierno y del pleno municipal y de la información de actualidad municipal más relevante para el municipio.

Esta página web informará de los presupuestos y proyectos de importancia para el municipio. Igualmente podrán realizarse consultas y efectuar trámites administrativos mediante los procedimientos que se acuerden.

2. En la página web municipal se informará especialmente de los presupuestos y de los proyectos de importancia para el municipio. Igualmente podrán realizarse consultas y efectuarse trámites administrativos mediante los procedimientos que se acuerden y se impulsará un espacio donde puedan presentarse ideas, opiniones, sugerencias, foros de debate sobre temas de interés municipal y similares, que no atenten contra la honorabilidad y dignidad de las personas, a cuyos efectos se establecerá el oportuno órgano de control.

Artículo 43.—Las tecnologías de la información y la comunicación al servicio de la participación ciudadana.

1. El Ayuntamiento impulsará y facilitará la utilización de las nuevas tecnologías a fin de que cualquier persona pueda acceder a la información general que desee de una manera rápida y sencilla, tener acceso al debate que se produzca en el interior de la institución sobre cuestiones generales de ciudad o sobre proyectos concretos, así como expresar su opinión sobre todo ello y compartir reflexiones con responsables políticos, técnicos y otros/otras ciudadanos/as.

2. Se garantizará que todos los centros cívicos y culturales municipales dispongan de equipos informáticos conectados a la red y abiertos al acceso de la ciudadanía.

3. Se promoverá el acceso y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación por parte del tejido asociativo. Todos los colectivos que figuren inscritos en el registro municipal de entidades ciudadanas dispondrán si lo

demandan, de una dirección de correo electrónico ciudadano como vehículo de comunicación proactivo.

CAPÍTULO IV.—Fortalecimiento de la sociedad civil

Artículo 44.—Buenas prácticas.

1. La orientación de la política municipal se sustentará en el desarrollo de la democracia participativa, el diálogo con la sociedad castrillonense sobre programas concretos para avanzar en el desarrollo de la ciudad, la protección y defensa de los derechos humanos, en especial de los grupos sociales menos favorecidos, y el diálogo entre culturas que haga posible una convivencia intercultural.

2. El Ayuntamiento promoverá y participará con los movimientos ciudadanos y la sociedad civil organizada adoptando las medidas necesarias para la puesta en marcha de buenas prácticas locales, plan estratégico del municipio, planes integrales y de desarrollo comunitario y, en general, la adhesión a los foros y cartas supramunicipales que propugnen estos principios.

Artículo 45.—Educación en valores ciudadanos.

El Ayuntamiento desarrollará campañas informativas y formativas entre la ciudadanía particularmente dirigidas a la infancia, la adolescencia y a los nuevos/as ciudadanos/as, para el desarrollo de los valores democráticos y de la participación como valor social.

Artículo 46.—El voluntariado.

1. Se potenciará el voluntariado como una de las actitudes solidarias más comprometidas y transformadoras de la sociedad civil. El Ayuntamiento impulsará en relación con servicios, celebraciones y actividades en la ciudad y otras localidades del mundo, la participación de la ciudadanía en forma de cooperación voluntaria.

2. Como reconocimiento a una especial dedicación y trabajo en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, se realizará anualmente la concesión del reconocimiento a la labor voluntaria del año, que será entregado en el marco de un acto de especial solemnidad a fin de ensalzar la labor de las personas y entidades distinguidas, a cuyo efecto la Comisión de Participación Ciudadana propone al Pleno las bases por las que se regirá el reconocimiento con carácter anual.

## TÍTULO V

### Las entidades ciudadanas

CAPÍTULO I.—Disposiciones generales

Artículo 47.—Ambito subjetivo.

1. Son entidades ciudadanas las personas jurídicas de carácter asociativo, sin ánimo de lucro, organizadas democráticamente, constituidas con arreglo al régimen general regulador del Derecho de Asociaciones, tales como Asociaciones, Federaciones, Confederaciones o Uniones de Asociaciones de base, que tengan su sede o delegación estable en el municipio y cuyo objeto fundamental, de acuerdo con sus Estatutos, sea la representación y promoción de los intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y la mejora de su calidad de vida.

2. Asimismo podrán adquirir la calificación de entidad ciudadana las Fundaciones privadas, los clubes y similares deportivos constituidos con arreglo a su normativa de aplicación, que tengan su sede en el municipio y cuyo objeto fundamental sea de las características del determinado en el párrafo primero de este artículo.

Artículo 48.—Calificación de entidad ciudadana.

La calificación de entidad ciudadana se obtiene a través de la inscripción en el Registro municipal de entidades ciudadanas.

#### CAPÍTULO II.—Registro de entidades ciudadanas

##### Artículo 49.—Naturaleza.

1. En el registro de entidades ciudadanas se inscriben, a través del procedimiento y con los requisitos legales y los establecidos en este reglamento, las entidades que tienen su sede y su ámbito de actuación principal en el municipio.

2. El registro de entidades ciudadanas es un órgano destinado a conocer la realidad asociativa de la ciudad, que analiza y estudia las variaciones en el tejido asociativo con el fin de transmitir esta información al Ayuntamiento y a las entidades.

3. El registro de entidades ciudadanas tiene carácter público y puede ser consultado por cualquier persona interesada, estará adscrito a la unidad administrativa encargada de los asuntos referentes a la participación ciudadana a la que responderá su gestión y mantenimiento.

##### Artículo 50.—Objetivos y características del Registro.

El Registro de entidades ciudadanas del Ayuntamiento, tiene los siguientes objetivos:

1. Reconocimiento único ante el Ayuntamiento, de las entidades en él inscritas para garantizarles el ejercicio de los derechos reconocidos en este reglamento.

2. Permitir al Ayuntamiento y a la sociedad castrillonense conocer en todo momento los datos más importantes de la representatividad de las entidades, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades, su autonomía funcional y las ayudas que reciban de otros organismos públicos o privados.

##### Artículo 51.—Entidades que pueden inscribirse.

Podrán inscribirse en el Registro Municipal de entidades ciudadanas todas aquellas Asociaciones, Federaciones, Confederaciones, Uniones de Asociaciones de base, Fundaciones y clubes deportivos, que estén constituidas con arreglo al régimen general de las Asociaciones que establece la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del derecho de Asociación o su normativa específica, y en concreto que reúnan los requisitos siguientes:

a) Que sean entidades de carácter asociativo, sin ánimo de lucro, cuyo marco territorial de actuación sea el Municipio de Castrillón y que tengan por objeto fundamental estatutario de su actividad la defensa de los intereses generales del municipio y la mejora de la calidad de vida de sus vecinos/as, o representen intereses sectoriales económicos, comerciales, profesionales, científicos, culturales o análogos.

b) Que tengan domicilio o delegación social en el término municipal de Castrillón.

c) Que vengán realizando programas y actividades que redunden en beneficio de los/as ciudadanos/as de Castrillón.

d) Que estén inscritas en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias.

##### Artículo 52.—Solicitud y documentación a presentar.

Para poder ser inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas es necesario presentar solicitud de inscripción en modelo normalizado, en el registro general de entrada del Ayuntamiento dirigida al alcalde/sa o ante las oficinas y registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañando la siguiente documentación:

1. Estatutos de la Entidad, donde se exprese su denominación, ámbito territorial de actuación, domicilio social, sus fines y actividades, patrimonio inicial, recursos económicos de los que podrá hacer uso, criterios que garanticen el funcionamiento democrático de la entidad, y todos aquellos extremos que se especifican en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

2. Documento público acreditativo de la inscripción y número de la misma en el Registro de Asociaciones o Fundaciones del Principado de Asturias.

3. Nombre, apellidos y número de DNI de las personas que ocupen cargos directivos.

4. Domicilio social de la entidad en Castrillón.

5. presupuesto equilibrado del año en curso.

6. Programa de las actividades a desarrollar en el año en curso.

7. Certificación acreditativa del número de socios que forman la Entidad y código de identificación fiscal.

##### Artículo 53.—Inscripción.

1. La resolución de los expedientes de inscripción tendrá lugar en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que haya tenido entrada la solicitud de inscripción en el registro general de entrada municipal.

2. La tramitación de la solicitud, su resolución y el régimen de recursos, se ajustará a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Resolución será notificada a la entidad interesada. Si es denegatoria deberá ser motivada y si es estimatoria indicará el número de inscripción asignado, considerándose de alta a todos los efectos desde la fecha de la Resolución, fecha a partir de la cual podrá utilizar la calificación de entidad ciudadana.

Artículo 54.—Modificación de los datos y renovación anual de la inscripción.

1. Las entidades inscritas en el Registro municipal de entidades ciudadanas están obligadas a notificar al Ayuntamiento todo cambio que se produzca en los datos inscritos, dentro del mes siguiente a la modificación.

2. En el primer trimestre de cada año se comunicará al Ayuntamiento el programa anual de actividades y el dato actualizado del número de asociados, así como los resultados y la fecha de las últimas elecciones para elegir a sus órganos de gobierno, conforme a los estatutos de la entidad.

##### Artículo 55.—Baja en el Registro y efectos.

1. El incumplimiento por parte de las Entidades inscritas en el Registro de los requisitos y obligaciones contenidos en el presente capítulo, producirá la cancelación de la inscripción y la pérdida de los derechos reconocidos en estas normas, previa resolución motivada en todo caso.

2. Asimismo, podrá el Ayuntamiento proceder a la baja de oficio de aquellas entidades que permanezcan inactivas. Para ello, se tramitará el oportuno expediente, que en todo caso, contemplará un trámite de audiencia previa de quince días a la Entidad interesada.

3. Dará lugar a la cancelación de la inscripción en el Registro, con los efectos señalados, la solicitud presentada, por escrito, por la entidad correspondiente.

##### Artículo 56.—Datos asociativos.

1. Con objeto de facilitar el conocimiento y análisis del tejido asociativo, en el Registro de entidades ciudadanas se podrán incluir todos aquellos datos a que se refiere el artículo 52. Se incluirán, en todo caso, las subvenciones municipales recibidas.

2. Los datos obrantes en el Registro, referidos a las entidades inscritas podrán facilitarse a terceros interesados, con cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

3. Se adoptarán las medidas necesarias para asegurar una adecuada colaboración entre las distintas administraciones públicas titulares de registros de asociaciones.

#### CAPÍTULO III.—Fomento del asociacionismo

##### Artículo 57.—Medidas para fomentar el asociacionismo.

1. El Ayuntamiento empleará los medios jurídicos y económicos a su alcance, a través de ayudas, subvenciones, Convenios y cualquier otra forma de colaboración que resulte adecuada para fomentar el asociacionismo.

2. Para conseguir que las entidades ciudadanas registradas puedan desarrollar sus actividades con plenas garantías y que los/las ciudadanos/as con interés puedan organizarse y estructurarse en fórmulas asociativas, el Ayuntamiento colaborará en:

- a) Programas de formación y capacitación para lograr la dinamización y el impulso del movimiento asociativo.
- b) El asesoramiento a los diferentes niveles de participación y gestión que se pudieran establecer.
- c) La aportación de recursos para promover la realización de sus actividades.

3. El Ayuntamiento dispondrá de un centro de recursos para las entidades y asociaciones que ofrecerá servicios de asesoramiento, formación, fondo documental, alquiler de material, servicios telemáticos, cesión de locales y similares.

##### Artículo 58.—Soporte económico a la actividad asociativa.

1. Dentro de las posibilidades presupuestarias, se fomentará el derecho de los ciudadanos y ciudadanas organizados en las entidades y asociaciones cívicas a recibir apoyo municipal para el desarrollo de su tarea y el fomento de iniciativas e interés general, dentro de las disponibilidades presupuestarias.

2. Podrá facilitarse soporte económico a programas específicos, dentro de las disponibilidades presupuestarias, siempre que su contenido sea considerado de interés para la ciudad. El régimen jurídico de estas ayudas, de su concesión, ejecución, justificación y cumplimiento es el regulado por la ordenanza municipal de subvenciones.

##### Artículo 59.—Convenios de colaboración.

1. Para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, el Ayuntamiento podrá establecer Convenios con las entidades ciudadanas que acrediten suficiente representatividad y trayectoria en la defensa de los intereses de la ciudad, siempre que se encuentren inscritas en el Registro y declaradas de utilidad pública municipal con arreglo a las presentes normas.

2. Mediante dichos Convenios las entidades se obligarán al desarrollo de actividades relacionadas con la mejora de la calidad de vida de los/las vecinos/as y la profundización de sus derechos. A su vez, el ayuntamiento favorecerá la obtención de los medios y recursos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de Convenio.

##### Artículo 60.—Utilización de locales e instalaciones.

1. Las entidades ciudadanas inscritas y declaradas de utilidad pública municipal podrán acceder al uso de locales e instalaciones de titularidad municipal para la realización de actividades puntuales, de conformidad y con arreglo a lo estipulado en la Ordenanza Municipal relativa a cesiones y autorizaciones de uso de locales, siendo responsables del buen uso de las mismas. La solicitud se cursará ante el órgano competente, que la podrá conceder o denegar. La concesión, en su caso, atenderá a las limitaciones que imponga el uso normal de las instalaciones o la coincidencia del uso por parte de otras entidades o del propio Ayuntamiento.

2. Para el desarrollo de actividades de carácter estable, la Junta de Gobierno Municipal podrá conceder el uso de locales o instalaciones a las entidades ciudadanas, en los términos que señale el acuerdo de concesión correspondiente, estableciéndose en todo caso las condiciones de uso, especialmente en el caso de que sea compartido por dos o más Entidades. Los gastos inherentes a la utilización así como la normal conservación y mantenimiento del inmueble, correrán a cargo de la entidad beneficiaria.

3. El criterio fundamental que se seguirá para la concesión de uso de locales es el del mayor y más adecuado aprovechamiento por parte de las entidades, valorado por la Comisión de Participación Ciudadana.

##### Artículo 61.—Gestión de equipamientos municipales.

Como medida de fortalecimiento del movimiento asociativo, el Ayuntamiento facilitará la gestión por las entidades ciudadanas declaradas de utilidad pública de reconocida capacidad de actuación y masa social, de servicios y equipamientos municipales, de carácter social, cultural y deportivo, cuyas características de utilización así lo permitan y aconsejen. Dicha gestión se llevará a cabo en el marco de la normativa reguladora de la contratación, siempre que las entidades cumplan con los requisitos de solvencia técnica y económica exigibles con carácter general.

##### Disposición transitoria única

Las Asociaciones, Federaciones, Confederaciones y Agrupaciones de Asociaciones de base, inscritas en el Registro antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, estarán sujetas al mismo y continuarán dadas de alta en el Registro de Entidades Ciudadanas.

En el plazo de un año deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos para tener la calificación de entidades ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.

Todos los Consejos y sistemas de representación vinculados a la Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Castrillón tendrán un período de un año para adaptar sus funciones, objetivos y régimen a la regulación establecida en el presente Reglamento.

##### Disposiciones finales

Primera.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

b) Trascurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial.

c) El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Segunda.—Quedan derogadas las Normas de Participación Ciudadana aprobadas por acuerdos plenarios anteriores, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que incurra en oposición, contradicción o incompatibilidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, advirtiéndose que, contra la aprobación definitiva del referido reglamento, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, o cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente.

En Castrillón, a 20 de diciembre de 2007.—La Alcaldesa.—21.072.

### DE CORVERA

*Anuncio de aprobación provisional del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2008*

Aprobado provisionalmente el presupuesto general para el ejercicio 2008 correspondiente al Ayuntamiento de Corvera en sesión ordinaria celebrada por el Pleno en fecha 26 de diciembre de 2007, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública el expediente por plazo de quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, durante el cual los interesados podrán presentar reclamaciones, que serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes.

Corvera, a 27 de diciembre de 2007.—El Alcalde.—210.

### DE CUDILLERO

*Edicto de solicitud de licencia municipal para bar con música amplificada en la calle Suárez Inclán, 49*

Por Benjamín Valle Fernández se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar con música amplificada en la calle Suárez Inclán, 49, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Cudillero, a 10 de diciembre de 2007.—El Alcalde.—21.168.

### DE GIJÓN

*Anuncio de aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2008. Referencia 035983/2007*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2007, aprobó inicialmente el presupuesto General para el año 2008, integrado por el presupuesto Municipal, nivelado en gastos e ingresos por importe de 233.132.900,00 euros, y por los siguientes presupuestos de los Organismos Autónomos Municipales: Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular: 11.045.100,00 euros; Fundación Municipal de Servicios Sociales: 12.147.100,00 euros y Patronato Deportivo Municipal: 8.541.100,00 euros.

Los anteriores presupuestos, junto con las previsiones de gastos e ingresos y los programas de actuación, inversiones y financiación de las Empresas Municipales, constituidas en forma de Sociedades Mercantiles: Empresa Municipal de Aguas de Gijón, S.A., Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Gijón, S.A., Empresa Municipal de Servicios de Medio Ambiente Urbano de Gijón, S.A., Centro Municipal de Empresas de Gijón, S.A., Teatro Jovellanos de Gijón, S.A., Empresa Municipal de la Vivienda de Gijón, S.L., Jardín Botánico Atlántico de Gijón, S.A., Sociedad Mixta de Turismo de Gijón, S.A., Cementerios de Gijón, S.A. y Sociedad Mixta Centro de Transportes, dan lugar a un estado de consolidación 314.456.037,63 euros.

En el estado de ingresos del presupuesto municipal figura incluida una operación de préstamo, por importe de 28.500.000,00 euros, a formalizar, en las condiciones que estén vigentes, en la correspondiente entidad financiera, en la fecha de su concesión.

Durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, podrán presentarse reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno, tanto en relación con el presupuesto general, como sobre cada uno de los presupuestos que lo integran, y sobre la operación de préstamo incluida en el estado de ingresos del presupuesto Municipal, estando el expediente a disposición de los interesados en la Intervención Municipal.

Lo que se hace público, para general conocimiento y cumpliendo con lo determinado por el artículo 169 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Gijón, a 26 de diciembre de 2007.—La Alcaldesa.—338.

### DE GOZÓN

*Anuncio de aprobación y exposición al público de los padrones de tasas por suministros de agua, servicio de alcantarillado, recogida de basura y canon de saneamiento correspondiente al tercer trimestre 2007*

Aprobación y exposición al público: Habiéndose aprobado por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2007, los padrones de las tasas por suministro de agua, servicio de alcantarillado, recogida de basuras y canon de saneamiento, correspondientes al 3<sup>er</sup> trimestre 2007 de Luanco, se exponen al público durante quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, durante los cuales podrán ser examinados dichos documentos en el Departamento de Rentas y Exacciones y presentar las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Notificación: La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación a cada uno de los interesados de las cuotas liquidadas.

Recursos: Recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los padrones (art. 14 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales), entendiéndose desestimado si transcurriese un mes, desde su interposición, sin notificarse en resolución.

Contra la resolución expresa del recurso anterior cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Si la resolución fuese presunta, el plazo para interponer este recurso será de seis meses, contados a partir del día siguiente en que se produzca el acto presunto (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Advertencia: La interposición de un recurso no supone la suspensión del acto impugnado. La misma deberá ser instada ante el órgano competente para resolver el recurso.

Lugar, plazo y forma de ingreso: Desde el 15 de diciembre hasta el 31 de diciembre enero de 2008, estará abierto el período de ingreso voluntario para el pago de la tasa por suministro de agua, servicio de alcantarillado, recogida de basuras y canon de saneamiento correspondientes 1<sup>er</sup> cuatrimestre de 2007. Si el vencimiento coincide con el día inhábil, se entenderá prorrogado al primer del hábil siguiente.

El pago deberá efectuarse en las oficinas, sitas en Avda del Gayo, 26 (Luanco), de la empresa Asturagua (de 9 a 14 horas), o en alguna de las entidades colaboradoras con la Recaudación, en el caso de que se envíen a domicilio a cada contribuyente los documentos precisos para ello.

Para quienes hayan domiciliado el pago a través de una entidad bancaria se dirigirán a cada una de ellas los recibos correspondientes, con la advertencia expresa de que este procedimiento no libera al contribuyente de la obligatoriedad de su ingreso dentro del plazo señalado, si por cualquier motivo el recibo resultase impagado por la entidad bancaria.

Advertencia: Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, y sin más notificación o requerimiento, se iniciará, para deudas impagadas y al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso voluntario, el período ejecutivo (art. 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), con su exigencia por el procedimiento de apremio, más los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la citada Ley, en su caso, con las costas de procedimiento de apremio.

Luanco (Gozón), a 18 de diciembre de 2007.—El Alcalde.—21.155.

## DE LAVIANA

*Anuncio relativo al acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2007 referente a la alteración de la calificación jurídica de bien (declaración como parcela sobrante) de camino público sito en La Guariza-Villoria*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2007, adoptó, entre otros, el acuerdo de incoar expediente para la alteración de la calificación jurídica de camino público situado en La Guariza-Villoria, de 318 metros cuadrados de superficie que linda con la parcela correspondiente a la referencia catastral polígono 29, parcelas 63 y 64, propiedad de D. Roberto Rubio González, con destino a su declaración como “parcela sobrante” y posterior permuta con 216 m<sup>2</sup> de la parcela de referencia catastral polígono 29, parcelas 63 y 64, propiedad del colindante, D. Roberto Rubio González, previa inscripción en el Registro de la Propiedad y deslinde, en su caso.

De conformidad con lo que se establece en los artículos 7 y 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el correspondiente expediente se somete al trámite de información pública que finaliza por el transcurso de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de examen y presentación de las alegaciones que se consideren oportunas.

El correspondiente expediente está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas.

La presente publicación cumple los efectos de notificación personal, para aquellos supuestos en los que ésta no pudiera practicarse personalmente a los interesados.

Lo que se hace público a los efectos expresados.

Pola de Laviana, a 14 de diciembre de 2007.—El Alcalde.—21.162.

— • —

*Anuncio de licitación para la contratación de la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el concejo de Laviana*

Habiendo sido declarado desierto el procedimiento de contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el concejo de Laviana por no acreditar clasificación adecuada y suficiente los licitadores que han concurrido, en virtud de lo establecido en el artículo 25.5 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se procede a la apertura de una nueva convocatoria, eximiendo del requisito de clasificación, conforme al anuncio que a continuación se inserta:

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Laviana.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Expediente n.º : C.A.S. 1/006/07.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de ayuda a domicilio en el concejo de Laviana.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Laviana.
- d) Plazo de ejecución: Dos años prorrogables anualmente por otros dos hasta una duración máxima total de cuatro años.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe: 320.000 euros/año.

5.—*Garantías:*

- Provisional: 12.800 € ( 2% del precio de licitación).
- Definitiva: 4 % del precio de adjudicación.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Laviana.
- b) Domicilio: Plaza Armando Palacio Valdés, s/n.
- c) Localidad y C.P.: Pola de Laviana-33980.
- d) Teléfono: (98) 560 00 50.
- e) Telefax: (98) 560 00 69.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La de presentación de ofertas.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme al pliego de condiciones que rige el procedimiento.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: el décimoquinto día natural posterior al siguiente de la publicación de este anuncio en el BOPA.
  - b) Documentación a presentar: la señalada en el pliego de cláusulas.
  - c) Lugar de presentación:
    1. Entidad: Ayuntamiento de Laviana
    2. Domicilio, localidad y código postal: descritos en apartado 6.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
  - e) Admisión de variantes: No.
- 9.—*Apertura de las ofertas:*
- a) Entidad: Ayuntamiento de Laviana.
  - b) Domicilio y localidad: descritos en apartado 6.
  - c) Fecha: Tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de proposiciones (si este día fuera sábado se entenderá referido al día hábil siguiente).
  - d) Hora : 13:00.

10.—*Otras informaciones:*

Contra el pliego de cláusulas se podrán presentar alegaciones dentro de los ocho días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio. La licitación se aplazará en el supuesto de que se produzcan reclamaciones contra el pliego.

11.—*Gastos de anuncios:*

Por cuenta del adjudicatario.

12.—*Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (en su caso):*

No procede.

13.—*En su caso, portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:*

www.ayto-laviana.es

Pola de Laviana, a 17 de diciembre de 2007.—El Alcalde.—21.158.

— • —

*Anuncio del estudio preliminar de impacto ambiental para la construcción del Centro Ictiogénico y de Interpretación del Río Nalón*

Habiendo sido presentado estudio preliminar de impacto ambiental para la construcción del Centro Ictiogénico y de Interpretación del Río Nalón, redactado por la empresa ingeniería y desarrollo rural S.A. y dado que se trata de un proyecto de actuación que precisa evaluación preliminar de impacto ambiental, de conformidad con el art. 7.2 del Real Decreto 38/94 de 19 de mayo por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, se someten los mismos a información pública por el período de 15 días naturales desde la inserción de este anuncio en el BOPA, en orden a la presentación, en su caso, de alegaciones.

En Pola de Laviana, a 17 de diciembre de 2007.—El Alcalde.—21.156.

— • —

*Anuncio de concurso para la contratación de los servicios de limpieza general del polideportivo y de la piscina municipal*

Información pública por la que se anuncia concurso para la contratación de los servicios de limpieza general del polideportivo y de la piscina municipal.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Patronato Municipal de Deportes de Laviana.
- b) Número de expediente: 1/2008.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Contratación de los servicios de limpieza general de las instalaciones del polideportivo y de la piscina municipal.
- b) Lugar de ejecución: Pola de Laviana.
- c) Plazo del contrato: Dos años.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Precio del contrato:*

36.000 € al año.

5.—*Solvencia económica, financiera y técnica:*

Conforme a lo señalado en el pliego de cláusulas administrativas.

6.—*Garantías:*

- a) Provisional: No se exige
- b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

7.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Laviana.
- b) Domicilio: Plaza de Armando Palacio Valdés, 1.
- c) Localidad y código postal: Pola de Laviana, 33980.
- d) Teléfono 985600050 y fax 985600069.
- e) Horario: de 9.00 a 14.00 horas.

8.—*Presentación de las ofertas:*

- a) Lugar de presentación: En el domicilio señalado en el punto anterior.
- b) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, y hasta las 14.00 horas del último día de plazo, ampliándose hasta el siguiente hábil en el caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.
- c) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

9.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Laviana
- b) Domicilio: Plaza de Armando Palacio Valdés, 1
- c) Localidad: Pola de Laviana
- d) Fecha: El primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 10.30 horas.

10.—*Gastos de anuncios:*

El importe de los anuncios de la licitación será por cuenta del adjudicatario.

Pola de Laviana, 19 de diciembre de 2007.—El Presidente del Patronato.—21.166.

**DE LLANERA***Anuncio de adjudicación de obras mediante concurso urgente Expte. 476/2007*

Anuncio de adjudicación del contrato de obras denominadas “Proyecto de acondicionamiento de los caminos de Tuernes el Pequeño, Bonielles a Vidriera, Bonielles a Carbajal y Bonielles a El Fresno (Llanera)”.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Llanera.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: 476/2007.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: La ejecución del “Proyecto de acondicionamiento de los caminos de Tuernes el Pequeño, Bonielles a Vidriera, Bonielles a Carbajal y Bonielles a El Fresno (Llanera)”.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias (BO-PA): número 211 de 10 de septiembre de 2007.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: Hasta un máximo de seiscientos veintitrés mil trescientos sesenta y ocho euros con treinta y seis céntimos de euro (623.368,36 €), IVA incluido.

5.—*Adjudicación:*

- a) Fecha: Resolución de la Alcaldía de 15 de noviembre de 2007.
- b) Contratista: Contratas Iglesias, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Quinientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y ocho euros con veintiocho céntimos de euro (518.498,28 €), IVA incluido.

Llanera, a 14 de diciembre de 2007.—El Alcalde.—21.067.

**DE LLANES***Bases de la convocatoria para la provisión, con carácter interino, de una plaza de conductor de maquinaria y vehículos*Primera.—*Normas generales:*

1.—Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria, la provisión con carácter interino por baja por enfermedad, de una plaza de conductor de maquinaria y vehículos, prevista en la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición.

2.—Legislación aplicable: Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las presentes bases, en el Convenio Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Llanes (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 17 de julio de 2004), Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y demás legislación general sobre función pública y función pública local.

3.—Régimen de incompatibilidades: El contrato estará sujeto a la normativa de incompatibilidades prevista para los empleados públicos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4.—Publicidad: Estas bases se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Llanes, y en la página institucional del Ayuntamiento de Llanes en Internet [www.ayuntamientodellanes.com](http://www.ayuntamientodellanes.com). Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

5.—Contratación y jornada laboral: La modalidad de contrato es la de interinidad, regulada por el artículo 15.c) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo será a tiempo completo, de 35 horas semanales, prestadas de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 15.00.

Segunda.—*Requisitos de los aspirantes:*

1.—Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

b) Poseer la nacionalidad española o cumplir con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado Medio (Electromecánica de Vehículos o equivalente).

e) Disponer de carnet de conducir C-1.

No será necesario compulsar la documentación presentada, salvo quien resulte seleccionado/a, que lo hará con carác-

ter previo a la firma del contrato, en fase de acreditación de requisitos.

2.—Los requisitos previstos en los puntos anteriores se entenderán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y deberán mantenerse con posterioridad hasta la fecha de formalización del contrato.

3.—Las personas con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acreditar su condición de discapacitado/a en la fase de comprobación de documentación una vez terminado el proceso selectivo. Estas personas serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a “no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza”. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

Tercera.—Plazo de solicitudes y documentación a presentar:

1.—Los interesados/as deberán presentar sus solicitudes en el plazo de veinte días naturales siguientes al de publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, en el Registro General del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en orden a remitir la instancia y abonar los derechos de examen.

Si la solicitud se presentara en registro diferente al del Ayuntamiento de Llanes, se deberá remitir por fax (985401755), antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria.

Se deberá aportar la siguiente documentación:

- La solicitud debidamente cumplimentada según modelo anexo.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia del carnet de conducir tipo C-1.
- Un currículum profesional y fotocopia de los méritos a valorar. No será necesario compulsar la documentación acreditativa del perfil requerido, salvo quien resulte seleccionado/a, que lo hará con carácter previo a la firma del contrato, en fase de acreditación de requisitos.
- Resguardo de haber abonado la tasa por derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 6 €, sin perjuicio de los gastos de tramitación que en su caso determine la entidad bancaria, y se ingresarán en la cuenta corriente n.º 2100-5474-94-0200007926 de la Caixa, siendo necesario que en el ingreso figuren los siguientes datos: nombre, apellidos, DNI del interesado e identificación de la plaza para la que se presenta la solicitud.

Cuarta.—Admisión/exclusión de aspirantes:

1.—Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal, resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas, con indicación del defecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación de éste si fuera posible, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Transcurrido dicho plazo de subsanación se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos y excluidos y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal.

En caso de no presentarse alegaciones, la lista provisional se convertirá en definitiva.

2.—Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión

Quinta.—Tribunal calificador:

1.—Su designación se efectuará en la resolución a que se refiere la base anterior, y para su constitución y actuación válidas se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría.

2.—La convocatoria del Tribunal será comunicada al órgano de representación de los trabajadores para que si lo desea asista uno de sus miembros con voz pero sin voto.

3.—Los designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurriera alguna de las circunstancias del artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por esas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

4.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin la plaza convocada. En los supuestos de indisciplina y/o desobediencia al Tribunal o cualquier otra actuación del aspirante, ajena al régimen normal de desarrollo de las pruebas selectivas, podrá resolverse la descalificación del mismo, dejando constancia en acta.

Sexta.—Estructura y calificación del proceso:

1.—La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición.

Oposición:

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de un ejercicio práctico, propuesto por el Tribunal, en el tiempo que éste determine y relacionado con las funciones a desempeñar. Este ejercicio podrá estar integrado por una o varias pruebas. Tendrá carácter eliminatorio, y se valorará de cero a diez puntos, debiendo obtener el aspirante un mínimo de cinco puntos para superarlo.

El ejercicio práctico se celebrará en el lugar, día y hora que establezca la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, que deberán conservar durante el desarrollo de la prueba a disposición del Tribunal.

Concurso:

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos debidamente acreditados y de conformidad con el siguiente baremo:

- Experiencia: Por el desempeño de puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada se valorará a 0,50

puntos por año o fracción de servicios en dichos puestos, valorándose las fracciones proporcionalmente, hasta un máximo de 3,5 puntos. Para la determinación de la similitud con el contenido técnico a que se refiere el párrafo anterior, el Tribunal podrá solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

— Formación: Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

El criterio de valoración de los cursos es que éstos deben tener una relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza convocada.

La puntuación de los cursos se efectuará del siguiente modo:

Cursos de duración igual o superior a 100 horas, 1 punto.

Cursos de 75 o más horas y menos de 100 horas, 0,75 puntos.

Cursos de 50 o más horas y menos de 75 horas, 0,50 puntos.

Cursos de 25 o más horas y menos de 50 horas, 0,25 puntos

Resto de cursos, con un mínimo de 15 horas de duración, 0,10 puntos.

No serán objeto de valoración, actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, seminarios, mesas redondas, debates, encuentros, etc.

Sólo se valorarán los cursos si están impartidos por Administraciones Públicas y Escuelas y Organismos Públicos u Oficiales.

Séptima.—Calificación definitiva:

El orden de clasificación definitiva de los aspirantes, vendrá determinado por la suma de las puntuaciones de ambas fases.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes se resolverá mediante sorteo público por el Tribunal, dejando constancia de todo ello en la correspondiente acta.

Octava.—Publicación de los resultados:

Concluido el proceso selectivo el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal, la puntuación total del mismo. Dicha puntuación determinará el orden de clasificación definitiva, con la propuesta de contratación a favor de quien hubiere obtenido la mayor puntuación, elevando dicha propuesta a la Alcaldesa para que adopte la correspondiente resolución ordenando la contratación. Dicha resolución será notificada al interesado con indicación del contrato, condiciones contractuales que le son aplicables y documentación necesaria y plazo de presentación.

En ningún caso se podrá proponer a más candidatos que el número de puestos objeto de la presente convocatoria.

En el caso de que la persona seleccionada no hubiese presentado la documentación exigida o de la misma resulte que no reúne las condiciones exigidas, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieses podido incurrir por falsedad en su instancia.

Se constituirá una bolsa de empleo con los aspirantes que no resulten seleccionados, que podrán ser llamados, por el orden de puntuación final que obtengan, para suplir vacantes por vacaciones, ausencias o enfermedad de los titulares de las plazas.

Novena.—Recursos y reclamaciones:

Tanto la convocatoria como las bases y demás actos administrativos que se deriven podrán ser impugnados en los casos y en las formas previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Llanes, a 17 de diciembre de 2007.—El Concejal Delegado de Personal.—21.163.

### Anexo I

#### AYUNTAMIENTO DE LLANES

#### CONVOCATORIA PLAZA DE CONDUCTOR DE MAQUINARIA

##### DATOS PERSONALES.

PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:	
DNI:	FECHA NACIMIENTO:	DOMICILIO:		TELÉFONO:	

##### ADAPTACIONES SOLICITADAS EN CASO DE MINUSVALÍA O DISCAPACIDAD:

--

##### DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA PRESENTE SOLICITUD (márquese con una X)

Derechos de examen	<input type="checkbox"/>
Copia de DNI	<input type="checkbox"/>
Copia del carnet de conducir	<input type="checkbox"/>
Copia del título exigido en la convocatoria	<input type="checkbox"/>
Acreditación de méritos alegados, si es el caso	<input type="checkbox"/>

##### 3.—VALORACIÓN DE MÉRITOS (márquese con una X si es el caso):

Experiencia profesional	<input type="checkbox"/>
Cursos	<input type="checkbox"/>
No dispone de méritos puntuables	<input type="checkbox"/>

El interesado manifiesta que conoce las bases que han de regir la convocatoria de la plaza de referencia y que reúne todos los requisitos en ellas exigidos para ser admitido al procedimiento selectivo, lo que solicita por medio de este escrito.

En Llanes, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.

Fdo: \_\_\_\_\_

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLANES

### DE SANTO ADRIANO

*Anuncio de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para concurso-oposición de una plaza de Operario de Servicios Múltiples y publicación de la fecha y hora del inicio de las pruebas*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, la Presidencia por decreto de fecha 19/12/2007, en relación al concurso-oposición para cubrir una plaza de Operario de Servicios Múltiples en la plantilla de personal laboral de esta Corporación, ha resuelto:

Primero.—Declarar admitidos a las pruebas selectivas a los aspirantes que se indican a continuación:

Apellidos	Nombre	DNI
ÁLVAREZ FERNÁNDEZ	JOSÉ ADOLFO	09440949-R
RAMOS FERNÁNDEZ	PABLO	76951237-E

Declarar excluidos por no reunir las condiciones de las bases de la convocatoria a los siguientes aspirantes:

Ninguno.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días para subsanar las faltas o acompañar documentos precepti-

vos que hayan motivado su exclusión. Concluido este plazo, se hará pública la lista de admitidos y excluidos en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Segundo.—El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Don Juan Ignacio Muñoz Toyos, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Santo Adriano.

Suplente: Doña Amalia Jardón Huerta, Secretaria del Ayuntamiento de Proaza.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Titular: Don Javier Méndez Muñiz, Jefe de la Sección de Gestión Energética del Principado de Asturias.

Suplente: Don Domitilo Alonso Fernández, Jefe de la Sección de Baja Tensión del Principado de Asturias.

Un Técnico de grado medio del Ayuntamiento de Quirós.

Titular: Doña Carmen Álvarez Arias.

Suplente: La persona que legalmente la sustituya.

Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Santo Adriano.

Titular: Doña Marta María Alonso Martínez.

Suplente: Doña Raquel Rodríguez González, Técnica de Rompiendo Distancias de la Mancomunidad Valles del Oso.

Secretaria:

Titular: Doña Ángeles Braga Argüelles, Administrativa de la Mancomunidad Valles del Oso.

Suplente: Don Sergio Suárez Molodienskaya, Técnico Informático de la Mancomunidad Valles del Oso.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Tercero.—Fecha y hora del inicio de las pruebas:

El día 22 de enero de 2008, a las 10 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santo Adriano, en su sede de Villanueva, debiendo acudir provistos del DNI.

De acuerdo con la base séptima el orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, de los opositores se iniciará alfabéticamente por la letra "A".

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

En Villanueva, a 20 de diciembre de 2007.—El Alcalde.—208.

## DE SIERO

*Anuncio de adjudicación del contrato de las obras de reparación de camino de Varé (San Martín de Anes) a Ruedes (Gijón)*

1.—*Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Siero.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 251RO01E.

2.—*Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de reparación de camino de Varé (San Martín de Anes) a Ruedes (Gijón).

c) Lote...

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias (BOPA), de fecha 7 de noviembre 2007.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Restringido.

c) Forma: Subasta.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: Doscientos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y un euros con siete céntimos (237.441,07 €), IVA incluido.

5.—*Adjudicación:*

a) Fecha: 14 de diciembre de 2007.

b) Contratista: Jesús Martínez Álvarez Construcciones, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Doscientos cinco mil seiscientos euros (205.600,00 €), IVA incluido.

Pola de Siero, a 14 de diciembre de 2007.—El Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos y Régimen Interior.—21.170.

— • —

*Anuncio de adjudicación del contrato de recuperación de lavaderos y fuentes diversas*

1.—*Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Siero.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 251RO01A.

2.—*Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de recuperación de lavaderos y fuentes diversas en el Concejo de Siero.

c) Lote: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias (BOPA), de fecha 7 de noviembre 2007.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: Sesenta y siete mil ciento veintitres euros con sesenta céntimos (67.123,60 €), IVA incluido.

5.—*Adjudicación:*

a) Fecha: 18 de diciembre de 2007.

b) Contratista: Forestal Méndez, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Cincuenta y nueve mil cuatrocientos un euros con cuarenta y dos céntimos (59.401,42 €), IVA incluido.

Pola de Siero, a 18 de diciembre de 2007.—El Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos y Régimen Interior.—21.171.

— • —

*Anuncio de concurso restringido para la contratación del servicio de ayuda a domicilio*

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Siero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 251RV01R.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: contratación del servicio de ayuda a domicilio 2008.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Concejo de Siero.
- d) Plazo de ejecución: La ejecución del contrato se iniciará el 1 de marzo de 2008 y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, por períodos anuales, sin que la duración del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Restringido.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

El precio máximo a ofertar, por hora, incluidos todo tipo de gastos e impuestos, será de 14,38 € y el precio mínimo será de 10,28 €.

Límite máximo del gasto: 98.690 euros (cláusula 5.ª del pliego de cláusulas administrativas).

5.—Garantías:

- a) Provisional: 2% del tipo de licitación (7.895,24 euros).
- b) Definitiva: 4% del límite máximo del gasto.

6.—Obtención de documentación:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Siero (Sección de Contratación).  
— Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.  
— Localidad y código postal: Siero-33510.  
— Teléfono: 985 72 54 24.  
— Telefax: 985 72 32 31.
- b) Página web del Ayuntamiento de Siero, dirección: <http://www.ayto-siero.es> (listado de convocatorias // contratación).
- c) Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha límite de presentación de ofertas.

7.—Requisitos específicos del contratista:

Clasificación empresarial: No se exige.

8.—Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica:

Documento acreditativo de la solvencia económica por cualquier medio previsto en el artículo 18 del TRLCAP.

9.—Presentación de las solicitudes de participación. Sobres A y B:

- a) Fecha límite de presentación: Los sobres se presentarán en la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias (BOPA).

En caso de presentación de ofertas en sábado, no se practicará la compulsa de documentación ni el bastan-teo de poderes, que se aplazará o subsanará, en su caso, posteriormente.

- b) Documentación a presentar: La exigida en las cláusulas 13.ª y 14.ª del pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Ayuntamiento de Siero (Sección de Contratación).
- 2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- 3. Localidad y código postal: Siero-33510.  
—Teléfono: 985 72 54 24.  
—Telefax: 985 72 32 31.

- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

- e) Admisión de variantes: No se admiten.

- f) Número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar oferta: No se establece.

10.—Presentación de proposiciones. Sobres C y D:

- a) El plazo de presentación de las proposiciones será de quince (15) días naturales, desde la fecha del envío de la invitación por escrito.

11.—Apertura de proposiciones:

- a) Entidad: Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Siero.
- b) Domicilio: Casa Consistorial.
- c) Localidad: Pola de Siero.
- d) Fecha: La fecha del acto público de apertura de los sobres "C" y "D", se notificará a las empresas seleccionadas a través de fax, al igual que la necesidad de subsanar la documentación del sobre "A", en su caso, y plazo para llevarlo a cabo.

12.—Gastos de anuncios:

Los gastos de anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Pola de Siero, a 19 de diciembre de 2007.—El Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos y Régimen Interior.—21.169.

— • —

*Anuncio de subasta para contratación de las obras de saneamiento parcial de una zona de Fonciello, en Tiñana*

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Siero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 251RO01N.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Contratación de las obras de saneamiento parcial de una zona de Fonciello, Tiñana.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Fonciello, Tiñana.
- d) Plazo de ejecución: Dos (2) meses.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: Ciento dos mil quinientos ochenta y cuatro euros con setenta y siete céntimos (102.584,77 €), IVA incluido.

5.—*Garantías:*

- a) Provisional: 2% del tipo de licitación (2.051,70 euros).
- b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.—*Obtención de documentación:*

- a) Entidad: Copyfoto.  
— Domicilio: C/ Ería del Hospital nº 2, bajo.  
— Localidad y código postal: Siero-33510.  
— Teléfono: 985 72 44 24.  
— Telefax: 985 72 44 24.
- b) Página web del Ayuntamiento de Siero, dirección: <http://www.ayto-siero.es> (listado de convocatorias/contratación).
- c) Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha límite de presentación de ofertas.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación empresarial: No se exige.

8.—*Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica:*

- a) Económica y financiera: Art. 16 de la TRLCAP.
- b) Técnica: Por los medios previstos en el apartado b) o c) del art. 17 del citado texto refundido.

Los licitadores podrán presentar como medio acreditativo de solvencia técnica, de forma voluntaria y en sustitución de lo previsto anteriormente, el siguiente documento de clasificación empresarial: Grupo E, subgrupo 1, categoría d.

9.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Los sobres se presentarán en la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis (26) días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias (BOPA).

En caso de presentación de ofertas en sábado, no se practicará la compulsa de documentación ni el bastan-teo de poderes, que se aplazará o subsanará, en su caso, posteriormente.

- b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 8.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
  1. Entidad: Ayuntamiento de Siero (Sección de Contratación).
  2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.

## 3. Localidad y código postal: Siero-33510.

- Teléfono: 985 72 54 24.
- Telefax: 985 72 32 31.

10.—*Apertura de ofertas:*

- a) Entidad: Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Siero.
- b) Domicilio: Casa Consistorial.
- c) Localidad: Pola de Siero.
- d) Fecha: La fecha del acto público de apertura de las ofertas económicas, sobre "B", se notificará a los licitadores a través de fax, al igual que la necesidad de subsanar la documentación administrativa del sobre "A", en su caso y plazo para llevarlo a cabo.

11.—*Gastos de anuncios:*

Los gastos de anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12.—*Fecha de envío del anuncio al DOCE...*

Pola de Siero, a 20 de diciembre de 2007.—El Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos y Régimen Interior.—21.172.

— • —

*Edicto de aprobación inicial del presupuesto municipal del ejercicio 2008*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2007, aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2008, integrado por el presupuesto municipal, el del Patronato Deportivo Municipal y el de la Fundación Municipal de Cultura, con un importe consolidado de 59.218.512,90 €, sus bases de ejecución y las plantillas de personal.

En el presupuesto se prevé concertar una operación de crédito por importe de 3.337.000,00 € para financiar inversiones, bajo las siguientes condiciones iniciales básicas:

- a) Período de 10 años, más uno de carencia.
- b) Amortización lineal trimestral.
- c) Tipo de interés:
  - Interés: Si es variable con referencia a euribor o equivalente + 0,5% como máximo.
  - Cuantos otros estime convenientes la entidad prestamista incluir en su oferta, siempre que no se oponga a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

En cumplimiento de los artículos 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se halla expuesto al público en las Oficinas de la Intervención Municipal, para que los interesados que estén legitimados para ello, según el art. 170.1 del citado texto legal, puedan examinarlo y presentar reclamaciones con arreglo a los siguientes trámites:

- a) Plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOPA.
- b) Lugar: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Asimismo y durante igual plazo, las entidades de crédito que estén interesadas en ello, podrán presentar ofertas para la concertación de la operación de crédito, y con arreglo a

los pliegos de condiciones unidos como anexo a las bases de ejecución.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Pola de Siero, a 28 de diciembre de 2007.—El Alcalde.—337.

## DE TAPIA DE CASARIEGO

### *Edicto sobre aprobación del presupuesto general del 2007*

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el presupuesto general para el ejercicio del 2007, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tapia de Casariego, a 31 de diciembre de 2007.—El Presidente.—403.

— • —

### *Edicto de aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales para 2008*

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de diciembre de 2007, se aprobó provisionalmente:

I) La modificación de las tarifas de las ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos para el año 2008:

B) Precios públicos:

—Por la prestación de servicios de ayuda a domicilio en Tapia de Casariego.

Lo que se hace público para general conocimiento, por espacio de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que, en su caso, estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De no presentarse ninguna reclamación, se entenderán definitivamente aprobadas dichas modificaciones.

Tapia de Casariego, a 31 de diciembre de 2007.—El Alcalde.—399.

## DE VALDÉS

### *Anuncio de aprobación inicial del Plan Parcial de Agrupación Rural en Villademoros. Expte: 5.6.A 0001/2007*

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 31 de octubre de 2007 se aprueba inicialmente el Plan Parcial de Agrupación Rural en Villademoros, promovido por Compañía Inmobiliaria del Mar de Luarca, S.L., y según proyecto redactado por el arquitecto don José Manuel Álvarez González, visado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones

legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; por plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOPA, para presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

El expediente se halla de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento, plaza Alfonso X El Sabio, Luarca, dónde podrá ser examinado en días hábiles y horas de oficina.

Luarca, 19 de noviembre de 2007.—El Alcalde en funciones.—21.173.

— • —

### *Anuncio de licitación para la contratación de las obras de cubrición de pista polideportiva en el colegio público "Ramón Muñoz"*

#### 1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valdés.
- b) Dependencia de tramitación: Secretaría General.
- c) Número expediente: 2.11. n.º 86/2007.

#### 2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Cubrición de pista polideportiva en el colegio público "Ramón Muñoz".
- b) Lugar de ejecución: Villar de Luarca, concejo de Valdés.
- d) Plazo de ejecución: Cinco meses, a partir de la formalización del acta de replanteo.

#### 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

#### 4.—Presupuesto base de licitación:

No excederá de 199.868 euros (ciento noventa y nueve mil ochocientos sesenta y ocho euros), IVA incluido; mejorable a la baja.

#### 5.—Garantías:

Provisional: 3.997,36 € (tres mil novecientos noventa y siete euros con treinta y seis céntimos).

#### 6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Valdés, Secretaría General.
- b) Domicilio: Plaza Alfonso X El Sabio.
- c) Localidad y código postal: Luarca, 33700.
- d) Teléfono: 985 64 00 85.
- e) Telefax: 985 47 03 71.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

#### 7.—Requisitos específicos del contratista:

Clasificación suficiente y no caducada: Grupo C; subgrupo 3; categoría E.

#### 8.—Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Dentro de los 26 días naturales siguientes a la inserción del presente anuncio, hasta las 14.00 horas.
- b) Documentación: Se presentarán dos sobres: "A" de documentación y "B" de oferta económica.

El primero contendrá la señalada en la cláusula 11 del pliego: acreditativa de la personalidad y capacidad del empresario; de la clasificación indicada; de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social y resguardo de garantía provisional.

El segundo contendrá la oferta económica ajustada al modelo recogido en el pliego de cláusulas.

- c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Valdés, o por correo en los términos del art. 80.4 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. Domicilio, localidad y código postal: los antes indicados.

- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses.

9.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Valdés, Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Casa Consistorial sita en el Plaza Alfonso X El Sabio.
- c) Localidad: Luarca.
- d) Fecha y hora: A las 13 horas del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; salvo que se anuncie el envío de una proposición por correo, en cuyo caso se realizará al decimotercer día siguiente al antes señalado.

10.—*Otras informaciones:*

Al pliego de cláusulas administrativas particulares se podrán presentar alegaciones dentro de los ocho días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio. La licitación se aplazará en el supuesto de que se deduzcan reclamaciones contra el pliego.

Expediente aprobado por la Junta de Gobierno Local el 20 de diciembre de 2007.

11.—*Gastos de anuncios:*

El correspondiente a la inserción en este Boletín será a cargo del adjudicatario.

Luarca, a 21 de diciembre de 2007.—El Concejal Delegado de Hacienda (resolución de la Alcaldía 535 de 7-7-2003; BOPA 185 de 9-8-2003).—21.175.

## DE VILLANUEVA DE OSCOS

### *Aprobación inicial del presupuesto municipal de 2007*

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Ha-

ciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto municipal para el ejercicio 2007, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, y por motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Villanueva de Oscos, a 28 de diciembre de 2007.—El Alcalde.—396.

## CONSORCIOS

### CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ASTURIAS (COGERSA)

#### *Anuncio de aprobación inicial del presupuesto general para 2008*

La Junta de Gobierno ha aprobado inicialmente, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2007, el presupuesto general del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos en Asturias que incluye las bases de ejecución, la plantilla, el anexo de personal y el plan de inversiones, todos ellos referidos al ejercicio 2008.

En cumplimiento del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL) y del artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos, se somete el expediente a información pública. En consecuencia, el expediente se expondrá al público en las dependencias del Consorcio, calle Marqués de Santa Cruz, 12-4.º, de Oviedo, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno en los términos establecidos por los artículos 170 del citado TRLHL y 22 del Real Decreto 500/1990.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLHL y 20.1 del Real Decreto 500/1990.

En caso contrario, la Junta de Gobierno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, plazo que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Oviedo, 27 de diciembre de 2007.—La Presidenta.—216.

## V. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### DE LAVIANA NÚMERO 2

##### *Edicto.-Cédula de notificación. Sentencia 157/07*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 157/07.

En Pola de Laviana, a diecisiete de diciembre de dos mil siete.

El Ilmo. Sr. don Francisco Pañeda Usunáriz, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta localidad, ha visto los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos con el n.º 60/07, promovidos a instancia de la sociedad Banque Psa Finance, Sucursal en España, y en su representación la Procuradora de los Tribunales María Aurelia Suárez Andreu, y en su defensa el Letrado don Manuel Ángel Pinto Álvarez, contra don Joaquín Montes Robledo, declarado en rebeldía.

Y en nombre de S.M. el Rey, se procede a dictar la presente resolución,

#### Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la entidad Banque PSA Finance Sucursal en España, debo condenar y condeno a don Manuel Ángel Pinto Álvarez a que abone a la parte demandante la cantidad de 4.963,30 euros, más los intereses legales de la misma desde la fecha de la presentación de la demanda hasta el completo pago de la deuda, incrementados en la forma determinada en el artículo 576 LEC, y al pago de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Joaquín Montes Robledo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Laviana, a 17 de diciembre de 2007.—El Secretario.—21.073.

#### DE PILOÑA NÚMERO 1

##### *Edicto.-Expediente de dominio 434/2007*

Don José Carlos Manrique Cabrero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Piloña,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto y modificación de cabida n.º 434 /2007, a instancia de Gil Álvarez Alonso, de la siguiente finca:

Finca: Urbana, casa de habitación, sita en términos de Ceceda, barrio La Fábrica, n.º 4, en el concejo de Nava, en mal estado de conservación, compuesta de terreno, principal y desván, señalada con el n.º 1 de la población, de unos treinta metros cuadrados por planta. Referencia catastral

1838404UP0013N00010P. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Infiesto, al folio 237, del libro 120 de Nava, tomo 578, finca registral n.º 13562.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Piloña, a 17 de diciembre de 2007.—El Secretario.—21.074.

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### DE GIJÓN NÚMERO UNO

##### *Edicto.-Cédula de notificación en autos 360/2007*

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 360/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Jonatan Abad de los Bueis contra la empresa Daniel Ramón González Menéndez, Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución de fecha 28/12/2007, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

“Acuerdo 1.—Admitir la prueba solicitada, y en cuanto a la prueba de interrogatorio de parte, cítese a don Daniel Ramón González Menéndez, que se encuentra en ignorado paradero, quien deberá ser citado, mediante edictos del BOPA, con el apercibimiento de tenerse por reconocidos como ciertos los hechos (art. 304 LECiv) en caso de incomparecencia injustificada, para el interrogatorio a celebrar el día 21/01/2008, con las advertencias del artículo 292 de la LEC.

2.—En cuanto a la prueba documental propuesta:

Requírase a la parte demandada, don Daniel Ramón González Menéndez, que se encuentra en ignorado paradero, quien deberá ser requerido, mediante edictos del BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, para que aporte al acto del juicio los siguientes documentos obrantes en su poder: recibos de salarios del demandante correspondientes al período reclamado (noviembre de 2006 a febrero de 2007).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).”

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Daniel Ramón González Menéndez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción el BOPA.

Gijón, 28 de diciembre de 2007.—La Secretaria.—509.